
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo por el que se establece el calendario para la captura, transporte y aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato, para la temporada 1997-1998	2
---	---

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Enrique José Mendoza Cámara, para ejercer la función de corredor público con número 5 en la plaza del Estado de Yucatán	18
---	----

Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Manuel José Rodríguez Villamil, para ejercer la función de corredor público con número 6 en la plaza del Estado de Yucatán	18
--	----

Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Jaime Antonio Reynes Manzur, para ejercer la función de corredor público con número 1 en la plaza del Estado de Tabasco	19
---	----

Oficio mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, para ejercer la función de corredor público con número 3 en la plaza del Estado de Durango	19
---	----

Oficio mediante el cual se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Fernando Berenguel Alcántara, como corredor público número 33 en la plaza del Distrito Federal	20
--	----

Oficio mediante el cual se otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Puebla	20
---	----

Oficio mediante el cual se otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Germán Gutiérrez Yépiz, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Nayarit	20
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	21
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Café, Hule y sus Derivados del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Café, S.C.L.	22
---	----

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Venustiano Carranza, S.A. de C.V.	23
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados	23
--	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-122-STPS-1996, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo	30
--	----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, publicado el 14 de abril de 1997	39
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	45
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	45
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	46
---	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdos números 267/97 y 268/97 del H. Consejo Técnico tomados en la sesión del día 11 de junio de 1997	46
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	47
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO por el que se establece el calendario para la captura, transporte y aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato, para la temporada 1997-1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III, V, XIX, XX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 11, 12, 15, 17, 18, 19, 22 al 27, 33, 35, 37 y 40 de la Ley Federal de Caza; 1o. fracciones IV y V, 2o. fracción III, 5o. fracciones I y XI, 79, 80 fracciones I y II, 82, 83, 86, 87, 160, 171, 172, 173 y 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 194-V fracción II, incisos c), d), e), f) y g) de la Ley Federal de Derechos; 5o. fracciones I y IX, 54 fracción VII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el rubro de Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable, establece que se deberá buscar un equilibrio -global y regional- entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logre contener los procesos de deterioro ambiental; inducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región; aprovechar de manera plena y sustentable los recursos naturales, como condición básica para alcanzar la

superación de la pobreza; y cuidar el ambiente y sus recursos naturales, a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes.

Que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Caza, le corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría, regular el aprovechamiento sustentable, la protección y preservación de las aves silvestres que subsisten libremente en el territorio nacional, a fin de normar su captura, transportación y conservación.

Que dichas especies constituyen un recurso natural renovable, cuyo aprovechamiento racional debe fundamentarse en el conocimiento de sus ciclos biológicos, su distribución y abundancia.

Que en México el aprovechamiento de la vida silvestre como actividad económica o como práctica tradicional es muy extenso, de ahí su gran importancia, así como también la actividad encaminada al consumo humano, y en desconocimiento de las regulaciones en la materia, por lo que es necesario investigar, recomendar y proponer soluciones específicas y acordes a las realidades económicas, sociales y culturales de cada región.

Que la fauna silvestre presenta una dinámica poblacional que puede variar considerablemente cuando se somete a presiones naturales o inducidas por el hombre, por lo que existe una responsabilidad compartida entre el aprovechador del recurso y la autoridad encargada de administrar y regular la situación que guardan dichas especies, siendo un elemento importante los informes o encuestas que los aprovechadores deben presentar sobre su actividad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA CAPTURA, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE AVES CANORAS Y DE ORNATO, PARA LA TEMPORADA 1997 - 1998

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1o.- El aprovechamiento de las aves canoras y de ornato dentro del territorio nacional, requiere de permiso expedido por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre y por las Delegaciones Federales de la propia Dependencia, quedando sujeto a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, durante la temporada comprendida entre el 11 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998.

Los permisos que regula el presente Acuerdo para la temporada antes indicada, se ejercerán conforme a los cuadros de aprovechamiento y a las épocas hábiles de cada especie para cada entidad federativa, en los términos a que se refiere el artículo 20 del presente Ordenamiento Legal.

ARTICULO 2o.- Se entiende por aprovechamiento racional de aves canoras y de ornato, el que haga compatible la obtención de beneficios económicos con el equilibrio de los ecosistemas, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y procure la preservación de las especies y de su hábitat.

El presente Acuerdo no regula el aprovechamiento de las especies de aves canoras y de ornato exóticas a México, es decir, todas aquellas especies que no se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, y que han sido criadas y reproducidas en criaderos de fauna silvestre.

Lo anterior no exime a tenedores y comerciantes vinculados con la posesión, traslado, importación, exportación, crianza y venta de aves exóticas, del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, así como de las regulaciones zoosanitarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO II

Del Registro de Aprovechamiento de aves canoras y de ornato y de los permisos

ARTICULO 3o.- El Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato es un instrumento de simplificación administrativa, que contribuye a regular dicho aprovechamiento dentro del territorio nacional y es requisito para la obtención de cualquier tipo de permiso.

Para obtener el Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato, ante la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Manifestación de domicilio.
2. Cuatro fotografías recientes e iguales tamaño infantil, las que tratándose de personas morales, deberán corresponder a sus administradores o representantes legales.

La distribución y expedición del Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato es gratuita, y podrá obtenerse aun sin solicitar permiso alguno al momento de tramitarlo, en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y en la

Dirección General de Vida Silvestre, a través de la Subdelegación de Recursos Naturales en el Distrito Federal.

El Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato tomará valor de permiso de aprovechamiento únicamente cuando presente adheridas y debidamente requisitadas la o las estampillas correspondientes, según el tipo de permiso obtenido.

El Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato es personal e intransferible.

ARTICULO 4o.- Los tipos de permisos que se expedirán durante la temporada 1997-1998, para el aprovechamiento racional de las aves canoras y de ornato, serán los siguientes:

a) "PARA LA CAPTURA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".- Ampara exclusivamente la actividad efectuada por una persona, para la captura de aves canoras y de ornato en su medio natural.

Este tipo de permiso se podrá obtener en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, exclusivamente para su circunscripción territorial, y en la Dirección General de Vida Silvestre, a través de la Subdelegación de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para cualquier entidad federativa, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos al momento de solicitarlo.

Los permisos "Para la captura de aves canoras y de ornato", se expedirán durante el periodo comprendido del 11 de julio al 15 de diciembre de 1997.

b) "PARA EL TRANSPORTE DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".- Ampara exclusivamente el traslado por cualquier vía de comunicación y medio de transporte dentro del territorio nacional, de las aves canoras y de ornato autorizadas en el presente Acuerdo, desde el lugar de su captura u origen al de su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo.

Los permisos "Para el transporte de aves canoras y de ornato", se expedirán durante el periodo comprendido del 11 de julio al 15 de diciembre de 1997.

c) "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".- Ampara la venta de aves canoras y de ornato, y cada permiso avala sólo una de las siguientes modalidades:

Venta Ambulante.- Ampara exclusivamente la venta al público por parte de personas que para realizar la venta de aves canoras y de ornato autorizadas, requieren de un desplazamiento constante, por carecer de un establecimiento fijo para realizar tal actividad.

Venta Establecida.- Ampara exclusivamente la venta al público de las aves canoras y de ornato en un establecimiento fijo, que cuente con la anuencia de las Dependencias competentes para tal efecto.

Venta Mayorista.- Ampara exclusivamente las actividades comerciales al mayoreo, efectuadas por personas físicas o morales para la venta de aves canoras y de ornato autorizadas.

Este tipo de permiso, en cualquiera de sus tres modalidades, se podrá obtener en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, exclusivamente para su circunscripción territorial, y en la Dirección General de Vida Silvestre, a través de la Subdelegación de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para cualquier entidad federativa.

Los permisos "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO", se expedirán durante el periodo comprendido del 11 de julio de 1997 al 31 de enero de 1998.

Todos los permisos son personales e intransferibles.

ARTICULO 5o.- Para la obtención de los permisos a que alude el artículo anterior, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido previamente el Registro de Aprovechamiento de Aves Canoras y de Ornato.
2. Llenar una solicitud oficial para cada permiso, indicando claramente el nombre completo, el domicilio particular o en su caso domicilio social, tipo de permiso que solicita, y entidad donde realizará su actividad. En el caso de venta ambulante indicar el lugar en el que se encuentran las aves en cautiverio, y en el caso de venta establecida o mayorista la ubicación del establecimiento o almacén.
3. Comprobante original del pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las cuotas vigentes establecidas en la Ley Federal de Derechos.
4. Señalar la ruta a seguir, en el caso del permiso de transporte.

ARTICULO 6o.- Los titulares de los permisos quedan obligados a observar las siguientes indicaciones:

- a) Portarlos durante el tiempo que realicen sus actividades o, en su caso, tenerlos en lugar visible del establecimiento.
- b) Mostrarlos al personal autorizado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca cuantas veces se les requiera, así como a otras autoridades competentes que así lo soliciten.

- c) Hacer uso adecuado del permiso, circunscribiendo sus actividades exclusivamente a las inherentes al tipo autorizado.
- d) Entregar en la oficina en donde obtuvieron su permiso, un Informe de las especies aprovechadas, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya la vigencia del permiso otorgado, para cuyo efecto utilizarán los formatos que se le entreguen al momento de recibir el permiso correspondiente, mismos que se publican como anexos del presente Instrumento.
- e) Entregar en la oficina en donde obtuvieron su permiso, una Bitácora de las especies aprovechadas, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que concluya la vigencia del permiso otorgado, para cuyo efecto utilizarán los formatos que se le entreguen al momento de recibir el permiso correspondiente, mismos que se publican como anexos del presente Instrumento.
- f) A quienes no presenten dentro de la fecha establecida, el Informe y la Bitácora de las especies aprovechadas, podrá negárseles cualquier permiso de aprovechamiento de aves canoras y de ornato hasta por dos temporadas consecutivas, contadas a partir de la temporada inmediata siguiente a la que se cometa la falta.
- g) Los permisos no utilizados por causas imputables a los interesados, no darán derecho alguno a la devolución de las cantidades que hubiesen enterado ni de la documentación entregada.

ARTICULO 7o.- En caso de que el titular haga mal uso del permiso correspondiente, éste y cualquier otro que tuviera autorizado quedarán cancelados para la temporada vigente, además de hacerse acreedor a la suspensión de cualquier tipo de aprovechamiento de aves canoras y de ornato hasta por tres temporadas, contadas a partir de la temporada inmediata siguiente a la que se cometió la falta, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación hecha por escrito a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del extravío o robo de cualquiera de los permisos señalados en el artículo 4o., constituirá una presunción de la no responsabilidad de su titular por el mal uso que se hiciera de dicho permiso. Esta notificación, bajo ninguna circunstancia, dará derecho a la reposición del permiso ni al reintegro de los derechos correspondientes.

ARTICULO 8o.- Para los efectos del presente Acuerdo sólo se permitirá el aprovechamiento de las siguientes especies de aves silvestres:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN
COLUMBIDAE	<i>Columba flavirostris</i>	Paloma morada
	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas
	<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota
	<i>Columbina passerina</i>	Coquita, torito
	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma suelera
PSITTACIDAE	<i>Aratinga nana</i>	Perico azteca
	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico atolero
	<i>Bolborhynchus lineola</i>	Perico catarina
	<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico señorita
	<i>Amazona albifrons</i>	Cotorra guayabera
CORVIDAE	<i>Amazona autumnalis</i>	Cotorra cuca
	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca copetona cara negra
	<i>Calocitta formosa</i>	Urraca copetona cara blanca
	<i>Cyanocorax yncas</i>	Checla
	<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Cháchara, chereca
MUSCICAPIDAE	<i>Aphelocoma coerulescens</i>	Urraca azulejo
	<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Julia, grajo azul
	<i>Aphelocoma unicolor</i>	Azulejo grajo
	<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande
	<i>Sialia sialis</i>	Ventura azulillo
	<i>Sialia mexicana</i>	Ventura azul
	<i>Myadestes occidentalis</i> (= <i>obscurus</i>)	Jilguero común
	<i>Myadestes unicolor</i>	Clarín
	<i>Catharus ustulatus</i>	Mirlillo, mirulincillo
	<i>Turdus grayi</i>	Primavera merulin, mirlo

	<i>Turdus rufopalliatus</i>	Primavera chivillo
MIMIDAE	<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño
	<i>Mimus gilvus</i>	Centzontle tropical
	<i>Toxostoma longirostre</i>	Cuitlacoche alacranero
	<i>Toxostoma dorsale</i>	Cuitlacoche crisal
	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche común
PTILOGONATIDAE	<i>Ptilogonys cinereus</i>	Floricano, capulinerio
STURNIDAE	<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino
EMBERIZIDAE	<i>Setophaga ruticilla</i>	Calandrita
	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Duraznero
	<i>Chlorophanes spiza</i>	Verderón
	<i>Cyanerpes cyaneus</i>	Reynita
	<i>Euphonia affinis</i>	Monjita garganta negra
	<i>Euphonia elegantissima</i>	Monjita de capucha azul
	<i>Thraupis episcopus</i>	Naranjero nevado
	<i>Habia fuscicauda</i>	Tángara selvática
	<i>Piranga rubra</i>	Tángara roja, piranga roja
	<i>Piranga bidentata</i>	Tángara rayada
	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal común
	<i>Cardinalis sinuatus</i>	Zaino
	<i>Pheucticus chrysopheplus</i>	Tigrillo real
	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Tigrillo degollado
	<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Tigrillo
	<i>Passerina (= Guiraca) caerulea</i>	Azulejo maicero
	<i>Passerina amoena</i>	Gorrión jaspeado
	<i>Passerina cyanea</i>	Azulito
	<i>Passerina versicolor</i>	Gorrión morado
	<i>Passerina leclancherii</i>	Marino
	<i>Passerina ciris</i>	Sietecolores, mariposa
	<i>Spiza americana</i>	Gorrión cuadrillero
	<i>Volatinia jacarina</i>	Marinerito, cuervito
	<i>Sporophila torqueola</i>	Collarejito
	<i>Tiaris olivacea</i>	Zacatero oliváceo
	<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatero corona rojiza
	<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatero garganta negra
	<i>Chondestes grammacus</i>	Zacatero, chindiquito
	<i>Calamospiza melanocorys</i>	Turco, gorrión cañero
	<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Zacatero mixto
	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo charretero
	<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla
	<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate
	<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos
	<i>Molothrus ater</i>	Tordo negro
	<i>Icterus spurius</i>	Calandria café, chocolata
	<i>Icterus mesomelas</i>	Calandria acahualera
	<i>Icterus pectoralis</i>	Calandria pecho pinto
	<i>Icterus gularis</i>	Calandria turpial
	<i>Icterus galbula</i>	Calandria cañera
	<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera
	<i>Cacicus melanicterus</i>	Galantina, zanate de oro
FRINGILLIDAE	<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrión mexicano
	<i>Carduelis pinus</i>	Dominiquito pinero
	<i>Carduelis notata</i>	Piñonero encapuchado
	<i>Carduelis psaltria</i>	Dominico dorado
PASSERIDAE	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión inglés

La relación de especies listadas es limitativa, por lo tanto, para efectos del presente Acuerdo, no estarán sujetas a ningún tipo de aprovechamiento las especies que no se mencionen en la misma.

CAPITULO III

De los medios de captura

ARTICULO 9o.- La captura de las aves canoras y de ornato señaladas en el artículo 8o. del presente Acuerdo, sólo podrá ejercerse mediante el uso de redes, jaulas, trampas con alimentos y señuelos o cabestros.

ARTICULO 10.- Los permisos "PARA LA CAPTURA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" no autorizan a su titular a internarse en propiedad privada, ejidal o comunal sin consentimiento expreso del dueño o tenedor del predio.

ARTICULO 11.- Los capturadores que posean aves vivas como señuelos o cabestros, deberán registrarlas ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca de la entidad federativa correspondiente, quienes a su vez deberán remitir la documentación respectiva a la Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología, para su conocimiento. Este comprobante de posesión de señuelos o cabestros, deberá ser mostrado a las autoridades competentes, cuantas veces sea requerido.

CAPITULO IV

Del manejo

ARTICULO 12.- Para la captura, transporte y venta ambulante, establecida o mayorista, de las aves canoras y de ornato, los titulares de los permisos deberán observar que las aves cuenten, como mínimo, con lo siguiente:

a) Agua y alimento.

Deberá proporcionarse agua y alimento a los ejemplares, de acuerdo a los hábitos particulares de cada especie, para lo cual es necesario que las jaulas cuenten con los implementos necesarios.

b) Ventilación.

Las jaulas o cajones que se utilicen en la captura, transporte y venta, deberán estar construidas de tal forma que se asegure la libre circulación del aire, a fin de evitar la asfixia de los ejemplares.

c) Espacio.

Para asegurar la sobrevivencia de las aves durante el transporte y la exhibición para su venta, deberá considerarse un espacio mínimo de cinco veces el volumen de cada ejemplar.

CAPITULO V

Del transporte

ARTICULO 13.- El transporte de aves canoras y de ornato dentro del territorio nacional estará sujeto al permiso correspondiente y la documentación que acredite la legal posesión de los ejemplares que trasladan, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban solicitarse ante otras autoridades competentes.

Tratándose de permisos "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO", en su modalidad "Ambulante" para una entidad federativa en específico, éstos ampararán el desplazamiento por toda la extensión territorial de la entidad federativa de que se trate, observándose las siguientes condiciones:

1. Que se haya obtenido permiso "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en su modalidad "Ambulante" para la entidad federativa en cuestión, y
2. Que en ningún caso se rebase el límite de posesión que se establece para dichos permisos.

Cuando este tipo de permisos ampare el desplazamiento de las aves canoras y de ornato de una entidad federativa a otra, deberán observarse las siguientes condiciones:

1. Que se haya obtenido permiso "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en su modalidad "Ambulante" para cada una de las entidades federativas en cuestión.
2. Que las entidades federativas sean colindantes entre sí, y
3. En ningún caso se deberá rebasar el límite de posesión que se establece para dichos permisos.

ARTICULO 14.- Los permisos "PARA EL TRANSPORTE DE AVES CANORAS Y DE ORNATO", serán expedidos por las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca si la entidad federativa correspondiente forma parte de la ruta a seguir, y en la Dirección General de Vida Silvestre, a través de la Subdelegación de Recursos Naturales en el Distrito Federal, para cualquier entidad federativa.

Este tipo de permiso ampara el traslado de aves canoras y de ornato, a través de un máximo de cinco entidades federativas colindantes entre sí, de acuerdo a la ruta marcada en la solicitud correspondiente, por lo que en caso de requerir ampliar la cobertura del traslado, se requerirá de un nuevo permiso.

Cuando el transporte se efectúe por vía aérea y el recorrido a cubrir, sin embarque o desembarque en puntos intermedios, sea mayor a cinco entidades federativas, se considerará que la ruta es sólo

para dos entidades: la entidad federativa de origen del vuelo y la entidad federativa de destino del mismo, lo cual se asentará en el permiso respectivo.

CAPITULO VI

De la venta

ARTICULO 15.- Los titulares de los permisos "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en sus diferentes modalidades, definidos en el artículo 4o., están obligados a permitir al personal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y demás autoridades competentes debidamente acreditadas, el libre acceso a las instalaciones donde se encuentren las aves en cautiverio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 16.- Los titulares de los permisos "PARA EL TRANSPORTE DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" y "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en sus tres modalidades, quedan obligados a obtener la documentación comprobatoria de las aves que tengan en posesión, conforme a los siguientes casos:

- I. Transportista: Deberá poseer los comprobantes expedidos por el capturador, o en su caso demostrar satisfactoriamente que los ejemplares fueron capturados por él, debiendo asentarlo en su Bitácora de Aprovechamiento.
- II. Vendedor ambulante, establecido o mayorista: Deberá contar con la documentación comprobatoria de la legal posesión de los ejemplares, la cual podrá ser una factura de venta o una nota de remisión, por cada transacción efectuada, debiendo asentarlo en su Bitácora de Aprovechamiento.

La documentación comprobatoria que acredite la posesión legal de aves canoras y de ornato, deberá contener como requisitos indispensables los siguientes datos de la persona que la expide:

- a) Tipo de permiso, número de permiso y entidad federativa para el cual tiene el permiso vigente y que lo acredita para desempeñar su actividad.
- b) Oficina en donde obtuvo el permiso.
- c) Para el caso de los permisos "Para la Venta de aves canoras y de ornato" en sus modalidades "Establecida" o "Mayorista", el nombre, denominación o razón social.
- d) Para el caso de los permisos "Para la Venta de aves canoras y de ornato" en sus modalidades "Establecida" o "Mayorista", el domicilio del local o establecimiento.
- e) Nombre común y cantidades de los ejemplares transferidos, y
- f) Lugar y fecha de la transacción.

ARTICULO 17.- Los titulares de los permisos a que se refiere el artículo 4o. del presente Acuerdo, se obligan a mostrarlos junto con la documentación comprobatoria que acredite la posesión legal de los ejemplares a las autoridades competentes que así lo requieran. Para lo cual deberán exhibir los recibos, notas de remisión y facturas, mismas que deberán ser cotejables con lo asentado en las Bitácoras de Aprovechamiento respectivas.

CAPITULO VII

De los límites de posesión y periodos de aprovechamiento

ARTICULO 18.- Los límites de posesión y periodos de aprovechamiento de aves canoras y de ornato objeto del presente Acuerdo, son los siguientes:

I. Permiso "PARA LA CAPTURA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".

- El número de permisos, los límites de posesión diaria y el número máximo de ejemplares para la temporada 1997-1998 por cada entidad federativa, se establecen en el artículo 20 del presente Acuerdo.
- El aprovechamiento de las especies permitidas en las épocas hábiles por cada entidad federativa, se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de este Ordenamiento.
- El periodo que avala el Permiso "PARA LA CAPTURA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" para la temporada 1997-1998, abarca del 11 de julio de 1997 al 28 de febrero de 1998.

II. Permiso "PARA EL TRANSPORTE DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".

- El número máximo de ejemplares a transportar durante la temporada 1997-1998, será de 600 ejemplares.
- El periodo que avala el Permiso "Para el Transporte de aves canoras y de ornato" para la temporada 1997-1998, abarca del 11 de julio de 1997 al 28 de febrero de 1998.

III. Permiso "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO".

- El número máximo de ejemplares para la presente temporada, se aplicará de la forma siguiente:
 - Venta Ambulante 100 ejemplares
 - Venta Establecida 300 ejemplares

- Venta Mayorista 2,000 ejemplares
- Los titulares de los Permisos "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en su modalidad "Ambulante" deberán presentarse, durante la segunda quincena del mes de marzo de la temporada 1997-1998, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en cuya entidad federativa se aplica el permiso, a efecto de que se realice la verificación, identificación y cuantificación de los ejemplares que aún conserven en su poder.
 - El periodo que avala el Permiso "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO", en cualquiera de sus modalidades, para la temporada 1997-1998 inicia el 11 de julio de 1997 y concluye el 31 de mayo de 1998, a excepción de aquellas especies a que se refiere el artículo 19 del presente Acuerdo.

ARTICULO 19.- El periodo que avala el Permiso "PARA LA VENTA DE AVES CANORAS Y DE ORNATO" en cualquiera de sus modalidades, comprende del 11 de julio de 1997 al 30 de marzo de 1998 para aquellas especies comprendidas en el siguiente listado:

<i>Aratinga nana</i>	Perico azteca
<i>Aratinga canicularis</i>	Perico atolero
<i>Bolborhynchus lineola</i>	Perico catarina
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico señorita
<i>Amazona albifrons</i>	Cotorra guayabera
<i>Amazona autumnalis</i>	Cotorra cucha
<i>Myadestes occidentalis</i> (= <i>obscurus</i>)	Jilguero común
<i>Myadestes unicolor</i>	Clarín
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño
<i>Mimus gilvus</i>	Centzontle tropical
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal común

ARTICULO 20.- El número de permisos "Para la Captura de aves canoras y de ornato", sus límites de posesión diario y el número máximo de ejemplares por temporada, por entidad federativa, son los siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO MAXIMO DE PERMISOS A EXPEDIR	LIMITE MAXIMO DE EJEMPLARES DIARIOS EN POSESION	NUMERO MAXIMO DE EJEMPLARES A APROVECHAR POR TEMPORADA
AGUASCALIENTES	25	20	100
BAJA CALIFORNIA	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
BAJA CALIFORNIA SUR	5	100	600
CAMPECHE	30	80	500
COAHUILA	40	50	600
COLIMA	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
CHIAPAS	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
CHIHUAHUA	20	80	450
DISTRITO FEDERAL	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
DURANGO	25	75	600
GUANAJUATO	30	75	600
GUERRERO	25	50	480
HIDALGO	30	100	600
JALISCO	50	40	540
ENTIDAD FEDERATIVA DE MEXICO	35	60	510
MICHOACAN	70	40	510
MORELOS	20	75	600
NAYARIT	45	40	530
NUEVO LEON	80	40	485
OAXACA	35	75	600
PUEBLA	25	75	480
QUERETARO	20	75	600
QUINTANA ROO	10	75	600
SAN LUIS POTOSI	40	50	600
SINALOA	30	70	500
SONORA	10	100	600

TABASCO	20	75	600
TLAXCALA	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
TAMAULIPAS	PROHIBIDO A LA CAPTURA	-----	-----
VERACRUZ	120	25	350
YUCATAN	25	75	600
ZACATECAS	10	100	600

ARTICULO 21.- Las especies permitidas y las épocas hábiles de captura de aves canoras y de ornato, por entidad federativa, estarán sujetas a lo establecido en el siguiente cuadro de aprovechamiento:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	AGS	BCS	CAM	CHI	COA	DGO	GTO	GRO	HGO
<i>Columba flavirostris</i>	Paloma morada	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huiolota	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE
<i>Columbina passerina</i>	Coquita, torito	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma suelera	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE
<i>Aratinga nana</i>	Perico azteca	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	---	---
<i>Aratinga canicularis</i>	Perico atolero	---	---	---	---	---	---	---	JUL-NOV	---
<i>Bolborhynchus lineola</i>	Perico catarina	---	---	---	---	---	---	---	AGO-NOV	---
<i>Brotogeris jugularis</i>	Perico señorita	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Amazona albifrons</i>	Cotorra guayabera	---	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---
<i>Amazona autumnalis</i>	Cotorra cucha	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Calocitta collyei</i>	Urraca copetona cara negra	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---	---	---
<i>Calocitta formosa</i>	Urraca copetona cara blanca	---	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---
<i>Cyanocorax yncas</i>	Checla	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	---	---
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Cháchara, chereca	---	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---
<i>Aphelocoma coerulescens</i>	Urraca azulejo	SEP-ENE	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Julia, grajo azul	---	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE
<i>Aphelocoma unicolor</i>	Azulejo grajo	---	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	---	---
<i>Sialia sialis</i>	Ventura azulillo	OCT-FEB	---	---	---	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---
<i>Sialia mexicana</i>	Ventura azul	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---	---
<i>Myadestes occidentalis</i> (= <i>obscurus</i>)	Jilguero común	---	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB
<i>Myadestes unicolor</i>	Clarín	---	---	---	---	---	---	---	---	SEP-FEB
<i>Catharus ustulatus</i>	Mirillito, mirulincillo	---	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Turdus grayi</i>	Primavera merulin, mirlo	---	---	AGO-FEB	---	---	---	---	AGO-FEB	---
<i>Turdus rufopalliat</i>	Primavera chivillo	---	---	---	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	---
<i>Mimus gilvus</i>	Centzontle tropical	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Toxostoma longirostre</i>	Cuitlacoche alacranero	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Toxostoma dorsale</i>	Cuitlacoche crisal	---	---	---	---	---	SEP-FEB	---	---	---
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche común	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>Ptilonotus cinereus</i>	Floricano, capulinero	SEP-DIC	---	---	SEP-DIC	---	SEP-DIC	---	SEP-DIC	SEP-DIC
<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino	JUL-FEB	---	---	JUL-FEB	---	---	JUL-FEB	---	---
<i>Setophaga ruticilla</i>	Calandrita	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Duraznero	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Chlorophanes spiza</i>	Verderón	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Cyanerpes cyaneus</i>	Reynita	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Euphonia affinis</i>	Monjita garganta negra	---	---	OCT-FEB	---	---	---	---	---	---
<i>Euphonia elegantissima</i>	Monjita de capucha azul	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Thraupis episcopus</i>	Naranjero nevado	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Habia fuscicauda</i>	Tángara selvática	---	---	OCT-FEB	---	---	---	---	---	---
<i>Piranga rubra</i>	Tángara roja, piranga roja	OCT-FEB	---	---	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---
<i>Piranga bidentata</i>	Tángara rayada	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal común	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	---
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Zaino	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB
<i>Pheucticus chrysopleus</i>	Tigrillo real	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Tigrillo degollado	---	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Tigrillo	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>Passerina</i> (= <i>Guiraca</i>) <i>caerulea</i>	Azulejo maicero	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Passerina amoena</i>	Gorrión jaspeado	NOV-FEB	NOV-FEB	---	NOV-FEB	---	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	---
<i>Passerina cyanea</i>	Azulito	---	NOV-FEB	NOV-FEB	---	NOV-FEB	---	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB
<i>Passerina versicolor</i>	Gorrión morado	---	---	---	NOV-FEB	---	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB
<i>Passerina leclancherii</i>	Marino	---	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Passerina ciris</i>	Sietecolores, mariposa	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB
<i>Spiza americana</i>	Gorrión cuadrillero	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Volatinia jacarina</i>	Marinero, cuervito	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>Sporophila torqueola</i>	Collarejito	---	---	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Tiaris olivacea</i>	Zacatero oliváceo	---	---	OCT-FEB	---	---	---	---	---	OCT-FEB
<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatero corona rojiza	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatero garganta negra	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---
<i>Chondestes grammacus</i>	Zacatero, chindiquito	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Calamospiza melanocorys</i>	Turco, gorrión cañero	---	---	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Zacatero mixto	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo charretero	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>Xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
<i>xanthocephalus</i>										
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos	JUL-FEB	JUL-FEB	---	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	JAL	MEX	MIC	MOR	NAY	NL	OAX	PUE	QRO
Columba flavirostris	Paloma morada	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Zenaida asiatica	Paloma de alas blancas	---	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Zenaida macroura	Paloma huijota	---	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Columbina passerina	Coquita, torito	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Leptotila verreauxi	Paloma suelera	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Aratinga nana	Perico azteca	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---	---
Aratinga canicularis	Perico atolero	JUL-NOV	---	JUL-NOV	---	---	---	JUL-NOV	---	---
Bolborhynchus lineola	Perico catarina	AGO-NOV	---	---	---	---	---	---	---	---
Brotogeris jugularis	Perico señorita	---	---	---	---	---	---	AGO-NOV	---	---
Amazona albifrons	Cotorra guayabera	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE	---	---
Amazona autumnalis	Cotorra cuchá	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Calocitta collyie	Urraca copetona cara negra	SEP-ENE	---	---	---	---	---	---	---	---
Calocitta formosa	Urraca copetona cara blanca	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	---
Cyanocorax yncas	Checla	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---
Cyanocorax sanblasianus	Cháchara, chereca	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	---	---	---
Aphelocoma coerulescens	Urraca azulero	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE
Aphelocoma ultramarina	Julia, grajo azul	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE	---
Aphelocoma unicolor	Azulero grajo	---	---	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Corvus corax	Cuervo grande	---	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	---
Sialia sialis	Ventura azulillo	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Sialia mexicana	Ventura azul	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	---
Myadestes occidentalis(= obscurus)	Jilguero común	SEP-FEB	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Myadestes unicolor	Clarín	---	---	---	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	---
Catharus ustulatus	Mirillito, mirulincillo	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Turdus grayi	Primavera merulin, mirlo	AGO-FEB	---	---	---	AGO-FEB	---	AGO-FEB	---	---
Mimus polyglottus	Primavera chivello	SEP-FEB	---	---	---	SEP-FEB	---	SEP-FEB	---	---
Mimus rufipalliat	Centzontle nocteño	---	---	---	SEP-FEB	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Mimus gilvus	Centzontle tropical	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Toxostoma longirostre	Cuitlacoche alacranero	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Toxostoma dorsale	Cuitlacoche crisal	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche común	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Ptilogonys cynereus	Furicano, capulinerio	SEP-FEB	SEP-DIC	SEP-DIC	SEP-DIC	SEP-DIC	---	SEP-DIC	SEP-DIC	SEP-DIC
Sturnus vulgaris	Estornino	JUL-FEB	JUL-FEB	---	---	---	JUL-FEB	---	JUL-FEB	---
Setophaga ruticilla	Calandrita	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Basileuterus rufifrons	Duraznero	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Chlorophanes spiza	Verderón	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Cyanerpes cyaneus	Reynita	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Euphonia affinis	Monjita garganta negra	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Euphonia elegantissima	Monjita de capucha azul	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Thraupis episcopus	Naranjero nevado	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Habia fuscicauda	Tángara selvática	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Piranga rubra	Tángara roja, piranga roja	---	OCT-FEB	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Piranga bidentata	Tángara rayada	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Cardinalis cardinalis	Cardenal común	---	---	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB
Cardinalis sinuatus	Zaino	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	---	---	---
Pheucticus chrysopheplus	Tigritillo real	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Pheucticus ludovicianus	Tigritillo degollado	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Pheucticus melanocephalus	Tigritillo	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Passerina(= Guiraca) caerulea	Azulero maicero	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Passerina amoena	Gorrion jaspeado	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	---	NOV-FEB	NOV-FEB	---

[illegible]

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ROO	SLP	SIN	SON	TAB	VER	YUC	ZAC
Columba flavirostris	Paloma morada	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---
Zenaida asiatica	Paloma de alas blancas	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE
Zenaida macroura	Paloma huiłota	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE
Columbina passerina	Coquita, torito	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Leptotila verreauxi	Paloma suelera	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---
Aratinga nana	Perico azteca	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	---
Aratinga canicularis	Perico atolero	---	---	JUL-NOV	---	---	---	---	---
Bolborhynchus lineola	Perico catarina	---	---	---	---	---	AGO-NOV	---	---
Brotogeris jugularis	Perico seńorita	---	---	---	---	---	---	---	---
Amazona albifrons	Cotorra guayabera	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---
Amazona autumnalis	Cotorra cuchá	---	---	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---
Calocitta colļie	Urraca copetona cara negra	---	---	SEP-ENE	---	---	---	---	---
Calocitta formosa	Urraca copetona cara blanca	---	---	---	---	---	---	---	---
Cyanocorax yncas	Checla	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---
Cyanocorax sanblasianus	Cháchara, chereca	---	---	---	---	---	---	---	---
Aphelocoma coerulescens	Urraca azulero	---	---	---	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE
Aphelocoma ultramarina	Julia, grajo azul	---	---	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE	---	SEP-ENE
Aphelocoma unicolor	Azulero grajo	---	---	---	---	---	SEP-ENE	---	---
Corvus corax	Cuervo grande	---	SEP-ENE	SEP-ENE	SEP-ENE	---	---	---	SEP-ENE
Sialia sialis	Ventura azulillo	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	---
Sialia mexicana	Ventura azul	---	---	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	---	---
Myadestes	Jilguero común	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	---	SEP-FEB
occidentalis(= obscurus)									
Myadestes unicolor	Clarín	---	---	---	---	---	SEP-FEB	---	---
Catharus ustulatus	Mirillilo, mirulinillo	---	---	---	---	---	SEP-FEB	---	---
Turdus grayi	Primavera merulin, mirlo	---	---	---	---	AGO-FEB	AGO-FEB	---	---
Turdus rufopalliatus	Primavera chivillo	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	---
Mimus polyglottos	Centzontle norteño	---	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB
Mimus gilvus	Centzontle tropical	SEP-FEB	---	---	---	---	---	SEP-FEB	---
Toxostoma longirostre	Cuitlacoche alacranero	---	SEP-FEB	---	---	---	SEP-FEB	---	---
Toxostoma dorsale	Cuitlacoche crisal	---	SEP-FEB	---	---	---	---	---	---
Toxostoma curvirostre	Cuitlacoche común	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	SEP-FEB
Ptilogonys cinereus	Floricano, capulínero	---	SEP-DIC	SEP-DIC	---	---	SEP-DIC	---	---
Sturnus vulgaris	Estornino	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	---	JUL-FEB	JUL-FEB	---
Setophaga ruticilla	Calandrita	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Basileuterus rufifrons	Duraznero	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---
Chlorophanes spiza	Verderón	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Cyanerpes cyaneus	Reynita	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Euphonia affinis	Monjita garganta negra	OCT-FEB	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---
Euphonia elegantissima	Monjita de capucha azul	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
Thraupis episcopus	Naranjero nevado	OCT-FEB	---	---	---	---	---	---	---
Habia fuscicauda	Tángara selvática	OCT-FEB	---	---	---	---	---	---	---
Piranga rubra	Tángara roja, piranga roja	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---
Piranga bidentata	Tángara rayada	---	---	OCT-FEB	---	---	---	---	---
Cardinalis cardinalis	Cardenal común	---	---	---	---	---	---	---	---
Cardinalis sinuatus	Zaino	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---	OCT-FEB
Phœcticus chrysopleus	Tigritillo real	---	---	---	---	---	---	---	---
Phœcticus ludovicianus	Tigritillo degollado	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Phœcticus melanocephalus	Tigritillo	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB	---	SEP-FEB
Passerina(=Guiraca) caerulea	Azulero maicero	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
Passerina amoena	Gorrion jaspeado	---	---	NOV-FEB	NOV-FEB	---	---	---	---
Passerina cyanea	Azulito	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB
Passerina versicolor	Gorrion morado	---	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	---	NOV-FEB	---	NOV-FEB
Passerina leclancherii	Marino	---	---	---	---	---	---	---	---
Passerina ciris	Sietecolores, mariposa	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	NOV-FEB	---
Spiza americana	Gorrion cuadrillero	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Volatinia jacarina	Marineroito, cuervito	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB
Sporophila torqueola	Collarejito	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Tiaris olivacea	Zacatero oliváceo	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---
Aimophila ruficeps	Zacatero corona rojiza	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB
Amphispiza bilineata	Zacatero garganta negra	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---	OCT-FEB
Chondestes grammacus	Zacatero, chindiquito	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB
Calamospiza melanocorys	Turco, gorrion cańero	---	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB
Zonotrichia leucophrys	Zacatero mixto	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	OCT-FEB	---
Agelaius phoeniceus	Tordo charretero	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB

<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla	---	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	SEP-FEB	---	SEP-FEB
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos	---	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	---	JUL-FEB	---	JUL-FEB
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB
<i>Molothrus ater</i>	Tordo negro	---	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	---	JUL-FEB	---	JUL-FEB
<i>Icterus spurius</i>	Calandria café, chocolata	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Icterus mesomelas</i>	Calandria acahualera	---	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---
<i>Icterus pectoralis</i>	Calandria pecho pinto	---	---	---	---	---	---	---	---
<i>Icterus gularis</i>	Calandria turpial	---	---	---	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---
<i>Icterus galbula</i>	Calandria cañera	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera	---	---	---	---	---	OCT-FEB	---	---
<i>Cacicus melanicterus</i>	Galantina, zanate de oro	---	---	SEP-FEB	SEP-FEB	---	---	---	---
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Gorrión mexicano	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	OCT-FEB	---	OCT-FEB
<i>Carduelis pinus</i>	Dominiquito pinero	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---	OCT-FEB
<i>Carduelis notata</i>	Piñonero encapuchado	---	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	---	---	---	OCT-FEB
<i>Carduelis psaltria</i>	Dominico dorado	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB	OCT-FEB
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión inglés	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB	JUL-FEB

DEFINICIONES:

AGS	=	BCS	=	BAJA CALIFORNIA	CAM	=	CAMPECHE	CHI	=	CHIHUAHUA
AGUASCALIENTES		SUR								
COA = COAHUILA		DGO = DURANGO		GTO = GUANAJUATO		GRO = GUERRERO				
HGO = HIDALGO		JAL = JALISCO		MEX = MEXICO		MIC = MICHOACAN				
MOR = MORELOS		NAY = NAYARIT		NL = NUEVO LEON		OAX = OAXACA				
PUE = PUEBLA		QRO = QUERETARO		ROO = QUINTANA		SLP = SAN LUIS POTOSI				
				ROO						
SIN = SINALOA		SON = SONORA		TAB = TABASCO		VER = VERACRUZ				
YUC = YUCATAN		ZAC = ZACATECAS								

--- = NO SE PERMITE SU CAPTURA

JUL = JULIO

AGO = AGOSTO

SEP = SEPTIEMBRE

OCT = OCTUBRE

NOV = NOVIEMBRE

DIC = DICIEMBRE

ENE = ENERO

FEB = FEBRERO

CAPITULO VIII

De los criaderos y colecta científica

ARTICULO 22.- La autorización para el establecimiento, operación y aprovechamiento de las aves canoras y de ornato en criaderos y lo que de ello derive, se sujetará a las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto Nacional de Ecología.

ARTICULO 23.- La colecta de ejemplares de especies de aves canoras y de ornato con fines científicos, se sujetará a las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto Nacional de Ecología.

CAPITULO IX

De las vedas y las prohibiciones

ARTICULO 24.- Se declaran áreas de veda permanente para la captura de aves canoras y de ornato, las áreas urbanas de todas las entidades federativas.

ARTICULO 25.- Se señalan como áreas prohibidas para el aprovechamiento de aves canoras y de ornato, las siguientes:

Aguascalientes:

1. Sierra Fría.
2. Sierra de San Blas de Pabellón.
3. El Pinar y Cerro de los Gallos.
4. Serranía del Muerto o el Picacho.

Baja California:

En toda la Entidad Federativa e islas adyacentes.

Baja California Sur:

1. Zonas de reserva y refugio de aves migratorias y de fauna silvestre de las Islas del Golfo de California, Laguna Ojo de Liebre y Laguna de San Ignacio.
2. Islas adyacentes correspondientes al Océano Pacífico y zonas para ballenas y ballenatos.
3. Reserva de la Biosfera el Vizcaíno.
4. El área comprendida de la Carretera Transpeninsular hacia el sur hasta el Rancho Ficher y de éste hacia el suroeste hasta el campo pesquero Julio Valente.
5. Sierra del Mechudo y San Juan de la Costa.
6. El área triangular que circunscribe la Ciudad de la Paz, limitada al norte por el Estero Balandra, al sureste hasta el Km. 35 pasando por el Quelele y la Estación Alfredo B. Bonfil, al Oeste hacia Ensenada de Muertos pasando por El Guamúchil, El Novillo, San Pedro, Km. 35, Los Divisaderos, Km. 25 y Los Planes.
7. Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna.

8. Estero de San José del Cabo.**Campeche:**

1. Reserva de la Biosfera de Calakmul.
2. Humedales de la Laguna de Términos, incluyendo las del Municipio de Palizada.

Colima:

En toda la Entidad Federativa.

Chiapas:

En toda la Entidad Federativa.

Chihuahua:

1. Parques nacionales Cumbres de Majalca y Cascada de Basaseachic.
2. Reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre Papigochic.
3. Refugio natural para la fauna silvestre Municipios de Janos y Ascensión.
4. Reserva forestal nacional y zona de refugio de la fauna silvestre La Tutuaca y Campamento Verde.

Coahuila:

1. Parque Nacional Balneario Los Novillos.
2. Zona protectora forestal Serranía de Zapaliname.
3. Sierra de Lomas Coloradas.
4. Sierra del Carmen.

Durango:

1. Zona de protección forestal de la región conocida como Mapimí, así como la Reserva Integral de la Biosfera y refugio faunístico.
2. Zona de protección forestal de la región conocida como Michilía, así como la Reserva Integral de la Biosfera.
3. Laguna de Santiaguillo, refugio natural de aves acuáticas de la Laguna de Santiaguillo, el área inscrita en el siguiente perímetro limítrofe; de terracería que va de los Lirios, Miguel Hidalgo, Fuente del Llano, Dr. Castillo del Valle, El Toboso, Canta Ranas, Tierra Limpia, Campo de Rosas, Nueva Esperanza y Valle Hermoso, hasta el entronque de la carretera que va de Guatimapé a Canatlán.
4. Sierra del Promontorio.
5. Santuario del Trogon Orejón (*Euptilotis neoxenus*).

Guanajuato:

1. Zona de protección León de los Aldamas y Cuenca de captación de la presa La Esperanza.

Guerrero:

1. Parques nacionales Grutas de Cacahuamilpa, General Juan N. Alvarez y El Veladero.
2. Cerro Teotepec.
3. Cerro Omiltepec.
4. Parque Estatal El Huisteco.

Hidalgo:

1. Parques nacionales El Chico, Los Mármoles y Tula.
2. Zona protectora forestal vedada Terreno de Fray Francisco.
3. Municipios de Zacualtipan y Mineral del Chico.
4. Ejidos de Atotonilco, Conejos, La Cañada y Pedregal.
5. Barranca de Tolantongo y Metztlán.
6. Municipios de Atotonilco El Grande e Ixmiquilpan.

Jalisco:

1. Parque Nacional Volcán Nevado de Colima.
2. Zona de protección forestal y refugio de fauna silvestre La Primavera.
3. Zona de protección forestal y faunística Sierra de Quila.
4. Porción sur de la Laguna de Sayula, delimitada por la Carretera Federal número 34 Acatlán de Juárez-Ciudad Guzmán en su tramo Sayula-La Cofradía siguiendo con la terracería que une a esta población con la de Atoyac, prosiguiendo con la brecha que se une a las poblaciones de Cuyacopan y Susmajac y a ésta con la Carretera número 34.
5. Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.
6. Área comprendida desde los 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, en la Playa de Mismaloya, con una longitud de 69 Km., situada entre los paralelos de Ipala 20°14'00" Oeste y Roca Negra 19°40'00"N, 105°15'00" Oeste: Playa Teopa, con una

longitud de 6 Km., ubicada entre los paralelos de Punta Careyes 19°25'51" N, 105°01'49" Oeste y Punta Farallón 19°23'38" N, 105°01'51" Oeste; Playa Cuitzmala con una longitud de 5.9 Km., ubicada entre los paralelos de Punta Farallón 19°23'48" N, 105°01'51" Oeste y desembocadura del Río Cuitzmala 19°21'42" N, 104°59'45"; Playa El Tecuán, con una longitud de 7 Km., ubicada entre los paralelos de Punta Farallón y Tecuán 19°18'7" N, 104°56'08" Oeste y Punta Hermanos 19°16'34" N, 104°52'22" Oeste.

7. Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala.

México:

1. Parques nacionales Bosencheve, Desierto del Carmen, Iztaccíhuatl-Popocatepetl, Lagunas de Zempoala, Molino de las Flores, Netzahualcóyotl, Nevado de Toluca, Los Remedios, Sacramontes y Zoquiapan.
2. Parques estatales: Tollocan-Calimaya (Zacango), Nanchititla, Tenancingo-Malinalco-Zumpahuacán, José Ma. Velasco, La Bufa, Zempoala, Sierra de Guadalupe, Sierra de Patlachique, El Ocotal, Hermenegildo Galeana, Islas de las Aves, Metropolitano de Naucalpan, Oso Bueno e Isidro Fabela.
3. Vaso del Lago de Texcoco.
4. Tilostoc y Temascaltepec.
5. Estación Experimental "Ing. Luis Macías Arellano", San Cayetano.
6. Parque El Contador.
7. Zona de reserva y refugio silvestre, lugares donde hiberna y se reproduce la mariposa monarca y áreas naturales protegidas para fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa monarca Cerro Pelón y Cerro Altamirano.

Michoacán:

1. Parques nacionales: Barranca de Cupatitzio, Cerro de Garnica, José Ma. Morelos y Pavón, Lago de Camécuaro, Pico de Tancítaro, Rayón y Bosencheve.
2. Zona de protección forestal Los Azufres.
3. Áreas naturales protegidas para los fines de la migración, invernación y reproducción de la mariposa monarca, ubicados en las entidades federativas de Michoacán y México.
4. Zona de Temascal.
5. Cuenca del Lago de Pátzcuaro, del Río Chiquito de Morelia, Tacámbaro y Jiquilpan.
6. El área comprendida desde los 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, en la Playa Maruata y Colola, con una longitud de 12.5 Km., en los paralelos de Maruata 18°15'30" Norte 103°21'00" Oeste; Colola 18°18'00" Norte 103°26'48" Oeste; Playa Mexiquillo con una longitud de 12.5 Km. entre los paralelos 18°05'23" Norte 102°48'49" Oeste, 18°08'19" Norte 102°55'17" Oeste.
7. Sierra de Usumatlán.

Morelos:

1. Parques nacionales Iztaccíhuatl - Popocatepetl, Lagunas de Zempoala y El Tepozteco.
2. Cerro de Chichinautzin.
3. Zona de protección forestal Agua Hedionda.
4. Lagunas de Coatetelco y El Rodeo.

Nayarit:

1. Parque Nacional Isla Isabela.
2. Marismas de San Blas.
3. Sierra de San Juan.
4. Cordillera Cerro de las Lumbres, Municipios de Rosa Morada y Tecuala.
5. Cerro de Peña o Cerro de la Mula, en el Municipio de Tuxpan y la Cordillera de Pantano Grande en el Municipio de Santiago Ixcuintla.

Nuevo León:

1. Parques nacionales Cumbres de Monterrey y El Sabinal.
2. Sierra Picacho.
3. Cerro el Potosí.

Oaxaca:

1. Parques nacionales Benito Juárez y Lagunas de Chacahua.
2. Distritos de Teotitlán de Flores Magón, Cuicatlán y San Juan B.
3. Municipios de San Pedro Etla, Huayapan, Ixtepeji, San Agustín Etla, Tlaxiactac y Tutepec.
4. Zona de los Chimalapas, limitada por las carreteras de la Ventosa-Acayucan hasta los límites con Veracruz y la Ventosa- Tapanatepec hasta los límites con Chiapas.

5. El área comprendida desde los 500 m. paralela a la zona de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortugas marinas, en las Playas de Escobilla, con una longitud de 15 Km. entre los paralelos del Río Cozoaltepec 15°43'10" N 96°45'30" Oeste y Río Conameca 15°40'30" N 96°38'00" Oeste.
6. Zona de Loxisha entre los ríos Ocotepec y Tonameca, entre las cotas de nivel de 2000 y 200 m. sobre el nivel del mar.
7. Sierra de Zaachila, Tuxtepec y Cerro San Felipe.

Puebla:

1. Parques nacionales Cofre de Perote, Iztaccíhuatl - Popocatepetl, La Malinche y Pico de Orizaba.
2. Cuencas de los ríos Atoyac, Zahuapan, Nexapa y Necaxa.
3. Municipios de Puebla, Amozoc, Tepatlaxco, Ciudad Serdán, Atzintzintla, Santa Rita Tlahuapan, Tochimilco, San Nicolás de los Ranchos, Huejotzingo y San Salvador El Verde.
4. Parque Ecológico Recreativo General Lázaro Cárdenas (predio "Flor del Bosque").
5. Valle de Zapotitlán de las Salinas.
6. Reserva Municipal de Cholula, "Cerro Zapotecas".

Querétaro:

1. Parques nacionales Cerro de las Campanas y El Cimatario.
2. Río San Idelfonso, Aculco y Arroyo Zarco.

Quintana Roo:

1. Parque Nacional Tulum.
2. Isla Cozumel, Holbock e Isla Mujeres.
3. Reserva de la Biosfera Sian Kaan.
4. Terrenos de la Estación de San Felipe Bacalar.
5. Reserva natural y refugio de la fauna en Isla Contoy.
6. Banco Chinchorro, Sabana El Jahuactal, Río Azul, Río Hondo y Punta Put.
7. El área declarada en veda total e indefinida al aprovechamiento forestal y de la flora y fauna silvestres, comprendida en los municipios Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres y Felipe Carrillo Puerto, de acuerdo a lo dispuesto en los decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1989.

San Luis Potosí:

1. Parques Nacionales El Gogorrón y El Potosí.
2. Zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre Sierra de Alvarez y la Mojonera.
3. Charco Cercado en el Municipio de Guadalcázar.
4. Región limitada al norte con la entidad federativa de Tamaulipas, al sur por las entidades federativas de Querétaro e Hidalgo, al oeste por la carretera que va de Río Verde a Pedro Montoya y a Jalapa, Querétaro; y de Río Verde a Ciudad Valles, siguiendo la carretera federal número 85 que va a Ciudad Mante hasta el límite estatal con Tamaulipas, y al este con las entidades federativas de Tamaulipas y Veracruz.

Sinaloa:

1. Zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre Islas del Golfo de California, de Las Piedras, Santa María, San Ignacio, Guinorama, San Felipe, Pájaro, Macapule, Ceboars, Cebuicega, Metates, Arena, San Juan, Saliaca, Garrapata, Mero, Altamura, Talchichitle, Benedicto, Lucenilla y Cardonosa.
2. Islas adyacentes del Océano Pacífico y Golfo de California.

Sonora:

1. Reserva forestal nacional Sierra de Ajos, Buenos Aires y La Purica.
2. Zona de reserva natural y refugio de la fauna silvestre Isla Tiburón.
3. Reserva de caza Cajón del Diablo.
4. Reserva forestal nacional y refugio de la fauna silvestre Bavispe.
5. Zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre Islas del Golfo de California.
6. Zona de protección forestal y faunística Sierra del Pinacate, así como la reserva de la Biosfera El Pinacate.

Tabasco:

1. Laguna de Mecoacán, Sabanas de Balancán Tenosique.
2. Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.
3. Sierra del Madrigal y Tapijulapa.
4. Región limitada al norte por el Golfo de México, al noroeste y este por los límites occidentales de los municipios de Paraíso y Comalcalco y de los puntos de la carretera Tulipán, Chichicapa,

Cupilco y Villahermosa, Estación Macuspana y la Estación de Ferrocarril, Salto del Agua, al sur por la Entidad Federativa de Chiapas y al oeste por la Entidad Federativa de Veracruz.

5. Zona Arqueológica de Comalcalco.

Tamaulipas:

En toda la Entidad Federativa.

Tlaxcala:

En toda la Entidad Federativa.

Veracruz:

1. Parques nacionales Cañón del Río Blanco, Pico de Orizaba y Cofre de Perote.
2. Zona de protección forestal y refugio de la fauna silvestre, Sierra de Santa Martha.
3. Zona de protección forestal y faunística Santa Gertrudis.
4. Zona de protección forestal y refugio faunístico Volcán de San Martín.
5. Areas naturales protegidas estatales San Juan del Monte, San Pedro del Monte y Cerro de Macuiltepec.
6. Zona de protección forestal vedada Laguna de Catemaco.
7. Sierra de Otontepec.
8. Terreno de la Estación Biológica de los Tuxtlas y Morro de la Mancha.
9. Areas de Gavilán y San José de los Molinos.
10. Laguna de Catarina.
11. Laguna de Palitos.
12. Zona el Volcancillo, Municipio de Rafael Ramírez.
13. Laguna de Zontecomapan.
14. Región de Uxpanapa.
15. Parque "Francisco Javier Clavijero" en el Municipio de Xalapa.
16. Area de Conservación Ecológica en Banderilla.
17. Reserva Ecológica Cerro de la Culebra, Municipio de Coatepec.
18. Reserva Ecológica Rancho Nuevo, Municipio de Emiliano Zapata.
19. Area Natural Protegida Río Filobobos y su entorno en Tlapacoyan y Atzalan.
20. Reserva Ecológica Río Poncho en Altotonga.

Yucatán:

1. Reservas especiales de la biosfera Ría Celestum y Ría Lagartos.
2. Parque Nacional Dzibilchaltum.
3. Parque Natural Grutas de Loltum.
4. Reserva Estatal de Dzilam Bravo.
5. Municipios de San Felipe, Ría Lagartos, Tizimín, Celestum, Maxcanú y Halachó.
6. Ranchos de San Bartolomé, situado a 4 kilómetros de San Bartolomé Tecax, Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre.
7. Parque Marino Nacional Arrecife de Alacranes.
8. Area de la colonia anidante de flamenco en Uaymitún, Municipio de Progreso.
9. Reserva Estatal de Kabah.

Zacatecas:

1. Zona protectora Ciudad de Zacatecas.
2. Municipio de Guadalupe.
3. Municipio de Genaro Codina.
4. Municipios de Sombrerete y Chalchihuites.
5. Región denominada Cañón de Juchipila, Villanueva, Tabasco, Huanusco, Jalpa, Apozo, Apulco, Juchipila, Nochistlán y Moyahuap.
6. Sierra de Organos, municipios de Sombrerete y Sierra de Morones.

ARTICULO 26.- Para los efectos del presente Acuerdo, se declara la prohibición del aprovechamiento de cualquier especie de ave silvestre que no se encuentre expresamente permitida, de acuerdo con el artículo 8o.

ARTICULO 27.- Queda prohibido capturar, agredir, poseer, transportar, vender o comprar ejemplares vivos y artículos fabricados con partes, productos o subproductos de ejemplares de especies de aves no permitidas para su aprovechamiento.

ARTICULO 28.- Durante la captura de aves canoras y de ornato queda estrictamente prohibido:

- a) Hacer uso del permiso para un fin distinto al autorizado.
- b) La captura de pollos o la apropiación o destrucción de nidos o huevos de aves canoras y de ornato.

- c) Capturar, transportar y vender cantidades mayores a los límites autorizados en los artículos 18 y 20 de este Ordenamiento.
- d) La transportación y venta de aves canoras y de ornato sin la documentación correspondiente.
- e) El uso de sustancias químicas para teñir o cambiar el color natural del plumaje, pico o patas de aves canoras y de ornato.
- f) La mutilación del plumaje de las aves capturadas.
- g) El uso de gomas adhesivas para la captura de aves canoras y de ornato.
- h) La captura de las aves canoras y de ornato por medios distintos a los descritos en el artículo 9o. de este Ordenamiento.
- i) Manejar a las aves canoras y de ornato en la captura, transporte y venta, sin los requisitos indispensables referidos en el Capítulo IV de este Ordenamiento.

CAPITULO X

Del control y vigilancia

ARTICULO 29.- Para el control de las especies de aves canoras y de ornato que se tornen perjudiciales al hombre o al equilibrio ecológico, el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Dirección General de Vida Silvestre, en coordinación con las Delegaciones Federales de esa Dependencia, intervendrán directamente en la solución del problema.

ARTICULO 30.- La violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, será sancionada de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Caza y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de que motive la cancelación del permiso otorgado y, en su caso, la retención o decomiso de los ejemplares, utensilios y equipo empleados en la comisión del ilícito, o cualquier otra medida de seguridad que se considere necesaria.

ARTICULO 31.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, llevará a cabo las visitas de inspección y vigilancia para verificar el debido cumplimiento y observancia del presente Acuerdo, instaurándose en su caso, los procedimientos administrativos y sanciones correspondientes.

CAPITULO XI

De la interpretación del presente Acuerdo

ARTICULO 32.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca está facultada para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos, y para resolver las situaciones no previstas en el mismo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

VER IMAGEN 18JL-01.BMP

VER IMAGEN 18JL-02.BMP

VER IMAGEN 18JL-03.BMP

VER IMAGEN 18JL-04.BMP

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

OFICIO mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Enrique José Mendoza Cámara, para ejercer la función de corredor público con número 5 en la plaza del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Oficio número 413.97.1132.

Asunto: Se solicita publicación de habilitación de corredor público.

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Enrique José Mendoza Cámara, para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento

legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 25 de abril de 1997. El Secretario.- **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autoriza el inicio de ejercicio de funciones del mencionado corredor público, a partir de la publicación del presente Oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Manuel José Rodríguez Villamil, para ejercer la función de corredor público con número 6 en la plaza del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Oficio número 413.97.1133.

Asunto: Se solicita publicación de habilitación de corredor público.

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Manuel José Rodríguez Villamil, para ejercer la función de Corredor Público con número 6 en la plaza del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 25 de abril de 1997. El Secretario.- **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autoriza el inicio de ejercicio de funciones del mencionado corredor público, a partir de la publicación del presente Oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Jaime Antonio Reynes Manzur, para ejercer la función de corredor público con número 1 en la plaza del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Oficio número 413.97.1100.

Asunto: Se solicita publicación de habilitación de corredor público.

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Jaime Antonio Reynes Manzur, para ejercer la función de Corredor Público con número 1 en la plaza del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 1996. El Secretario.- **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autoriza el inicio de ejercicio de funciones del mencionado corredor público, a partir de la publicación del presente Oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, para ejercer la función de corredor público número 3 en la plaza del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Oficio número 413.97.1067.

Asunto: Se solicita publicación de habilitación de corredor público.

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Jorge Marco Aurelio Martínez Romo, para ejercer la función de Corredor Público con número 3 en la plaza del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracc. III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 1996.- El Secretario, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica."

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autoriza el inicio de ejercicio de funciones del mencionado corredor público, a partir de la publicación del presente Oficio en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.- El Director General, **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Fernando Berenguel Alcántara, como corredor público número 33 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Dirección de Correduría Pública.- Oficio número 413.97.I.1137.

Asunto: Se solicita publicación de licencia de separación temporal de corredor público.

"La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al C. C.P. Fernando Berenguel Alcántara, como Corredor Público número 33 de la plaza del Distrito Federal, hasta por seis meses contados a partir del día 1o. de julio del año en curso, siendo dicha licencia renunciante, con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley y 29 fracciones VII, XI y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia. La garantía otorgada deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure la licencia respectiva. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 4 de julio de 1997. El Director General.- **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica."

Esta Dirección comunica que dicho corredor tiene celebrado convenio de suplencia con el ciudadano licenciado Rafael Camargo Aranda, corredor público número 9, del Distrito Federal, para efecto de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la propia ley.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.- La Subdirectora de Autorizaciones de Correduría, **Ma. Isabel Salmerón Samperio**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Dirección de Correduría Pública.- Oficio número 413.97.I.1128.

Asunto: Se solicita publicación de prórroga de licencia de separación temporal de corredor público.

"La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al C. Lic. Alejandro Antonio Carcaño Martínez, como Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Puebla, hasta por un año contado a partir del día 27 de junio del año en curso, siendo dicha licencia renunciante, con fundamento en los artículos 15 fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley y 29 fracciones VII, XI y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia. La garantía otorgada deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure la licencia respectiva. Sufragio Efectivo. No Reección. México, Distrito Federal, a 30 de junio de 1997. El Director General.- **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica."

Esta Dirección comunica que dicho corredor tiene celebrado convenio de suplencia con el licenciado Francisco Javier Lara Mendoza, corredor público número 1 del Estado de Puebla, para efecto de lo dispuesto por los artículos 29 y 60 del Reglamento mencionado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.- La Subdirectora de Autorizaciones de Correduría, **Ma. Isabel Salmerón Samperio**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Germán Gutiérrez Yépiz, como corredor público número 3 en la plaza del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Dirección General del Registro Mercantil y Correduría.- Dirección de Correduría Pública.- Oficio número 413.97.I.1071.

Asunto: Se solicita publicación de prórroga de licencia de separación temporal de corredor público.

"La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al C. Lic. José Germán Gutiérrez Yépiz como Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Nayarit, hasta por un año contado a partir del día 24 de junio del año en curso, siendo dicha licencia renunciante, con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley y 29 fracciones VII, XI y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia. La garantía otorgada deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure la licencia respectiva. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, Distrito Federal, a 24 de junio de 1997. El Director General.- **Raymundo Vázquez Castellanos**.- Rúbrica."

Esta Dirección comunica que dicho corredor no tiene celebrado convenio de suplencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.- El Director de Correduría Pública, **Juan Manuel Terán Contreras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS RUIZ SACRISTAN, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 4o. y 5o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Ejecutivo Federal ha expedido el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual modifica su estructura orgánica y la asignación de algunas de sus atribuciones en varias unidades administrativas.

Que el citado Reglamento Interior dispone que corresponde al Titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la siguiente forma:

- I. Al Titular de la Secretaría:
 - Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección General de Comunicación Social
 - Comisión Federal de Telecomunicaciones
 - Instituto Mexicano del Transporte
- II. A la Subsecretaría de Infraestructura:
 - Dirección General de Carreteras Federales

- Dirección General de Conservación de Carreteras
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Unidad de Autopistas de Cuota
- III. A la Subsecretaría de Transporte:
 - Dirección General de Aeronáutica Civil
 - Dirección General de Autotransporte Federal
 - Dirección General de la Policía Federal de Caminos
 - Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal
 - Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte
 - Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
- IV. A la Subsecretaría de Comunicaciones:
 - Dirección General de Política de Telecomunicaciones
 - Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión
- V. A la Oficialía Mayor:
 - Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
 - Dirección General de Recursos Humanos
 - Dirección General de Recursos Materiales
- VI. A la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante:
 - Dirección General de Puertos
 - Dirección General de Marina Mercante
 - Dirección General de Capitanías
- VII. A la Coordinación General de Planeación y Centros SCT:
 - Dirección General de Planeación
 - Dirección General de Evaluación
 - Centros SCT

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Café, Hule y sus Derivados del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Café, S.C.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

OFICIO-CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/010/97

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CAFE, HULE Y SUS DERIVADOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL CAFE, S.C.L.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.
PRESENTES.

Esta Unidad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha dos de julio de 1997, notificó en forma personal el oficio número UNAOPSPF/309/DS/567/97 a la sociedad mercantil denominada Sociedad Cooperativa de Transportes de Café, Hule y sus derivados del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Café, S.C.L., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el mismo día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto cuarto Resolutivo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/567/97 de fecha 25 de junio de 1997, que se dictó en el expediente DS/229/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Sociedad Cooperativa de Transportes de Café, Hule y sus derivados del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Café, S.C.L., es eficaz y exigible a partir de la fecha de su notificación; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la citada sociedad mercantil por el plazo de un año, seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en este Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Oficio-Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

OFICIO-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportes Venustiano Carranza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

OFICIO-CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/011/97

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRANSPORTES VENUSTIANO CARRANZA, S.A. DE C.V.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

PRESENTES.

Esta Unidad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha primero de julio de 1997, notificó en forma personal el oficio número UNAOPSPF/309/DS/566/97 a la sociedad mercantil denominada Transportes Venustiano Carranza, S.A. de C.V., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el mismo día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto cuarto Resolutivo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/566/97 de fecha 25 de junio de 1997, que se dictó en el expediente DS/228/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Transportes Venustiano Carranza, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir de la fecha de su notificación; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de

recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la citada sociedad mercantil por el plazo de un año, seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en este Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Oficio-Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1997.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA PREENVASADOS

José Meljem Moctezuma, Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, por acuerdo del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y Carmen Quintanilla Madero, Directora General de Normas, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio con fundamento en los artículos 39 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXII, 13 Apartado A, fracción I, 194 fracción I, 197, 210, 269 y 272 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracciones II y VII, 39 fracción V, 40 fracciones I, VI, VIII, XI, XII, XIII; 41, 43, 47 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción III inciso t), 27, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 1236, 1238, 1241, 1242, 1254, 1255 y 1256 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 8o. fracción IV, 13 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 9o. fracción IX, 24 fracción I y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 5o. fracción XIII inciso a), del Acuerdo que adscribe orgánicamente Unidades Administrativas y delega facultades en los Subsecretarios, Oficial Mayor, Jefes de Unidades, Directores Generales, Coordinador General y otros subalternos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de junio de 1996, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, presentó a los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, el anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 9 de julio de 1996, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto de que dentro de los siguientes noventa días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, o al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.

Que en fecha previa, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-141-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA PREENVASADOS

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes Organismos e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios

Dirección de Control Sanitario de la Publicidad

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Dirección General de Normas

Dirección General de Política de Comercio Interior

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Dirección General de Investigación

ACADEMIA MEXICANA DE DERMATOLOGIA, A.C.

ANTERA, S.A. DE C.V.

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.

AVON COSMETICS, S.A. DE C.V.

BELCO, S.A. DE C.V.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA Y COSMETICA

CENTRO DERMATOLOGICO LADISLAO DE LA PASCUA

COLGATE PALMOLIVE, S.A. DE C.V.

CONSEJO MEXICANO DE DERMATOLOGIA, A.C.

HOUSE OF FULLER, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS GRISINOS, S.A.

PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRODUCTORA DE COSMETICOS, S.A. DE C.V. WELLA DE MEXICO

SCHWAN COSMETICS DE MEXICO

SOCIEDAD MEXICANA DE DERMATOLOGIA, A.C.

SOCIEDAD DE QUIMICOS COSMETOLOGOS DE MEXICO A.C.

INDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. REQUISITOS DE ETIQUETADO
5. PRESENTACION DE LA INFORMACION
6. DECLARACIONES PROHIBIDAS DE PROPIEDADES
7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
8. BIBLIOGRAFIA
9. OBSERVANCIA DE LA NORMA
10. VIGENCIA

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación con excepción de los "productos a granel".

1.3 Esta Norma Oficial Mexicana no se aplica a:

1.3.1 Los productos de tratamiento.

1.3.2 Los Cosméticos medicados.

Los cuales deben ajustarse a las disposiciones que para cada uno de ellos determine la Secretaría de Salud.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas vigentes:

NOM-002-SCFI-1993. Productos preenvasados. Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación.

NOM-008-SCFI-1993. Sistema General de Unidades de Medida.

NOM-030-SCFI-1993. Información Comercial - Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Consumidor, la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final productos. No es consumidor quien adquiera, almacene o consuma productos con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.2 Denominación específica, nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distingue dentro de una clasificación general y lo restringen en aplicación, efecto, estructura y función particular.

3.3 Denominación genérica, nombre que recibe un grupo de productos que tienen características comunes y que representa cada uno de los distintos tipos o clases de productos en que se pueden ordenar.

3.4 Envase colectivo, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.5 Envase múltiple, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades iguales de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.6 Envase primario, todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.7 Envase secundario, aquel que contiene al primario.

3.8 Etiqueta, todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido, adherido o anexo al empaque o envase del producto.

3.9 Ingrediente, aquella sustancia que forma parte del producto terminado.

3.10 Leyendas precautorias, cualquier texto o representación que prevenga al consumidor, sobre la presencia de un ingrediente específico o de daños a la salud que pueda ocasionar el mal uso del producto.

3.11 Lote, cantidad de un producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad, mismo que puede estar relacionado con la fecha de elaboración.

3.12 Piel sana, aquella que no presenta alteraciones en su color y su textura, en relación con su tipo racial, sexo, edad y manifiesta equilibrio en sus funciones, sin evidencia de enfermedad aparente incluyendo sus anexos y faneras.

3.13 Proceso, conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.14 Producto a granel, producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta.

3.15 Productos de perfumería y belleza, aquellos destinados para su aplicación directa a la piel sana, sus anexos y faneras con la finalidad de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza o pulcritud de las personas.

3.16 Productos de tratamiento, son aquellos que intentan mitigar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento o que modifican la estructura de la piel.

3.17 Productos preenvasados, los productos de perfumería y belleza, que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenida en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.18 Superficie de información, cualquier área del envase primario o secundario, distinta de la superficie principal de exhibición.

3.19 Superficie principal de exhibición, aquella parte de la etiqueta o envase primario o secundario a la que se le da mayor importancia por contener la marca del producto, excluyendo las tapas de frascos, hombros y cuellos de botellas.

4. Requisitos de etiquetado

4.1 Denominación genérica y específica del producto

En la superficie principal de exhibición del envase primario o secundario, debe figurar en español la denominación genérica y específica, con excepción de los siguientes productos: fragancias, desodorantes, antitranspirantes, enjuagues, acondicionadores, fijadores, lociones, cremas y geles, maquillajes, correctores, rubores, maquillajes para ojos, productos para labios, esmaltes para uñas, jabones de tocador y cremas de rasurar, en los que debe figurar en la superficie de información. Se exceptúan únicamente de incluir la denominación en español en la superficie de información a los productos denominados champú y espray los cuales deberán figurar como "shampoo" y "spray".

4.2 Indicación de cantidad

Cumplir con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-030-SCFI. Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones y NOM-008-SCFI. Sistema General de

Unidades de Medida, vigentes, mismas que pueden figurar en unidades del sistema inglés, en español y con el mismo tipo y tamaño de letra.

4.3 Identificación del responsable del proceso

4.3.1 Debe figurar nombre, denominación o razón social y domicilio (calle, número, código postal, ciudad y estado) del productor o responsable de la fabricación para productos nacionales. En el caso de productos importados, esta información debe ser proporcionada a la autoridad competente por el importador, a solicitud de ésta.

4.3.2 Para el producto nacional que sea maquilado, la leyenda "Hecho para" seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral, licenciataria o causahabiente, propietaria de la marca.

4.3.3 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo "Producto de ...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ..." u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

4.3.4 Tratándose de productos importados, nombre, denominación o razón social y domicilio del importador (calle, número, código postal, ciudad y estado).

Estos datos podrán incorporarse al producto, en el Territorio Nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

4.3.5 Para los productos de importación envasados en México, el texto "Envasado en México por", seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral responsable del envasado.

4.4 Declaración de la lista de ingredientes

4.4.1 En los productos objeto de esta norma, deben figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista con los componentes de la fórmula, la que debe ir precedida por el término "Ingredientes" y enlistarse por orden cuantitativo decreciente. Quedan exceptuadas de la declaración de ingredientes los perfumes, extractos, lociones, colonias y fragancias, así como las muestras ayudas de venta, probadores, promocionales y amenidades que se dan en hoteles y hospitales de: jabones, champúes, acondicionadores, cremas y talcos. El fabricante podrá destacar los ingredientes activos, en color contrastante o ubicándolo al inicio de la lista de ingredientes, anteponiendo el texto "Ingrediente activo".

4.4.2 Para la nomenclatura de los ingredientes debe emplearse el nombre químico más usual, o bien el establecido por el NIIC (nomenclatura internacional de ingredientes cosméticos), en español, excepto para el caso de fragancias y sabores que pueden designarse con el nombre genérico.

4.4.3 Para la declaración de los ingredientes en los productos con una o más presentaciones, en los que la fórmula base es la misma y sólo varía el uso de los colorantes, se incluirá la lista con los ingredientes comunes de la fórmula, seguida de otra con todos los colorantes usados para las diversas presentaciones, anteponiendo a esta última el texto "puede contener" o "contiene uno o más".

4.4.4 Para la declaración de ingredientes en aquellos productos que por su tamaño carecen de espacio, (como son lápices de cejas, delineadores, entre otros) ésta podrá figurar en el envase secundario si lo hubiere o bien en un volante impreso anexo al producto o en una etiqueta de bandera.

4.4.5 Cuando los productos se encuentran en un envase múltiple o colectivo para su venta al consumidor (como estuches con diferentes productos), la lista de ingredientes debe figurar en dicho envase, debiéndose incorporar en los productos individuales la leyenda "no etiquetado para su venta individual". Esta leyenda no será necesaria en caso de que los productos ostenten dicha información.

4.5 Instrucciones de uso

Deben figurar las "instrucciones de uso" en la superficie de información del envase primario o secundario de los siguientes productos: lociones y productos capilares, tintes, permanentes, alaciadores, cremas y geles, mascarillas, protectores y bloqueadores solares, bronceadores, autobronceadores, depilatorios y epilatorios.

En caso de no existir espacio suficiente, podrán ir impresas en un instructivo anexo al envase y en este último se indicará en la superficie de información, el texto "léase el instructivo anexo".

4.6 Declaración del lote

En cualquier parte del envase primario o secundario, debe figurar en todos los productos objeto de esta norma, la identificación del lote con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar, siempre y cuando éste sea claro y se asegure su permanencia.

4.7 Leyendas precautorias

Las leyendas precautorias específicas, deben ostentarse en la superficie de información del envase primario o secundario o en su caso en un instructivo anexo, independientemente de las instrucciones de uso, que por el tipo de producto se requieran. Dichas leyendas deben redactarse de manera clara, concisa, que no induzca al error o confusión del consumidor.

Según el tipo de producto las leyendas que deben incluirse se referirán a los siguientes aspectos:

4.7.1 En desodorantes y antitranspirantes:

- Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada.
- Que descontinúe su uso en caso de presentarse irritación, enrojecimiento o alguna molestia.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.2 En tintes para el cabello:

- Que se realice una prueba preliminar de acuerdo con el instructivo anexo.
- Que puede causar irritación en algunas personas.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que no se aplique en bigote y que aplicado a cejas o pestañas puede causar ceguera.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se deseche el sobrante de la mezcla.
- Que se laven las manos después de su aplicación.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso.

4.7.3 En tintes progresivos:

- Que contiene acetato de plomo.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que no se aplique en cejas, pestañas ni bigote (a excepción de aquellas dirigidas específicamente a esa zona).
- Que se laven las manos después de su aplicación.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso y recomendar la consulta a un médico.

4.7.4 En alaciadores y permanentes:

- Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puedan causar daño al cabello y piel cabelluda y se dé la indicación de que debe ser aplicado por personas expertas en su manejo.
- Que aplicado a cejas o pestañas puede causar ceguera.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que se use exclusivamente conforme al instructivo anexo.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso y recomendar la consulta a un médico.

4.7.4.1 En decolorantes además de las indicadas en el punto 4.7.4, las siguientes:

- Que se realice una prueba preliminar de acuerdo con el instructivo anexo.
- Que no se aplique si la piel cabelluda está irritada.
- Que no se aplique si la prueba del mechón demuestra que hay quebradura (excepto en decolorantes de vello superfluo).
- Que se indique que una vez hecha la mezcla se use inmediatamente y se deseche el sobrante.

4.7.4.2 En los peróxidos además de las indicadas en el punto 4.7.4, la siguiente:

- Que se conserve en un lugar fresco y oscuro y se den indicaciones de precaución cuando el envase sea abierto.

4.7.5 En depilatorios:

- Que se destaque(n) la(s) sustancia(s) que puede causar irritación a la piel.
- Que no se aplique sobre piel irritada o lastimada.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.6 En los "baños de burbujas o baños perfumados" :

- Que el uso excesivo o la exposición prolongada pueden causar irritación de la piel y vías urinarias.
- Que suspenda su empleo en caso de enrojecimiento o comezón, y que si la irritación persiste, se recomiende la consulta a un médico.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Cuando el producto esté destinado exclusivamente para adultos, hacer la indicación.

4.7.7 En protectores solares cuya función primaria consiste en proporcionar protección contra el sol:

- Que es para uso externo.
- Que puede causar irritación a los ojos.
- Que suspenda su empleo si se presentan signos de irritación o salpullido.
- Que se indique el valor del factor de protección solar y en caso de que utilicen las siglas FPS, señalar su significado.

4.7.7.1 En protectores solares con un FPS de 2 a 4, además de las indicadas en el punto 4.7.7, la siguiente:

- Que no es recomendable para pieles sensibles al sol, ni para niños menores de 4 años.

4.7.7.2 En protectores solares con un FPS de 5 o más, además de las indicadas en el punto 4.7.7, la siguiente:

- Que para uso en niños menores de 6 meses, consulte a su médico.

4.7.8 En productos capilares o faciales cuando la presentación sea en ampollitas, iguales a la presentación farmacéutica, debe figurar en el envase secundario y en cada ampollita el texto: "no ingerible" "no inyectable".

4.7.9 En los productos en presentación en aerosol, además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate, las siguientes:

- Que no se aplique cerca de los ojos o flama.
- Que no se exponga al calor.
- Que no se queme, ni perfora el envase.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.10 En productos que contengan hidroquinona:

- Que contiene hidroquinona.
- Que se aplique únicamente de noche.
- Que no se exponga el consumidor al sol.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que suspenda su empleo en caso de irritación.
- Que se evite el uso en menores de 12 años.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso.

4.7.11 En productos que contengan solventes orgánicos inflamables dentro de sus ingredientes, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables: - Que es inflamable. Para aquellos cuya presentación es en atomizador, además de las leyendas precautorias que se requieran conforme al producto de que se trate, las siguientes:

- Que no se aplique cerca de los ojos o piel irritada.
- Que no se deje al alcance de los niños.

4.7.12 En productos que contengan ácido bórico:

- Que no se aplique a niños menores de tres años.

4.7.13 En los productos que contengan diclorofeno o clorobutanol, destacar su presencia.

4.7.14 En los productos que contengan 2% o más de amoníaco: se indicará que contiene amoníaco.

4.7.15 En los endurecedores de uñas que contengan formaldehído:

- Que se proteja la piel alrededor de la cutícula con sustancias grasosas.

4.7.16 En removedores de cutícula que contengan hidróxido de sodio o potasio:

- Que contiene potasa o sosa, según corresponda.
- Que se evite el contacto con los ojos.
- Que puede causar ceguera.
- Que no se deje al alcance de los niños.
- Además deben incluirse las indicaciones de primeros auxilios para el caso.

4.8 Información adicional

En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como material escrito, impreso o gráfico, siempre que esté de acuerdo con los requisitos obligatorios de la presente norma. Dicha información debe ser veraz, comprobable y no debe inducir al error o confusión del consumidor.

5. Presentación de la información

5.1 Los productos, destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información establecida en esta norma en "idioma español", independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean mayores o al menos iguales a aquellos en los que se presenta la información en otros idiomas.

5.2 Los datos que deben aparecer en la etiqueta de los productos objeto de esta norma, deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes fáciles de leer por el consumidor, en circunstancias normales de compra y uso.

6. Declaraciones prohibidas de propiedades

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

6.1 Declaración de propiedades que no pueden comprobarse.

6.2 Declaración de propiedades terapéuticas o preventivas de algún padecimiento o productos específicos para el tratamiento de disfunciones de la piel, anexos y faneras.

7. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir al momento referencia alguna.

8. Bibliografía

- 8.1** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.
- 8.2** Secretaría de Salud. 1991 Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**.
- 8.3** Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**.
- 8.4** Comunidad Europea. 1993 Cosmetics Directive 76/768/EEC Anexo 3 parte I.
- 8.5** Food and Drug Administration. 1994. 21 C.F.R. C bl.(4-1994 Edición) U.S.A
- 8.6** Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NORMA-Z-013/02. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.
- 8.7** The Cosmetic, Toiletry and Fragrance Association. 1990. CTFA Labeling Manual. Fifth Edition. Washington D.C. USA.
- 8.8** The Cosmetic, Toiletry and Fragrance Association. 1993. International Cosmetic Ingredient Dictionary. Fifth Edition. Editors John A. Wenninger. G. N. McEwen, Jr., Ph. D., J. D. Washington D.C. USA.

9. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Salud, las Unidades de Verificación acreditadas para el efecto y demás autoridades competentes.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con carácter obligatorio a los:

10.1 Ciento ochenta días siguientes a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para los fabricantes e importadores.

10.2 Doscientos setenta días siguientes a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para los comercializadores y proveedores.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.- El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-122-STPS-1996, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas que operen en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-122-STPS-1996, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECIPIENTES SUJETOS A PRESION Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS QUE OPEREN EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16, 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción VII, 41, 43 a 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o. y 29 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; y 3o., 5o. y 20 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de julio de 1996, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, el Anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, y que en esa misma fecha el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que con fecha 23 de octubre 1996, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que habiendo recibido comentarios de 27 promoventes, el Comité Consultivo Nacional de Normalización referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta Dependencia las respuestas respectivas en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de julio de 1997, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que con fecha 25 de abril de 1997, el Consejo para la Desregulación Económica, en base al artículo 3o. del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1995, dictaminó que la presente Norma Oficial Mexicana se apegue a los criterios de desregulación económica asentados en dicho acuerdo;

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-122-STPS-1996, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y GENERADORES DE VAPOR O CALDERAS QUE OPEREN EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

INDICE

1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones
 5. Obligaciones
 6. Procedimiento para la autorización del funcionamiento de los equipos
 7. Condiciones de seguridad e higiene
 8. De los dispositivos de seguridad en los equipos
 9. Metodología para la elaboración de la memoria de cálculo
 10. Vigilancia
 11. Concordancia con normas internacionales
 12. Bibliografía
 13. Transitorio
- Apéndice: Recipientes sujetos a presión para líquidos criogénicos
- Anexos:
- I. Aviso y dictamen
 - II. Solicitud para la autorización de funcionamiento del equipo
 - III. Inspecciones a los equipos
 - IV. Guía técnica de referencia para datos de registro
 - V. Aviso de reubicación y condiciones de operación de recipientes criogénicos

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad e higiene con que deben contar los recipientes sujetos a presión y los generadores de vapor o calderas que se instalen en los centros de trabajo, así como las características de las inspecciones que se realicen con el fin de vigilar el cumplimiento de esta Norma.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en los centros de trabajo donde se utilicen los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas a que la misma se refiere.

2.1. Excepciones

Para efectos de esta Norma, los equipos que cuenten al menos con una de las características citadas en este punto, quedan exceptuados del trámite de autorización de funcionamiento por esta Secretaría, debiendo cumplir con los demás puntos de la presente Norma:

Recipientes sujetos a presión:

- Los recipientes sujetos a presión con un diámetro interior menor a 152 mm.
- Que contengan agua con temperatura inferior a 70°C, y un volumen menor a 450 litros.
- Los que trabajen a presión atmosférica en el centro de trabajo donde estén instalados.
- Los interenfriadores de compresores y carcasas de bombas.
- Recipientes a presión, los cuales son partes integrales o componentes de dispositivos mecánicos de rotación o reciprocantes, tales como bombas, compresores, turbinas, generadores, cilindros hidráulicos o neumáticos y máquinas en general.
- Los que trabajan con agua o aire a una presión menor de 5 kg/cm².

- Los recipientes sujetos a presión para líquidos criogénicos con diámetro interior menor a 1000 mm y con una capacidad menor a los 1000 lts.

Generadores de vapor o calderas:

- Con una temperatura del agua menor a 70°C.
- Con una superficie de calefacción menor a 15 m².
- Con una presión de operación menor a 350 kPa (3.569 kg/cm²).
- Calentadores de procesos sujetos a fuego.

Otros equipos:

- Componentes de tuberías, tales como tubos, bridas, juntas, válvulas, uniones de expansión y otros componentes a presión tales como filtros, mezcladores, separadores, distribuidores y controladores de medición de flujo. Todos éstos conocidos como componentes de sistemas de tuberías.
- Los recipientes portátiles de gases comprimidos y los recipientes que contengan gas licuado de petróleo, que se encuentren regulados por otras disposiciones jurídicas y cuya aplicación compete a la Secretaría de Energía.

3. Referencias

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas:

NOM-001-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo.
NOM-002-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-005-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
NOM-008-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene para la producción, almacenamiento y manejo de explosivos en los centros de trabajo.
NOM-009-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas en los centros de trabajo.
NOM-010-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
NOM-012-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes.
NOM-016-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, referente a ventilación.
NOM-017-STPS-1993	Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.
NOM-022-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática representa un riesgo.
NOM-024-STPS-1993	Relativas a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones.
NOM-025-STPS-1993	Relativas a los niveles y condiciones de iluminación que deben tener los centros de trabajo.
NOM-028-STPS-1993	Seguridad-Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
NOM-114-STPS-1993	Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo.
NOM-001-SEMIP-1994	Instalaciones destinadas al suministro y uso de la energía eléctrica.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1. Alteración: Cualquier cambio de las partes que conforman al recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera, que modifique su capacidad de diseño para soportar la presión a la temperatura de operación y que requiera pruebas mecánicas adicionales.

4.2. Certificado de fabricación: Documento emitido por el fabricante en el que se hacen constar las características del recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera.

4.3. Código: Conjunto de reglas técnicas en el cual está basado el diseño y la construcción del recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera.

4.4. Continuidad de la Vigencia de Autorización: Es el acta de inspección o el Dictamen de la Unidad de Verificación, donde se asienta que las condiciones de seguridad y funcionamiento del equipo permanecen inalterables, en relación al aviso o a la autorización de funcionamiento definitiva, ver punto 6.1.

4.5. Deformación permanente: Cambio de dimensiones o forma de un recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera, con respecto a las originales de fabricación, como consecuencia de haber sido rebasado el límite elástico del material.

4.6. Delegación: La Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría en la entidad federativa correspondiente al centro de trabajo.

4.7. Dirección: La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo (D.G.I.F.T.).

4.8. Equipo: Para efectos de esta Norma, el término se usará para denotar indistintamente un recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera.

4.9. Estándares industriales: Son recomendaciones técnicas de instituciones o empresas especializadas para la seguridad y operación de los procesos o fluidos, los cuales son utilizados en aplicaciones específicas.

4.10. Generador de vapor o caldera: Aparato que se utiliza para la generación de vapor o calentamiento de un líquido, mediante la aplicación de calor producido por materiales combustibles, reacciones químicas, energía solar, eléctrica o nuclear, empleándose el vapor o los líquidos calentados fuera del mismo.

4.11. Ingeniero calificado: Persona física responsable de la elaboración de la memoria de cálculo, dibujos y datos técnicos del recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera.

4.12. Inspección extraordinaria: Es aquella que efectúa la Dirección o la Delegación correspondiente de oficio, a solicitud del patrón o usuario, o de la comisión de seguridad e higiene del centro de trabajo.

4.13. Inspección inicial: Es la primera verificación que deben realizar la Dirección o la Delegación correspondiente de la Secretaría o, en su caso, la Unidad de Verificación, a los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, con el fin de conocer de manera integral la seguridad de los aparatos de acuerdo a su diseño, elementos estructurales, accesorios, controles, equipo auxiliar e instalación, realizando para ello las pruebas de operación correspondientes.

4.14. Inspección periódica: Es la que realiza la Dirección o la Delegación correspondiente, a un recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera para constatar el estado de conservación de los equipos y comprobar el cumplimiento de la presente Norma, después de la inspección inicial.

4.15. Inspector Federal del Trabajo: Es la persona física con nombramiento expedido por el Director General de Administración de Personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y que cuenta con conocimientos en el campo materia de esta Norma.

4.16. Líquido criogénico: Son aquellos gases que por efecto combinado de la presión y la temperatura se encuentran en estado líquido.

4.17. Mantenimiento: Conjunto de acciones planeadas y sistematizadas tendientes a la conservación de las propiedades y características de diseño y operación de un equipo.

4.18. Modificación: Cualquier cambio que afecte la instalación, reparación o ubicación del equipo.

4.19. Operación: Es el conjunto de acciones predominantes tales como: revisión de energéticos, fluidos, niveles, accesorios, dispositivos de seguridad e instructivo de puesta en marcha y paro en el funcionamiento normal de un equipo.

4.20. Presión de diseño: Valor de la presión que se considera durante el diseño de los elementos sujetos a presión de los recipientes, generadores de vapor o calderas.

4.21. Presión de operación: Presión manométrica a la cual estará sometido el equipo en condiciones de funcionamiento seguras.

4.22. Prueba alternativa: De acuerdo al artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, es la prueba que a solicitud del patrón, la Secretaría autoriza se practique a los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas en sustitución de las pruebas hidrostática o hidrostática-neumática. Dicha prueba debe proporcionar información suficiente para determinar y garantizar la seguridad del equipo en condiciones de funcionamiento.

4.23. Prueba de banco: Es la prueba a la que se somete la válvula de seguridad para comprobar la apertura a la presión de calibración y simular su funcionamiento en el recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera, llevándose a cabo esta prueba fuera de estos equipos.

4.24. Prueba hidrostática: Prueba a que deben ser sometidos los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, mediante el suministro de presión por medio de una bomba manual de desplazamiento positivo en forma paulatina.

4.25. Prueba hidrostática-neumática: Es la prueba practicada a los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas, consistente en un incremento de presión a través de un gas inyectado por medio de una bomba manual de desplazamiento positivo en forma paulatina, debiendo contener el recipiente en esta prueba un líquido y un gas.

4.26. Recipiente sujeto a presión: Aparato construido para operar con fluidos a presión diferente a la atmosférica, proveniente ésta de fuentes externas o mediante la aplicación de calor desde una fuente directa, indirecta o cualquier combinación de éstas.

4.27. Registro: Libros, sistema de cómputo u otros sistemas de almacenamiento de datos relativos a la operación, mantenimiento o modificación de los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas aplicables, conforme a las especificaciones técnicas del equipo.

4.28. Reparación: Conjunto de trabajos necesarios para restaurar los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas a especificaciones técnicas originales bajo condiciones de seguridad.

4.29. Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.30. Superficie de calefacción: Área de transferencia de calor que se encuentra por un lado en contacto directo con fluidos calientes del tubo o placa, y del otro lado, en contacto con el fluido por calentar o evaporar.

4.31. Superficie expuesta a presión: Área del recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera, sobre la que actúa una presión manométrica.

4.32. Temperatura de operación: Es la temperatura a la cual está sometido el recipiente sujeto a presión, generador de vapor o caldera en condiciones de operación seguras.

4.33. Vigencia del dictamen de la Unidad de Verificación: Será de 5 años para el caso de equipos usados y 10 años para equipos nuevos.

5. Obligaciones

5.1. Obligaciones del Patrón.

5.1.1. Tener autorizados por la Secretaría los equipos y conservar su vigencia de autorización de funcionamiento durante la vida útil de los equipos, así como el documento señalado en el numeral 6.1, del anexo II.

5.1.2. Manifestar a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a la Delegación correspondiente, por escrito, en la solicitud de autorización de funcionamiento del equipo, anexo II formato N-122-2, el tipo de pruebas alternativas que se sugiere se practiquen al (los) equipo(s), en sustitución de las pruebas hidrostática o hidrostática-neumática, de conformidad con el artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, anexando, en idioma español, la justificación técnica y la metodología para su desarrollo. Dicha prueba debe contener los criterios de aceptación/rechazo, de acuerdo al código de diseño del equipo o su equivalente.

5.1.3. Cuando se solicite la intervención de una unidad de verificación, el patrón tendrá la obligación de solicitar autorización previamente a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a la Delegación correspondiente, por escrito, para el caso de que pretenda realizar pruebas alternativas a los equipos, en sustitución de las pruebas hidrostática o hidrostática-neumática, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, anexando, en idioma español, la justificación técnica y la metodología para su desarrollo. Dicha prueba debe contener los criterios de aceptación/rechazo, de acuerdo al código de diseño del equipo o su equivalente.

5.1.4. Contar con el personal capacitado para la operación y mantenimiento de los equipos.

5.1.5. Elaborar y establecer por escrito un manual de seguridad e higiene para la operación y mantenimiento de los equipos, sus accesorios y dispositivos, conforme al artículo 130 párrafo tercero del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

El manual debe contener: Medidas de seguridad durante el arranque, operación, paro, y para el mantenimiento de los equipos, dispositivos, accesorios y equipos auxiliares, así como los procedimientos para el control y manejo en situaciones de emergencia y retorno a condiciones normales.

5.1.6. Difundir el manual entre los trabajadores encargados de la operación, mantenimiento y seguridad.

5.1.7. Marcar o pintar en un lugar visible del equipo, el número de control que la Secretaría le asignó y entregó por escrito al momento de su autorización. Queda prohibido alterar, cambiar o desaparecer dicho número.

5.1.8. Aislar, proteger e identificar los equipos y tuberías que se encuentren a temperaturas extremas en las áreas de tránsito de los trabajadores y en las áreas de operación de los equipos, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-028-STPS-1993 y NOM-114-STPS-1993.

5.1.9. Dar aviso a la Dirección o a la Delegación correspondiente cuando se pretenda modificar la instalación o las condiciones de operación de los equipos, de acuerdo al artículo 33 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

5.1.10. Conservar el registro por cada equipo o grupos de ellos interconectados, conforme al artículo 37 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, ver anexo IV.

5.1.11. Solicitar la continuidad de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los equipos en los términos del punto 6.2 de esta Norma.

5.1.12 Solicitar al fabricante del equipo el certificado de fabricación, la memoria de cálculo y dibujo indicados en el numeral 6.1 del anexo II.

5.1.13 En caso de que el patrón no cuente con la documentación anterior, para los efectos de la autorización deberá presentar constancia de la memoria de cálculo y dibujo del equipo, elaborados por un ingeniero calificado, con base a los datos técnicos del equipo.

5.2. Obligaciones de los trabajadores.

5.2.1. Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos.

5.2.2. Realizar las anotaciones correspondientes que señala el punto 5.1.9, consignando y reportando las condiciones de operación de los equipos, así como cualquier alteración que pueda causar algún accidente o desperfecto.

5.2.3. Operar los equipos de conformidad con lo establecido en los manuales de procedimientos de seguridad proporcionados por el patrón.

6. Procedimiento para la autorización de funcionamiento de los equipos

6.1. Para el funcionamiento de los equipos en los centros de trabajo, el patrón debe avisar o solicitar autorización de funcionamiento a la Secretaría, conforme a lo siguiente:

A. Dar aviso por escrito a la Secretaría antes de la fecha de inicio del funcionamiento de los equipos, adjuntando dictamen expedido por la Unidad de Verificación debidamente acreditada, que certifique que los mismos cuentan con las condiciones de seguridad y los dispositivos establecidos en la presente Norma, o

B. Solicitar por escrito a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a la Delegación correspondiente, autorización para el funcionamiento de los equipos, a fin de que, previa inspección practicada por la Dirección o la Delegación correspondiente y satisfechos los requisitos previstos en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y en el anexo II de la presente Norma, se otorgue la autorización correspondiente.

En ambos casos, la Secretaría asignará un número de control a cada equipo a través de oficio.

6.1.1. El aviso y el dictamen a que se refiere el inciso 6.1. A debe presentarse en la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o en la Delegación correspondiente, en los formatos identificados como anexo I de esta Norma. La autoridad contará con un plazo de 5 días hábiles para reconocer el dictamen exhibido y asignar el número de control correspondiente.

6.1.2. Cuando el trámite de autorización se realice conforme al inciso 6.1. B, una vez cubiertos los requisitos establecidos en el formato del anexo II, la Secretaría otorgará una autorización provisional conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Dicha autorización provisional será válida hasta en tanto se realice la inspección previa, en la que se practicarán las pruebas hidrostáticas o hidrostática-neumática o las pruebas alternativas que haya solicitado el patrón en sustitución de aquéllas, y que hayan sido debidamente autorizadas previamente por la Secretaría en los términos de lo dispuesto por el artículo 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Si como resultado de la inspección referida, ésta es favorable en el sentido de que los equipos cumplen con las condiciones de seguridad de esta Norma, el acta de inspección correspondiente se considerará como el documento de autorización definitiva de funcionamiento.

6.1.3. La autorización de funcionamiento a que se refiere el punto 6.1 tendrá una vigencia de 10 años para equipos nuevos y de 5 años para equipos usados.

6.2. Antes del vencimiento de los plazos mencionados, para obtener la continuidad de la vigencia de autorización de funcionamiento, el patrón deberá presentar a la Dirección o Delegación correspondiente dictamen expedido por una unidad de verificación acreditada que certifique que los

equipos continúan con las condiciones de seguridad y los dispositivos establecidos en la presente Norma, o solicitar una visita de inspección a la Dirección o Delegación correspondiente.

Si el dictamen de la unidad de verificación o el acta de la visita de inspección a que se refiere el párrafo anterior, es favorable en el sentido de que los equipos cumplen con las condiciones de seguridad de esta Norma, dichos documentos se considerarán como constancia de la continuidad de la vigencia de la autorización de funcionamiento.

6.3. Si del resultado de las visitas de inspección se detectara que los equipos no reúnen las condiciones de seguridad que establece esta Norma, la Dirección o Delegación correspondiente ordenará se subsanen las deficiencias identificadas y colocará un aviso que indique:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Delegación Federal del Trabajo en el Estado de _____

El funcionamiento del presente equipo no ha sido autorizado por la S.T.P.S., por lo que su operación, de seguirse efectuando, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del usuario. Esta medida se toma de acuerdo al acta No. _____ de fecha _____ con fundamento en los artículos 32 y 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

En caso de que el patrón no cumpla con lo ordenado por quien realiza la inspección, en relación a las deficiencias encontradas, se le considerará reincidente, procediendo conforme a lo que señala el artículo 512-D de la Ley Federal del Trabajo y se ordenará la baja definitiva del equipo, cancelándose la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 164 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

6.4. Si como resultado de la inspección se detecta que los equipos ya no son susceptibles de reparación alguna y representan un riesgo inminente para la seguridad de los trabajadores o del centro de trabajo, se cancelará la autorización de funcionamiento, señalándose este hecho en el acta correspondiente, debiendo el patrón notificarlo conforme al siguiente numeral.

6.5. Cuando un equipo deje de operar definitivamente, el patrón deberá notificarlo a la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a la Delegación correspondiente en un lapso no mayor a 15 días hábiles y presentar copia de la constancia del número de control asignado al equipo.

6.6. Los recipientes sujetos a presión que contengan fluidos criogénicos, instalados temporal o definitivamente se sujetarán en lo específico al apéndice de la presente Norma.

7. Condiciones de seguridad e higiene

7.1. Los equipos deben ser instalados en lugares en donde los riesgos sean mínimos, considerando los procesos, las condiciones de operación e instalación, los fluidos utilizados y las atmósferas circundantes al equipo, resguardados de impactos por maquinaria o equipo móvil, de acuerdo con los estándares industriales y las normas oficiales mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social NOM-005-STPS-1993, NOM-008-STPS-1993 y NOM-009-STPS-1993. En las subestaciones eléctricas las condiciones de seguridad e higiene se sujetarán a la NOM-001-SEMIP-1994.

7.2. Las estructuras que soporten a los equipos deben ser construidas para resistir los esfuerzos transmitidos a ellas por cargas o expansiones de los equipos. Cuando se encuentren expuestas a cualquier fuente de calor o corrosión, deben construirse y protegerse para que no sean afectadas.

7.3. La presión de operación de los equipos no debe exceder a la presión de calibración de las válvulas de seguridad señalada en la autorización de los mismos.

7.4. Los equipos deben instalarse libres de impactos y vibraciones, con iluminación y ventilación permanente, adecuadas a los procesos que realicen conforme a las NOM-016-STPS-1993, NOM-024-STPS-1993 y NOM-025-STPS-1993.

7.5. Los pisos y accesos a los equipos deben mantenerse libres de obstáculos y materiales que entorpezcan el libre acceso, de tal manera que sea posible realizar fácilmente maniobras en su cercanía.

7.6. Los accesos a los dispositivos de seguridad y equipos auxiliares deben mantenerse libres en todo momento.

7.7. Los generadores de vapor o calderas deben ser instalados en locales o áreas destinadas específicamente para ellos.

7.8. Los generadores de vapor o calderas deben instalarse de tal manera que cuenten con un espacio mínimo de 1.5 m entre el techo del local y la parte más alta del equipo, a fin de permitir efectuar reparaciones, inspecciones, ajustes y pruebas.

7.9. Los generadores de vapor o calderas deben instalarse entre ellos o entre las divisiones que limitan el local, con un espacio mínimo de un metro a partir del cuerpo de la caldera o del accesorio

más sobresaliente, de tal manera que permita al personal efectuar la operación y las reparaciones sin dificultad.

7.10. Los depósitos de combustible para el abastecimiento de los generadores de vapor o calderas deben cumplir las condiciones de seguridad de acuerdo a las NOM-002-STPS-1993, NOM-005-STPS-1993 y NOM-022-STPS-1993.

7.11. El generador de vapor o caldera, independientemente de que opere en forma manual o automática, debe estar vigilado permanentemente durante el tiempo que esté en operación.

8. De los dispositivos de seguridad en los equipos

8.1. Los generadores de vapor o calderas deben contar cuando menos con una válvula de seguridad calculada técnicamente para evitar riesgos durante la operación del equipo, cuyas características estén de acuerdo con las condiciones de operación.

8.2. Las válvulas de seguridad de los generadores de vapor o calderas deben instalarse en la parte superior de los mismos y tener la capacidad de descarga acorde al flujo de desfogue teórico.

8.3. La presión de la calibración de las válvulas de seguridad utilizadas en ningún caso debe rebasar la presión de trabajo máxima permisible.

8.4. Los generadores de vapor o calderas deben tener al menos un manómetro graduado en kg/cm²; kPa o bar, calibrado periódicamente, conectado a la cámara de vapor de tal manera que no esté sujeto a vibraciones y ofrezca una visión clara y libre de obstáculos.

8.5. La presión de operación debe estar ubicada en el tercio medio de la escala de la carátula del manómetro.

8.6. Los recipientes deben protegerse con válvulas de seguridad o de alivio de presión, discos de ruptura u otros dispositivos, calculados técnicamente y contruidos con materiales para resistir las condiciones del servicio a que se destinen.

8.7. Los recipientes sujetos a presión deben tener instalados en su cuerpo, tubería o tablero de control, manómetros o vacuómetros calibrados periódicamente.

8.8. El desfogue de fluidos tóxicos, inflamables y explosivos, a través de dispositivos de seguridad, deberá señalarse en el manual de seguridad para evitar riesgos a los trabajadores, medio ambiente de trabajo y atmósfera en general.

9. Metodología para la elaboración de la memoria de cálculo

El desarrollo de la memoria de cálculo debe efectuarse de acuerdo al código utilizado en el diseño del equipo y, a falta de éste, adoptando una metodología técnica que permita conocer y justificar las presiones de operación del equipo.

10. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Concordancia con normas internacionales

No existe concordancia con normas internacionales, por no existir referencias al momento de la elaboración de esta Norma.

12. Bibliografía

12.1. Reglamento para la Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1936, y sus reformas publicadas el 29 de octubre de 1954.

12.2. Reglamento de Inspección Federal del Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de noviembre de 1982.

12.3. Proyecto de la NOM-093-SCFI-1994, válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y que se fabriquen de acero y bronce.

12.4. Boiler and Pressure Vessel Code of the American Society of Mechanical Engineers, Edition 1995. Sections: I Rules for Construction of Power Boilers; IV Rules for Construction of Heating Boilers; V on destructive Examination and VIII Rules for Construction of Pressure Vessels: Division 1 & Division 2-Alternative Rules.

13. Transitorio

Los recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas autorizados por esta Secretaría antes de la puesta en vigor de la presente Norma y no contemplados en el punto 2.1, conservarán el número de autorización de la instalación como el número de control. La vigencia de la autorización de funcionamiento de estos equipos será de 10 años para equipos nuevos y de 5 años para equipos usados, y contará a partir de la fecha de la última acta de inspección con que se cuente.

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor el día 20 de julio de 1997.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Bonilla García**.- Rúbrica.

APENDICE

Recipientes sujetos a presión para líquidos criogénicos

Este apartado únicamente aplica a los equipos que contengan líquidos criogénicos: oxígeno, hidrógeno, nitrógeno, argón, helio, bióxido de carbono y óxido nitroso, que son compatibles entre sí.

Por sus características de instalación temporal o fija y de servicio, la autorización de funcionamiento se sujetará a lo siguiente:

1. Para la autorización de funcionamiento, continuidad de la vigencia y bajas se debe cumplir con el punto 6 de la presente Norma.

2. En caso de cambiar la ubicación del recipiente o instalarse en otro centro de trabajo, el patrón notificará a la Dirección o a la Delegación correspondiente a fin de que se practique la inspección periódica al recipiente, indicando el número de control del recipiente. Si ésta es favorable, el acta levantada tendrá efectos para acreditar la continuidad de la vigencia de la autorización de funcionamiento.

3. El patrón usuario del equipo deberá tener por cada recipiente:

Copia de la autorización de funcionamiento.

Croquis de ubicación del recipiente, y

Copia de la última acta de inspección del recipiente.

4. El patrón avisará a la Dirección o a la Delegación correspondiente acerca de la reubicación o cambio de las condiciones de operación de los equipos, utilizando el formato N-122-3, anexo V.

5. Si la nueva condición de presión de operación es superior a la autorizada, se deberá solicitar a la Dirección o a la Delegación correspondiente la continuidad de la vigencia de autorización de funcionamiento.

6. Inspección.

6.1. Los recipientes criogénicos deberán cumplir con las condiciones de seguridad de esta Norma.

6.2. Cuando se realice como prueba alternativa la hidrostática-neumática, se aplicarán los siguientes criterios:

A) Para los recipientes en servicio de gas (mayores de 4 kg/cm²) la presión de prueba debe ser igual a la presión de diseño.

B) Para los recipientes en servicio de líquido (hasta 4 kg/cm²), la válvula de seguridad debe estar calibrada hasta un 50% arriba de la presión de operación y la presión de prueba debe ser igual a la presión de calibración.

6.3. De operación.

A) Comprobar el funcionamiento de dispositivos de seguridad, mediante una prueba de banco en el centro de trabajo donde esté ubicado el recipiente.

B) Las estructuras soporte de los recipientes deben ser construidas para resistir los esfuerzos transmitidos a ellas por cargas o expansiones de los equipos mencionados. Cuando estas estructuras soporte se encuentren expuestas a la radiación o conducción de calor, deben protegerse para que no sean afectadas por las temperaturas que se originen y se hará una prueba de método de inspección superficial de partículas o de líquidos penetrantes.

VER IMAGEN 18JL-05.BMP

VER IMAGEN 18JL-06.BMP

ANEXO III

Inspecciones a los equipos

1. Disposiciones generales

1.1. Durante el desahogo de la inspección, el inspector debe ordenar las medidas de seguridad necesarias para que los equipos se ajusten a las disposiciones de esta Norma, las que debe asentar en el acta, señalando el plazo para su cumplimiento, el cual no debe exceder de 30 días naturales.

1.2 En relación al plazo referido en el punto anterior el patrón puede promover la ampliación del mismo, justificando su solicitud ante la Dirección o la Delegación correspondiente, antes del vencimiento del plazo señalado.

1.3 Cuando el equipo presente condiciones de riesgo inminente que amerite su paro inmediato, el inspector deberá asentarlas en el acta de inspección, haciéndolo del conocimiento del patrón y de la Comisión de Seguridad e Higiene del centro de trabajo.

1.4. Si durante las inspecciones de condiciones generales de seguridad e higiene, se detectan equipos operando sin haber cumplido con los requisitos del punto 6.1 de esta Norma, el inspector debe colocar en dichos equipos el aviso señalado en el punto 6.3 de esta Norma.

2. Las inspecciones que se practiquen a los equipos serán las siguientes:

2.1. La inspección inicial.

Es la que se realiza después de otorgada la autorización provisional de funcionamiento, misma que debe efectuarse en un término no mayor de seis meses, a efecto de otorgar la autorización definitiva de funcionamiento, y comprenderá las siguientes fases:

2.1.1. Reconocimiento del equipo.

El inspector notificará e instruirá al patrón, cuando menos con 72 horas de anticipación, a fin de que prepare el equipo para efectuar la inspección correspondiente.

El inspector hará una revisión ocular del equipo para constatar que los datos contenidos en la autorización provisional concuerden físicamente con el equipo instalado.

2.1.2. Pruebas técnicas.

A) El inspector debe atestiguar el desarrollo de las pruebas autorizadas por la Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Delegación correspondiente, para verificar que el equipo instalado cumple con los requisitos de seguridad establecidos en esta Norma.

B) Quien realice la inspección o la verificación debe constatar que sus accesorios, controles, dispositivos de seguridad y equipos auxiliares operen de acuerdo a lo establecido en el manual de seguridad e higiene correspondiente.

C) Quien realice la inspección o verificación debe constatar que los dispositivos de seguridad estén calibrados de acuerdo a los valores indicados en la autorización del equipo.

D) Al concluir la inspección se deberá elaborar el acta y entregar al patrón una copia con firmas autógrafas de los que intervinieron en ella.

2.2. Inspección periódica.

2.2.1. Debe efectuarse cada 12 meses.

2.3. Inspección extraordinaria.

2.3.1. Esta inspección se debe efectuar por cualquiera de las razones siguientes:

A. Para investigar causas relacionadas con riesgos de trabajo ocurridos y provocados por el equipo instalado en el centro de trabajo.

B. Cuando el patrón pretenda modificar la instalación o las condiciones de operación de los equipos.

C. A solicitud del patrón, para la continuidad de la vigencia de la autorización de funcionamiento de los equipos.

D. Para prevenir alguna condición anormal en el equipo a solicitud de la Comisión de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

E. De oficio y a petición de los trabajadores.

2.4. Inspección de comprobación.

2.4.1. Es aquella que tiene por objeto verificar que las medidas de seguridad, reparación o adecuación de un equipo señaladas en una inspección inicial, periódica o extraordinaria, son o no cumplidas en los términos de esta Norma.

ANEXO IV

Guía técnica de referencia para los datos del registro, referidos en el punto 5.1.9.

Concepto	Recipientes sujetos a presión	Generadores de vapor o calderas
Número de control del equipo.	X	X
Fecha de operación.	X	X
Turno o turnos.	X	X
Presiones indicadas en los manómetros en kPa (kg/cm ²).	X	X
Temperaturas de las partes a presión.	X	X
Temperatura de los gases a la salida de los aparatos.		X
Temperatura del agua de alimentación.		X
Presión del combustible.		X
Color de los humos a la salida de la chimenea.		X
Purgas de fondo por turno.		X

Purgas de columna de cristal de nivel y grifos de la columna.		X
Purgas de válvulas de prueba.		X
Limpieza del cristal del nivel de agua.		X
Alarma de nivel "bajo" de columna de agua, fotocelda de paro.		X
Disparo de válvula de seguridad.		X
Consumo de combustible.		X
Análisis de agua (pH, alcalinidad, cloruros, dureza, fosfatos, sulfitos, sílice).		X
Observaciones generales (limpieza, roturas de sellos y de válvulas de seguridad).	X	X
Calibraciones, pruebas, cambios de accesorios.	X	X
Modificaciones y medidas correctivas.	X	X
Fechas de las inspecciones, nombre y firma de los inspectores, fechas de las verificaciones y datos de la Unidad de Verificación, según sea el caso.	X	X

VER IMAGEN 18JL-07.BMP

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, publicado el 14 de abril de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-121-STPS-1996, SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN LAS MINAS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE ABRIL DE 1997.

PABLO REYES PRUNEDA, Subsecretario "B" del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por Acuerdo del Titular del Ramo en los términos de la fracción V del artículo 7 del Reglamento Interior de la Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 7 de marzo de 1997, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los términos de los artículos 44, 45 y 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, el Anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, y en la misma sesión el mencionado Comité consideró correcto el Anteproyecto;

Que con fecha 14 de abril de 1997, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de la citada Norma Oficial Mexicana a efecto de que, dentro de los siguientes 90 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios las empresas:

MINERA CARBONIFERA RIO ESCONDIDO, S.A. DE C.V. (MCRE), del 9 de junio de 1997.

MINERALES MONCLOVA, S.A. DE C.V. (MM), del 9 de junio de 1997.

INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. (IMM), del 9 de junio de 1997.

CARBONIFERA SAN PATRICIO, S.A. DE C.V. (CSP), del 9 de junio de 1997.

MATERIALES INDUSTRIALIZADOS, S.A. DE C.V. (MI), del 9 de junio de 1997.

CAMARA MINERA DE MEXICO (CMM), del 9 de junio de 1997.

Que dentro del término previsto por el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del numeral citado;

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las respuestas a los comentarios procedentes recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996,

Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas; el resto de los comentarios se consideraron no procedentes.

COMENTARIOS PROCEDENTES:

7.3.1.3.- Los bancos de trabajo para la excavación en rocas o material consolidado, no podrán rebasar las siguientes alturas:

a) 8m. para excavación manual;

b) para minas a cielo abierto mecanizadas, deberá ser determinada por un estudio de ingeniería y será determinada tomando en cuenta la naturaleza del terreno y tipo de maquinaria utilizada.

La altura determinada por el estudio de ingeniería deberá brindar las medidas de seguridad necesarias para el personal y equipo. Se deberá elaborar el método de trabajo con base al estudio de ingeniería;

c) la altura máxima de los bancos de trabajo para la excavación manual de arena o material no consolidados o sueltos producto de una voladura, no podrá exceder de 3 metros.

7.3.2.1.- La maquinaria de excavación cuyo movimiento pueda provocar peligro, debe contar con un sistema de alerta audible y que se active antes de iniciar su operación. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.4.4.10.-

b) estén adecuadamente ventilados, de manera que el aire viciado pase directamente a un regreso secundario general o principal;

c) estén protegidos con materiales no inflamables en el área y cuenten con un equipo apropiado para combatir incendios.

7.4.4.18.-

b.3) colocar protección de seguridad adecuada en las poleas de la unidad motriz y terminal; MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.4.7.3.-

c) perno o cable de confinamiento del piso y techo; MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

d) sistemas de preesfuerzo del techo;

7.4.7.4.- Cuando la explotación se realice por medio de un sistema de extracción continuo, se contará con el tipo de ademe adecuado a las características particulares del bloque de explotación, además proporcionará espacio suficiente para operar con seguridad el equipo de soporte de techo, tumbre y transporte de mineral y se deben adoptar las siguientes medidas: MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.4.7.5.- Previo a la instalación de los equipos de frentes largas o en frentes de trabajo, en zonas donde se presenten fallas geológicas, se deberá realizar un reforzamiento de techo en el lugar afectado.

7.4.7.7.- No se debe retirar ninguna fortificación de las galerías, pozos o cualquier otro tipo de túnel o cavidad subterránea a menos de que sea rellenada inmediatamente después del retiro de dichas fortificaciones, a excepción de minas de carbón. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.4.12.5

a) el departamento de seguridad dé el visto bueno después de haber inspeccionado el lugar de la voladura; MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.5.1.2.- La maquinaria impulsada por motores diesel no podrá trabajar en atmósferas que contengan más del 1.5% en volumen de metano, para lo cual debe contar con un dispositivo de seguridad audible al alcance del operador, que le avise para que pare la operación del equipo.

PROMOVENTES:

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

- 7.5.2.3.- MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
b) la base y la tubería de ventilación, deben ser de materiales incombustibles o retardantes a la flama;
d) en la utilización de la ventilación aspirante, los ventiladores deben contar con dispositivos de seguridad que interrumpan su funcionamiento, al registrar un porcentaje de gas metano del 1.5% en volumen.
- 7.5.2.4.- Antes de poner a trabajar un ventilador auxiliar o cuando exista una interrupción en el funcionamiento del mismo, durante 5 minutos o más, debe determinarse la concentración de gas metano en el lugar en donde se encuentra instalado dicho ventilador; en caso de encontrar concentraciones del 1.5% en volumen, se debe reducir a niveles permisibles, utilizando un procedimiento preestablecido para este fin, que cuente por lo menos con los siguientes puntos:
a) desalojo del personal del área afectada;
b) cierre del ducto de compuerta;
c) apertura de las ventilas del ducto de ventilas;
d) apertura, gradualmente, del ducto de compuerta;
e) cierre, gradualmente, de las ventilas hasta diluir el porcentaje de metano de las frentes de trabajo, por debajo de los límites permisibles. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
- 7.5.2.5.- Las acumulaciones peligrosas de metano, no deben moverse por medio de ventiladores eléctricos auxiliares (se elimina porque ya está contemplado las características en el 7.5.2.3.). MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
- 7.5.2.6. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
a) para evitar que el aire de entrada y salida de un circuito se mezcle, las puertas deben ser instaladas de manera que se cierren por sí solas;
b) las cortinas, faldones, codos y tapones deben ser de materiales autoextinguibles o retardantes al fuego.
- 7.5.2.8. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
b) el contenido de metano no debe exceder de 1.5% en volumen en las frentes de trabajo, medido a un metro de las mismas y a 30 cm. del techo, ni en las corrientes de ventilación de los regresos secundarios, generales y principales.
- 7.5.2.9.- Se deben hacer mediciones con una frecuencia máxima semanal asentando los datos obtenidos en un registro para tal fin. Las mediciones constarán del volumen de aire de entrada y salida, temperatura o humedad relativa y porcentaje de metano en el aire, en cada distrito de ventilación. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
- 7.5.2.10. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
a) dar aviso al personal para que se traslade a un circuito de aire limpio;
b) el personal de seguridad debe tomar las medidas conducentes para restablecer las condiciones normales de operación;
c) dar cumplimiento al plan de emergencia establecido, que regule dicho evento;
d) dar aviso al personal para que tomen las precauciones adicionales necesarias.
- 7.5.2.12.- El control del volumen de aire de cada distrito se debe hacer por medio de tapones, puertas y reguladores de área variable, dependiendo ésta del volumen que sea necesario distribuir, el que en todo caso, será regulado por el personal encargado de la ventilación. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.
- 7.5.2.13.- Los puentes para conducción del aire se deben construir invariablemente con materiales incombustibles. MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.5.2.14 Las áreas muertas o explotadas se deben sellar con tapones a prueba de explosiones o incendios. Los tapones deben ser de materiales incombustibles y en el área sellada, uno o más de ellos deben contar con dispositivos que permitan determinar la naturaleza de los gases y su presión, mediante los aparatos necesarios y debidamente calibrados.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.5.2.17.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

b) en los locales donde exista polvo de carbón, los motores eléctricos e interruptores deben ser construidos a prueba de explosión;

7.5.3.8.- Se prohíbe la instalación de conductores eléctricos y de alumbrado permanente más allá del último crucero abierto y la distancia mínima a la que podrán colocarse de los bordes activos será de 50 metros.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.5.3.10.- Se podrá trabajar en concentraciones de gas metano hasta de 1.5% en volumen si se cumple con los siguientes requisitos:

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

a) monitoreo:

1) el monitoreo deberá ser en forma continua cuando el equipo de corte esté en operación;

2) contar con un dispositivo de interrupción automática de la energía eléctrica de las máquinas de corte cuando detecten porcentajes de metano superiores al 1.5% en volumen;

3) el equipo de monitoreo debe ser calibrado cada mes, conservando un registro;

4) la exactitud y lectura de los monitores de metano debe ser de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 0.1%.

b) las máquinas de corte de carbón deberán contar con un sistema de irrigación que opere en forma eficiente.

7.5.4.3.- Después de un incendio o una explosión de metano, se deben acatar las disposiciones del plan de emergencia, ver los puntos 6.2 y 6.3 de esta Norma.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

7.5.4.4.- Los trabajos de calentamiento, corte o soldadura en el interior de las minas subterráneas de carbón, podrán realizarse únicamente cuando se cumpla con lo dispuesto en el apéndice C.

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

13.8. Manual de Procedimientos de seguridad para el manejo, operación y detonación de explosivos que por lo menos debe contener:

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

a) la manera segura de efectuar el transporte de los explosivos y sus accesorios desde el polvorín o tolvas de almacenamiento hasta el lugar donde serán utilizados.

b) para minas de carbón solamente se autorizará el uso de explosivos permisibles para minas de carbón;

c) la manera segura de cargar, atacar y disparar los barrenos;

d) la manera segura de revisar y tratar los barrenos fallados;

e) el procedimiento a utilizar para el caso de devolución al polvorín o tolvas de almacenamiento del material explosivo sobrante.

APENDICE C

MCRE, MM, IMM, CSP, MI, CMM.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR TRABAJOS DE CALENTAMIENTO, CORTE Y SOLDADURA EN EL INTERIOR DE LAS MINAS DE CARBON

C.1 Objetivo

Prevenir cualquier riesgo que pudiera ocurrir como consecuencia del trabajo de calentamiento, corte y soldadura, por medio de flama abierta o arco eléctrico, efectuado en el interior de las minas de carbón.

C.2 Responsabilidades

- C.2.1 Será responsabilidad del director de mina, enterar al personal del contenido de este procedimiento y asegurar su cumplimiento.
- C.2.2 Todo el personal, incluyendo contratistas, que lleven a cabo trabajos de calentamiento, corte o soldadura por medio de flama abierta o arco eléctrico en el interior de las minas de carbón en instalaciones propensas a contener gas metano en el ambiente, deberán cumplir con lo establecido en este procedimiento.
- C.2.3 El ingeniero de seguridad será responsable de asesorar a la Comisión de Seguridad e Higiene y al personal involucrado en los trabajos referidos, acerca de las condiciones ambientales requeridas y el equipo de protección necesario.
- C.3 Procedimiento para el desarrollo del trabajo de calentamiento, corte o soldadura.
 - C.3.1 Para todo trabajo de calentamiento, corte o soldadura que se requiera, se deberá elaborar una solicitud por escrito que será revisada y, en su caso, autorizada con las recomendaciones que correspondan por la Comisión de Seguridad e Higiene y el ingeniero responsable quien a su vez deberá apoyarse en la opinión del jefe de mantenimiento, del supervisor de área y del jefe de seguridad, cumpliendo con todos los requisitos del formato C 1.
 - C.3.2 El flujo del formato C 1 seguirá los siguientes pasos:
 - a) la persona que tiene el encargo de que se realice el trabajo llevará la parte correspondiente a la solicitud;
 - b) el solicitante deberá recabar los permisos de autorización, previa verificación de recomendaciones del formato C 1, entregando copias con todas las firmas de los responsables de certificar las condiciones seguras para la realización del trabajo;
 - c) si se llegará a cancelar el trabajo o al terminar éste, el solicitante deberá de tramitar el llenado y la firma de la sección de cancelación del formato C 1 y turnar copias a los responsables de autorización.
 - C.3.3 Las condiciones del lugar donde se realizará el trabajo de calentamiento, corte o soldadura, deberán tener los siguientes requisitos:
 - C.3.3.1 Los trabajos deberán realizarse en áreas de aire limpio, entendiéndose por aire limpio, aquél cuyo contenido de metano en dilución no exceda de 0.5% en volumen. Esto implica la inspección del área antes de iniciar los trabajos.
 - C.3.3.2 Regar abundantemente con agua el área donde se vaya a ejecutar el trabajo, antes de proceder a polvear con inerte donde se estime que pudieran caer chispas producidas al realizar el trabajo.
 - C.3.3.3 Deberá estar cubierta con polvo inerte en un radio mínimo de 10 metros a partir del lugar en que se vaya a efectuar el trabajo, con el objeto de neutralizar la combustibilidad del polvo de carbón.
 - C.3.3.4 Cuando se realicen estos trabajos, se deberá contar con dos extinguidores de polvo químico seco "ABC" distribuidos estratégicamente en el área, y una reserva de al menos 5 sacos de polvo inerte.
 - C.3.3.5 La maquinaria o equipo que se tenga que reparar deberá limpiarse previamente evitando la acumulación de polvo de carbón o grasa, asimismo deberá eliminarse la existencia de lubricantes o sustancias inflamables próximas al lugar donde se desarrolle el trabajo.

- C.3.3.6 El porcentaje de metano en el medio ambiente, se deberá verificar en forma continua antes y durante la ejecución del trabajo.
- C.3.3.7 Deberá restringirse el tránsito de personal por el área donde se realice el trabajo.
- C.3.3.8 Al terminar el trabajo deberá regarse con agua el área donde se realizó la operación para extinguir cualquier posible braza.
- C.4 El equipo de corte y soldadura con oxiacetileno, deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - C.4.1 Las mangueras deberán estar en buenas condiciones y sin fugas.
 - C.4.2 Los manómetros no deberán tener fugas y contarán con válvulas de seguridad de no retorno en la salida de ellos y en la entrada del maneral.
 - C.4.3 Las boquillas deberán estar completamente limpias.
 - C.4.4 Los tanques contarán con el capuchón protector de válvula al transportarse.
 - C.4.5 Los cilindros se transportarán debidamente sujetos a un medio de transporte apropiado y en el lugar de trabajo se sujetarán a un punto fijo.
- C.5 El equipo de arco eléctrico deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - C.5.1 La máquina de soldar deberá estar debidamente aterrizada y sus cables no deberán presentar daños mecánicos al aislamiento del conductor, la conexión a tierra deberá estar fija y lo más próxima a la pieza que se vaya a soldar, asimismo, la conexión deberá ser de una sola pieza o estar perfectamente aislada.
 - C.5.2 Inmediatamente después de finalizar el trabajo, la máquina de soldar deberá ser trasladada al exterior de la mina.
- C.6 Recomendaciones generales y permiso especial.
 - C.6.1 La supervisión de las maniobras estará a cargo de los responsables de mantenimiento, seguridad de la mina y del personal de ventilación asignado, los cuales se encargarán en forma exclusiva de esta labor y permanecerán en el lugar de trabajo al menos treinta minutos después de terminado el mismo, para verificar que no queden riesgos derivados del trabajo en el área.
 - C.6.2 El responsable de seguridad reportará inmediatamente al ingeniero de seguridad, cualquier circunstancia que se haya presentando durante los trabajos, con el objeto de analizarla y determinar lo procedente para trabajos futuros.
 - C.6.3 Para prevenir riesgos durante los trabajos de calentamiento, corte y soldadura, se deberá contar con el permiso para trabajos especiales del formato C 1, correspondiente.
 - C.6.4 Al finalizar la realización del trabajo, se dará por cancelado el permiso especial.
 - C.6.5 Los trabajos de calentamiento, corte o soldadura en el interior de las minas, se realizarán en un día inhábil y los trabajos considerados como de emergencia o urgentes se podrán realizar en días hábiles, de preferencia en cambio de turno y en el área o distrito de la mina donde se lleven a cabo labores de calentamiento, corte o soldadura, deberá permanecer solamente el personal involucrado en este tipo de trabajos.

VER IMAGEN 18JL-08.BMP

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a quince de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Subsecretario "B" del Trabajo y Previsión Social, **Pablo Reyes Pruneda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8557 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	14.87	Personas físicas	15.16
Personas morales	14.87	Personas morales	15.16
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.77	Personas físicas	15.52
Personas morales	14.77	Personas morales	15.52
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.51	Personas físicas	15.50
Personas morales	14.51	Personas morales	15.50

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 17 de julio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios
Financieros

Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.2200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancreer S.A.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDOS números 267/97 y 268/97 del H. Consejo Técnico tomados en la sesión del día 11 de junio de 1997.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General 34/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 11 de junio del presente año, dictó los Acuerdos números 267/97 y 268/97, en los siguientes términos:

ACUERDO 267/97

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 79 y 80 de la Ley del Seguro Social en vigor desde el 1 de abril de 1973; 24 fracciones II y III del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo y, Primero del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre de 1996, por el que se reforma el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, mediante el cual se establece que la entrada en vigor de la Ley en toda la República, será a partir del día 1 de julio de 1997, acuerda: I.- La aplicación de la fórmula para el cálculo del Índice de Siniestralidad, contenida en el Artículo 30 del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1987, se realizará por última vez para los patrones que hayan permanecido en la misma clase durante el periodo anual completo, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, quienes deberán determinar, en febrero de 1998, su prima conforme a su siniestralidad registrada en dicho periodo de 1997, en los términos del Reglamento mencionado; II.- La prima determinada conforme al punto anterior, estará vigente desde el 1 de marzo de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999; III.- La aplicación de la fórmula para la fijación de la prima a cubrir por el Seguro de Riesgos de Trabajo, prevista en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1995, se realizará por primera vez y sin que rijan los límites entre las clases, fluctuando sólo hasta el 1% de los Salarios Base de Cotización para los patrones que hayan permanecido en la misma clase durante el periodo anual completo, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, quienes deberán determinar, en febrero de 1999, su prima conforme a su siniestralidad registrada en dicho periodo de 1998; IV.- La prima determinada conforme al punto anterior, tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 1999 hasta el 29 de febrero del año 2000; y V.- La fórmula contenida en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1995, deberá ser revisada por el Instituto en el segundo semestre del año 2000, conforme al tiempo previsto en el Artículo 76 de la propia Ley para el efecto de determinar el factor de prima que permita, en su caso, mantener el equilibrio financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo. De requerirse alguna adecuación a esta fórmula se llevarán a cabo, por parte del Instituto, los trámites administrativos necesarios ante las instancias que correspondan, para que éstas a su vez, promuevan lo conducente ante el H. Congreso de la Unión. El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**.”

ACUERDO 268/97

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Segundo del Decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre de 1996, que autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social para dar a conocer el cómputo de fechas, plazos, periodos y bimestres previstos en los artículos transitorios de la Ley del Seguro Social, acuerda: I.- Los patrones que se

encuentren en el supuesto previsto por el párrafo primero del Artículo Noveno Transitorio de la Ley continuarán sujetos hasta el primer bimestre de 1998 a las mismas cuotas que venían cubriendo en el Seguro de Riesgos de Trabajo; II.- Los patrones que se encuentren en el supuesto previsto por el párrafo segundo del propio Artículo Noveno Transitorio de la Ley, para efectos del cálculo de su siniestralidad, lo realizarán considerando el periodo anual completo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997 y deberán determinar, en febrero de 1998, su prima conforme a su siniestralidad registrada en dicho periodo de 1997, en los términos del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo; III.- La fórmula contenida en el Artículo 72 de la Ley del Seguro Social, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de diciembre de 1995, deberá ser revisada por el Instituto en el segundo semestre del año 2000 para el efecto de determinar el factor de prima que permita, en su caso, mantener el equilibrio financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo. De requerirse alguna adecuación a esta fórmula se llevarán a cabo, por parte del Instituto los trámites administrativos necesarios ante las instancias que correspondan, para que éstas, a su vez, promuevan lo conducente ante el H. Congreso de la Unión; IV.- El plazo para la constitución de la reserva correspondiente al Seguro de Invalidez y Vida previsto en el párrafo primero del Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley correrá a partir del 2 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1997; V.- El plazo de 4 años a que hace referencia la fracción III del Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley empezará a contarse a partir del 2 de agosto de 1997, para que la reserva se encuentre totalmente invertida; VI.- El plazo que no exceda de 4 años, a que hace referencia el párrafo primero del Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley, empezará a correr a partir del 2 de julio de 1997; VII.- La fecha en que entre en vigor el Artículo 28 de la Ley, a que hace referencia el párrafo primero del Artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley, será la del 1 de julio del año 2007; y VIII.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de julio de mil novecientos noventa y siete, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**."

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 1997.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

(R.- 10163)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, en mi carácter de comisario rindo mi informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1996, así como de los consolidados con sus subsidiarias a la misma fecha, que muestran una utilidad neta de \$486,400,000.

Como auditor externo examiné, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, el balance general, individual y el consolidado, al 31 de diciembre de 1996 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos y emití mis dictámenes sin salvedades el 7 de marzo de 1997, los cuales incluyen un párrafo en el que se menciona el cambio de método contable para el registro de sus ventas en abonos; dichos estados forman parte integrante de este informe.

Además asistí a las juntas del Consejo de Administración y obtuve de los funcionarios de la Sociedad la información que les solicité, todo lo cual me ha permitido estar al tanto de los asuntos sociales.

Con fundamento en los dos párrafos anteriores, en mi opinión, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la empresa son adecuados y suficientes y han sido aplicados consistentemente, por lo que la información financiera presentada por el Honorable Consejo de Administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera individual y consolidada al 31 de diciembre de 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha; en vista de lo cual recomiendo que sean aprobados los estados financieros, individuales y consolidados, tal y como se presentan.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997.

C.P. Hugo Lara Silva

Comisario

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros -no consolidados- no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros -no consolidados-; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros -no consolidados- tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de El Puerto de Liverpool, S.A., de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados -no consolidados- de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Esta opinión y los estados financieros -no consolidados- adjuntos se emiten exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., y subsidiarias que se describen en la nota 5 a los estados financieros -no consolidados-.

México, D. F., a 7 de marzo de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

C.P. Hugo Lara S.

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

(notas 1, 2, 13 y 14)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$587,077	\$776,450
Compañías subsidiarias (nota 3)	219,199	246,131
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	30,020	27,108
Pagos anticipados y otros	<u>1,726</u>	<u>2,572</u>
	<u>\$838,022</u>	<u>\$1,052,261</u>
Otros activos:		
Inversión en acciones de compañías subsidiarias, asociada y otras (nota 5)	<u>\$3,915,814</u>	<u>\$3,912,248</u>
Propiedades y equipo, al costo (nota 6)	<u>\$568,013</u>	<u>\$597,836</u>
Depreciación acumulada	<u>(64,515)</u>	<u>(67,414)</u>
	<u>\$503,498</u>	<u>\$530,422</u>
Revaluación (nota 6)	<u>\$2,135,799</u>	<u>\$2,390,074</u>
Depreciación acumulada	<u>(620,811)</u>	<u>(624,877)</u>
	<u>\$1,514,988</u>	<u>\$1,765,197</u>
	<u>\$2,018,486</u>	<u>\$2,295,619</u>
	<u>\$6,772,322</u>	<u>\$7,260,128</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Compañías subsidiarias (nota 3)	\$1,153,964	\$697,440
Acreedores diversos y pasivos acumulados	19,436	6,569
Créditos documentados (nota 7)	-	<u>988,347</u>
	<u>\$1,173,400</u>	<u>\$1,692,356</u>
A largo plazo:		
Créditos documentados (nota 7)	<u>\$ 787,030</u>	<u>\$ -</u>
Contingente (nota 8)	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Suma el pasivo	<u>\$1,960,430</u>	<u>\$1,692,356</u>

Capital contable (nota 9)

Capital social:

Nominal	\$269,112	\$281,112
Actualización	<u>2,647,976</u>	<u>2,649,683</u>
	<u>\$2,917,088</u>	<u>\$2,930,795</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(\$5,000,778)</u>	<u>(\$4,233,286)</u>
Reserva para adquisición de acciones propias (nota 10):		
Nominal	\$40,360	\$100,000
Actualización	<u>166,382</u>	<u>171,996</u>
	<u>\$206,742</u>	<u>\$271,996</u>

Utilidades acumuladas:

De ejercicios anteriores-

Nominal	\$703,477	\$1,044,286
Actualización	<u>5,498,963</u>	<u>5,546,104</u>
	<u>\$6,202,440</u>	<u>\$6,590,390</u>
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>486,400</u>	<u>7,877</u>
	<u>\$6,688,840</u>	<u>\$6,598,267</u>
Suma el capital contable	<u>\$4,811,892</u>	<u>\$5,567,772</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$6,772,322</u>	<u>\$7,260,128</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ingresos provenientes de subsidiarias:		
Arrendamiento de inmuebles y muebles	\$190,472	\$219,589
Regalías cobradas (nota 3)	59,405	64,534
Participación en resultados de subsidiarias y asociada (nota 5)	<u>430,244</u>	<u>(27,923)</u>
	<u>\$680,121</u>	<u>\$256,200</u>
Gastos de operación:		
Depreciación	\$56,719	\$125,455
Administración	23,522	30,526
Servicios pagados a compañías subsidiarias (nota 12)	<u>4,642</u>	<u>4,850</u>
	<u>\$84,883</u>	<u>\$160,831</u>
Utilidad en operación	<u>\$595,238</u>	<u>\$95,369</u>
Resultado del financiamiento:		
Rendimiento sobre inversiones en valores e intereses pagados		
a instituciones de crédito, neto	(\$19,973)	\$59,131
Intereses pagados a compañías subsidiarias, neto (nota 3)	(297,632)	(29,353)
Pérdida en cambios, neta	(10,914)	(350,677)
Utilidad por posición monetaria	<u>212,072</u>	<u>239,918</u>
	<u>(\$116,447)</u>	<u>(\$80,981)</u>
Otros ingresos, neto	<u>11,011</u>	<u>23,693</u>
	<u>(\$105,436)</u>	<u>(\$ 57,288)</u>
Utilidad antes de impuesto	<u>\$489,802</u>	<u>\$38,081</u>
Provisión para Impuesto al Activo (Impuesto Sobre la Renta en 1995)	\$20,254	\$30,204
Impuesto al Activo recuperado (nota 11)	<u>(16,852)</u>	<u>-</u>
	<u>\$3,402</u>	<u>\$30,204</u>
Utilidad del ejercicio (nota 9)	<u>\$486,400</u>	<u>\$7,877</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADO-

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

Insuficiencia

Resultado

	Capital social Nominal	Actualización	Total	por tenencia de activo: no monetario:
Saldos al 1o. de enero de 1995 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1995	\$281,112	\$2,013,951	\$2,295,063	\$38,770
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1995:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio 1994				(1,040,645)
Cancelación del efecto de la actualización de los dividendos decretados				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$281,112	\$2,013,951	\$2,295,063	(\$1,001,875)
Actualización de las diferentes cuentas que integran el capital contable		<u>635,732</u>	<u>635,732</u>	<u>(277,520)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996	\$281,112	\$2,649,683	\$2,930,795	(\$1,279,395)
Recompra y amortización de 18,000,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 26 de marzo de 1996	(3,789)	(677)	(4,466)	
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Incremento a la reserva para la adquisición de acciones propias acordado en asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996				
Traspaso de la actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Recompra y amortización de 40,950,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 14 de mayo de 1996	(8,211)	(1,030)	(9,241)	
Cancelación del efecto neto de actualización por recompra de acciones				
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de junio de 1996				
Cancelación del efecto de actualización de los dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio de 1995				(767,492)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$269,112</u>	<u>\$2,647,976</u>	<u>\$2,917,088</u>	<u>(\$2,046,887)</u>
Las notas adjuntas son parte de estos estados.				
EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.				
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADOS-				
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995				
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)				
	1996	1995		
Operación:				
Utilidad del ejercicio	\$486,400	\$7,877		
Más:				

Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos:

Depreciación	56,719	125,455
Participación en resultados de subsidiarias y asociadas	<u>(430,244)</u>	<u>27,923</u>
	\$112,875	\$161,255

Recursos generados (utilizados):

Incremento en cuentas por pagar a compañías subsidiarias, neto	483,456	530,004
(Incremento) disminución en otras cuentas por cobrar	(2,912)	56,917
Disminución en pagos anticipados y otros	846	80
Incremento en acreedores diversos y pasivos acumulados	<u>12,867</u>	<u>1,674</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$607,132</u>	<u>\$749,930</u>

Financiamiento:

(Disminución) incremento de deuda documentada	(\$201,317)	\$19,053
Dividendos pagados en efectivo	<u>(52,027)</u>	<u>(41,906)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$253,344)</u>	<u>(\$22,853)</u>

Inversión:

Adquisición de propiedades y equipo, neto	(\$105,216)	(\$67,636)
Incremento en acciones de compañías subsidiarias, asociada y otras	(15,184)	(211,060)
Recompra y amortización de acciones	<u>(422,761)</u>	<u>-</u>
	(\$543,161)	(\$278,696)

(Disminución) incremento de efectivo y valores de inmediata realización

Saldo al inicio del ejercicio	(189,373)	448,381
Saldo al final del ejercicio	<u>776,450</u>	<u>328,069</u>
	<u>\$587,077</u>	<u>\$776,450</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS -NO CONSOLIDADOS-
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1. Constitución y objeto

La Compañía se constituyó el 30 de septiembre de 1944 y sus principales actividades consisten en ser tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles, principalmente a sus subsidiarias.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía en la preparación de estos estados financieros, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad, se resumen a continuación:

a) Unidad monetaria- A partir de enero de 1993 entró en vigor una nueva unidad monetaria denominada temporalmente "nuevo peso" que era equivalente a un mil pesos anteriores; a partir del 1o. de enero de 1996 la unidad monetaria es denominada "peso" sin alterar su equivalencia, en consecuencia, las cifras de los estados financieros y sus notas están expresadas en pesos.

b) Valores de inmediata realización- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

c) Inversión en acciones de subsidiarias, asociadas y otras- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación a partir de la fecha en que entran en operación formalmente las compañías en las cuales se realiza la inversión.

Se presentan por separado estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995.

d) Depreciación- El costo de adquisición y monto revaluado de propiedades y equipo, se deprecia con base en la vida útil estimada que arrojan los avalúos correspondientes. La depreciación cargada a los resultados ascendió a \$56,719 (\$125,455 en 1995), de los cuales \$36,586 (\$91,007 en 1995) corresponden a la revaluación.

e) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (Véase nota 13). Las diferencias, en cambios resultantes de dicha valuación, se aplican a los resultados del ejercicio.

f) El monto del Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros, corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales que den origen al impuesto diferido, de conformidad con los lineamientos señalados en el Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., debido a que las existentes son recurrentes.

g) La Compañía tiene la práctica de incorporar en sus estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inversión en acciones- Se actualizan mediante costos específicos de los títulos al cierre del ejercicio.

Propiedades y equipo- Se actualizan con base en el método de costos específicos, a través de avalúos practicados por peritos independientes; el efecto en el presente ejercicio ascendió a \$132,688 (\$552,011 en 1995).

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios y se determina aplicando a la posición monetaria mensual, el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, actualizándose a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio. La tenencia de activos produce una pérdida y los pasivos una utilidad. El resultado del año por ese concepto, se aplica al Resultado del Financiamiento.

El resultado acumulado inicial derivado de la actualización, se presenta en el capital contable.

3. Compañías subsidiarias

a) Se han celebrado contratos en cuenta corriente, sin garantía específica con las compañías subsidiarias que generan intereses sobre saldos promedios diarios, aplicando la tasa de interés establecida en los convenios respectivos.

b) También se tienen celebrados contratos de licencia de uso de marca, con las compañías subsidiarias que generan honorarios a razón del 1.5% mensual sobre las ventas netas de dichas empresas.

4. Otras cuentas por cobrar

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1996	1995
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	\$20,104	\$651
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	6,783	26,400
Impuesto al Activo por acreditar	2,549	-
Deudores Diversos	584	48
Otras	-	9
	<u>\$30,020</u>	<u>\$27,108</u>

5. Inversión en acciones de compañías subsidiarias, asociada y otras

a) El saldo de este renglón se encuentra formado de la siguiente manera:

	Monto de la Inversión	Número de acciones	Participación en las acciones que forman el capital social	Participación en la utilidad (pérdida) del ejercicio
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	\$2,111,487	1,244,091,900	Todas menos 4	\$372,94:
Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	64,070	1,602,929	Todas menos 4	9,60:
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V.	22,369	107,496	Todas menos 4	(4,706
Impceco, S.A. de C.V.	710,277	600,000	Todas menos 500	62,88:
Sociedades inmobiliarias	543,963	4,035,807	99%	5,73:
Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	16,155	3,009,996	Todas menos 4	3,23:
Adisa, S.A. de C.V.	8,837	4,999,996	Todas menos 4	1,72:
Kmart México, S.A. de C.V.	427,909	<u>517,270</u>	50%	<u>(21,182</u>
	\$3,905,067			\$430,24:
Otras inversiones	<u>10,747</u>			
	<u>\$3,915,814</u>			<u>\$430,24:</u>

b) El monto de la inversión en compañías subsidiarias incluye la participación de esta sociedad en los resultados no distribuidos por \$1,061,592, y \$1,983,729 de revaluación, de los cuales \$410,625 (\$776,895 en 1995) corresponden al presente ejercicio.

c) Los estados financieros de Kmart México, S.A. de C.V., compañía asociada, son auditados por un contador público distinto al de El Puerto del Liverpool, S.A. de C.V. El auditor de Kmart México, S.A. de C.V., llevó a cabo revisiones sobre sus estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 1996 y 1995,

los cuales no incluyen los efectos de la inflación en la información financiera, en dichos estados se basó El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., para determinar la participación en los resultados de esa asociada.

d) Los rubros más importantes de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias se presentan a continuación:

	1996	1995
Activo:		
Circulante	\$2,563,680	\$3,139,312
Inversión en acciones de subsidiarias, asociada no consolidada y otras	443,695	569,461
Propiedades y equipo, neto	3,572,299	4,080,518
Cargos diferidos	883	1,160
	<u>\$6,580,557</u>	<u>\$7,790,451</u>
Pasivo y capital:		
Pasivo a corto plazo	\$976,337	\$2,014,101
Pasivo a largo plazo	791,393	13,470
Utilidades por realizar	-	194,063
Capital contable mayoritario	4,811,892	5,567,772
Interés minoritario	935	1,045
	<u>\$6,580,557</u>	<u>\$7,790,451</u>
Ventas netas e ingresos por arrendamiento	\$4,795,477	\$4,876,137
Costo de ventas	<u>3,283,119</u>	<u>3,333,643</u>
Utilidad en ventas	\$1,512,358	<u>\$1,542,494</u>
Utilidad por realizar en ventas en abonos, neto	\$ -	\$53,092
Gastos de operación	(1,504,246)	(\$1,760,560)
Otros ingresos, neto	<u>530,181</u>	<u>376,885</u>
	<u>(\$974,065)</u>	<u>(\$1,330,583)</u>
Utilidad antes de impuestos y participación	<u>\$538,293</u>	<u>\$211,911</u>
Provisión para Impuesto Sobre la Renta y P.T.U.	<u>\$102,609</u>	<u>\$143,884</u>
Utilidad antes de participación en el resultado de subsidiarias y asociada no consolidada	\$435,684	\$68,027
Participación en el resultado de asociada no consolidada	(21,182)	(60,078)
Participación de accionistas minoritarios en la utilidad de subsidiarias(102)		(72)
Efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad	72,000	-
Utilidad del ejercicio	<u>\$486,400</u>	<u>\$7,877</u>

6. Propiedades y equipo

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1996			1995
	Valor	Revaluación	Valor total	Valor total
	en libros	neto		
Edificios y construcciones	\$294,207	\$770,248	\$1,064,455	\$1,208,000
Terrenos	48,958	548,254	597,212	704,740
Mobiliario y equipo	96,150	144,297	240,447	288,650
Obras en proceso y anticipos a proveedores	35,711	4,002	39,713	27,260
Derechos fiduciarios sobre inmuebles en Villahermosa, Tab. y Tampico, Tamps.	998	48,187	49,185	66,950
Mejoras a locales arrendados	<u>27,474</u>	-	<u>27,474</u>	
	<u>\$503,498</u>	<u>\$1,514,988</u>	<u>\$2,018,486</u>	<u>\$2,295,610</u>

b) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la Compañía decidió adecuar la vida útil del mobiliario y equipo, determinando una vida promedio de dichos activos en base a los avalúos de los peritos independientes, con el consecuente decremento en la depreciación del ejercicio, este cambio produjo un efecto favorable en \$48,926.

c) El saldo de obras en proceso y anticipo a proveedores al cierre del ejercicio de 1996 y 1995, corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., contempla participar en la edificación de centros comerciales, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana.

7. Créditos documentados a largo plazo

a) Su composición es como sigue:

1996 1995

Préstamo sindicado con diversas instituciones bancarias por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1999 a una tasa variable (Libor más 3 puntos)	\$787,030	\$ -
Emisión de Euronotas en mercados internacionales por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1996 y una tasa del 7.32%	988,347	
Menos- Vencimiento a corto plazo	-	988,347
	<u>\$787,030</u>	<u>\$ -</u>

b) Los convenios anteriores obligan a El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y a sus subsidiarias a cumplir con ciertas restricciones de carácter financiero y corporativo.

8. Contingente

Se tienen en custodia \$.19 en oro y \$3 en diversos valores a valor nominal, que son propiedad de terceros.

9. Capital social y restricciones a las utilidades

a) Al cierre del ejercicio, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1996	1995
Capital fijo mínimo, sin derecho a retiro representado por 1,144,750,000 (1,201,750,000 en 1995) de acciones ordinarias serie 1 y 197,446,100 (133,532,000 en 1995) acciones serie C-1, ambas nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$269,112	\$281,112
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones, serie 2 o serie C-2 ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	-	-
	\$269,112	\$281,112
Incremento por actualización	<u>2,647,976</u>	<u>2,649,683</u>
	<u>\$2,917,088</u>	<u>\$2,930,795</u>

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996, se acordó un split de acciones a razón de entregar una acción serie C-1 por cada 20 acciones que se encontraban en esa fecha en circulación.

c) El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819; así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización, que podrían estar sujetas al pago de Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función al monto del capital de aportación ajustado.

d) Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la sociedad y se considerará pago definitivo. El impuesto será del 34% sobre los dividendos, si no provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará este impuesto cuando provengan del saldo de dicha cuenta. En el presente ejercicio se decretaron y pagaron dividendos por \$46,977 (\$26,706 a valores nominales en 1995).

A la fecha de los estados financieros, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta asciende a \$4,350,744 (\$3,431,078 a valores nominales en 1995).

10. Reserva para adquisición de acciones propias

a) Mediante asamblea general ordinaria de accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando lo considere conveniente, las acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Al 31 de diciembre de 1996 el saldo de dicha reserva se analiza como sigue:

	Valor nominal	
	1996	1995
Saldo inicial	\$100,000	\$100,000
Más:		
Incremento a la reserva en abril de 1996	300,000	
Menos:		
Compra de 58,950,000 (7.55% del capital social) en marzo y mayo de 1996	(359,640)	-
	<u>\$40,360</u>	<u>\$100,000</u>

c) A la fecha de los estados financieros el valor de mercado por acción en circulación es de \$7.04 para la serie 1 y de \$7.00 para la serie C-1.

11. Impuesto Sobre la Renta

a) La tasa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fue del 34%.

b) La Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, permite que las pérdidas fiscales sufridas se pueden amortizar contra utilidades futuras dentro de los diez años siguientes a aquel en que se sufrieron,

actualizadas mediante índices de inflación; al 31 de diciembre de 1996 existen pérdidas por \$27,861 que se podrán amortizar hasta el año 2006.

c) A la fecha de los estados financieros existen \$23,764 (\$23,764 a valores nominales en 1995) de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución o compensar según las disposiciones fiscales vigentes, dentro de los diez ejercicios siguientes, previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios.

d) A partir de 1995, la Ley del Impuesto al Activo permite que al impuesto de referencia causado en el ejercicio se le acredite una cantidad equivalente a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo determinado en los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando el primero sea mayor, previa actualización; en el presente ejercicio surgió el hecho antes descrito, por lo tanto el resultado del ejercicio se benefició en \$16,852.

12. Personal

En virtud de que El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. no tiene personal a su servicio, se ha celebrado un contrato con Servicios Liverpool, S.A. de C.V. (subsidiaria), mediante el cual se reciben servicios administrativos y de computación. Por tanto, esta sociedad no tiene responsabilidad por participación de utilidades al personal o por cualquier otra obligación contenida en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

13. Posición en moneda extranjera

a) A la fecha de los estados financieros, la Compañía tiene la siguiente posición en dólares americanos:

	En miles	
	1996	1995
Activos	35,319	48,188
Pasivos	<u>102,256</u>	<u>100,000</u>
Posición carta	<u>(66,937)</u>	<u>(51,812)</u>

b) Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano a tipo de cambio libre (\$7.8703 activos y pasivos, por 1)	<u>\$277.971</u>	<u>\$804.785</u>

c) Las operaciones concertadas por la empresa en dólares americanos, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se resumen como sigue:

	En miles	
	1996	1995
Pago de intereses	<u>6.438</u>	<u>7.624</u>

14. Evento posterior

Con fecha 20 de febrero de 1997, El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y V.T.A., enajenaron su participación accionaria en KMart México Inc., S.A. de C.V. a Compañía Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

(R.- 9586)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Según se explica en la nota 2, a partir del 1 de enero de 1996, la Compañía modificó el método contable para el registro de sus ventas en abonos, a fin de reconocer la utilidad al momento en que tales ventas son efectuadas. Hasta el 31 de diciembre de 1995 la utilidad en ventas en abonos se reconocía cuando los cobros eran realizados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

C.P. Hugo Lara S.

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

(notas 1, 2, 3, 13, 14 y 15)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 847,054	\$ 1,223,093
Cuentas y documentos por cobrar (nota 4)	907,587	1,169,240
Inventarios	801,186	730,894
Pagos anticipados y otros	<u>7,853</u>	<u>16,085</u>
	<u>\$ 2,563,680</u>	<u>\$ 3,139,312</u>
Otros activos:		
Inversión en acciones de subsidiarias, asociada no consolidada y otras (nota 5)	\$ 439,456	\$ 556,238
Obligaciones laborales al retiro	<u>4,239</u>	<u>13,223</u>
	<u>\$ 443,695</u>	<u>\$ 569,461</u>
Propiedades y equipo, al costo (nota 6)	\$ 1,339,501	\$ 1,474,124
Depreciación acumulada	<u>(248,812)</u>	<u>(241,229)</u>
	<u>\$ 1,090,689</u>	<u>\$ 1,232,895</u>
Revaluación (nota 6)	\$ 3,361,100	\$ 3,750,771
Depreciación acumulada	<u>(879,490)</u>	<u>(903,148)</u>
	<u>\$ 2,481,610</u>	<u>\$ 2,847,623</u>
	<u>\$ 3,572,299</u>	<u>\$ 4,080,518</u>
Cargos diferidos	<u>\$ 883</u>	<u>\$ 1,160</u>
	<u>\$ 6,580,557</u>	<u>\$ 7,790,451</u>

Pasivo

A corto plazo:		
Proveedores	\$ 619,840	\$ 634,107
Acreedores diversos y pasivos acumulados	268,679	315,972
Préstamos bancarios (nota 7)	76,487	73,632
Créditos documentados	-	988,347
Participación del personal en la utilidad	<u>11,331</u>	<u>2,043</u>
	<u>\$ 976,337</u>	<u>\$ 2,014,101</u>
A largo plazo:		
Créditos documentados (nota 8)	<u>\$ 787,030</u>	<u>\$ -</u>
Contingente (nota 9):		
Estimación para indemnizaciones	\$ 31	\$ 40
Obligaciones laborales al retiro	<u>4,332</u>	<u>13,430</u>
	<u>\$ 4,363</u>	<u>\$ 13,470</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 1,767,730</u>	<u>\$ 2,027,571</u>
Ingresos por aplicar:		
Utilidades por realizar en ventas en abonos (nota 2)	<u>\$ -</u>	<u>\$ 194,063</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital social:		
Nominal	\$ 269,112	\$ 281,112
Actualización	<u>2,647,976</u>	<u>2,649,683</u>
	<u>\$ 2,917,088</u>	<u>\$ 2,930,795</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(\$ 5,000,778)</u>	<u>(\$ 4,233,286)</u>
Reserva para la adquisición de acciones propias (nota 11):		

Nominal	\$ 40,360	\$ 100,000
Actualización	<u>166,382</u>	<u>171,996</u>
	<u>\$ 206,742</u>	<u>\$ 271,996</u>
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores-		
Nominal	\$ 703,477	\$ 1,044,286
Actualización	<u>5,498,963</u>	<u>5,546,104</u>
	\$ 6,202,440	\$ 6,590,390
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>486,400</u>	<u>7,877</u>
	<u>\$ 6,688,840</u>	<u>\$ 6,598,267</u>
Suma el capital contable mayoritario	\$ 4,811,892	\$ 5,567,772
Interés minoritario	<u>935</u>	<u>1,045</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 6,580,557</u>	<u>\$ 7,790,451</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

(notas 1, 2, 3 y 13)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 4,795,477	\$ 4,876,137
Costo de ventas	<u>3,283,119</u>	<u>3,333,643</u>
Utilidad en ventas	\$ 1,512,358	\$ 1,542,494
Menos-		
Utilidad por realizar en ventas en abonos del ejercicio (nota 2)	-	(165,587)
Más-		
Utilidad realizada en ventas en abonos de ejercicios anteriores (nota 2)	-	<u>218,679</u>
	\$ 1,512,358	\$ 1,595,586
Ingresos por arrendamiento (incluye \$7,244 cobrados por derechos de arrendamiento; \$9,383 en 1995)	<u>198,441</u>	<u>212,426</u>
	<u>\$ 1,710,799</u>	<u>\$ 1,808,012</u>
Gastos de operación:		
Administración	\$ 1,376,680	\$ 1,544,516
Depreciación	<u>127,566</u>	<u>216,044</u>
	<u>\$ 1,504,246</u>	<u>\$ 1,760,560</u>
Utilidad en operación	<u>\$ 206,553</u>	<u>\$ 47,452</u>
Resultado del financiamiento:		
Intereses cobrados a clientes y otros	\$ 270,925	\$ 445,130
Rendimiento sobre inversiones en valores e intereses pagados		
a instituciones de crédito, neto	42,044	177,372
Pérdida en cambios, neta	(8,429)	(353,718)
Pérdida por posición monetaria	<u>(22,495)</u>	<u>(176,015)</u>
	\$ 282,045	\$ 92,769
Otros ingresos	<u>49,695</u>	<u>71,690</u>
	<u>\$ 331,740</u>	<u>\$ 164,459</u>
Utilidad antes de impuesto y participación del personal en la utilidad	<u>\$ 538,293</u>	<u>\$ 211,911</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	\$ 91,356	\$ 141,565
Participación del personal en la utilidad	<u>11,253</u>	<u>2,319</u>
	<u>\$ 102,609</u>	<u>\$ 143,884</u>
Utilidad antes de participación en el resultado de compañías subsidiarias y asociada no consolidada	\$ 435,684	\$ 68,027
Participación en el resultado de asociada no consolidada	<u>(21,182)</u>	<u>(60,078)</u>
Utilidad antes de efecto en cambios en principios de contabilidad	\$ 414,502	\$ 7,949
Efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad (neto de I.S.R. y P.T.U.) (nota 2)	<u>72,000</u>	-
Utilidad del ejercicio (nota 10)	<u>\$ 486,502</u>	<u>\$ 7,949</u>
Utilidad neta del año aplicable a:		
Accionistas mayoritarios	\$ 486,400	\$ 7,877

Accionistas minoritarios	<u>102</u>	<u>72</u>
	<u>\$ 486,502</u>	<u>\$ 7,949</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	Capital social Nominal	Actualización	Total	Insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios
Saldos al 1 de enero de 1995 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1995	\$ 281,112	\$ 2,013,951	\$ 2,295,063	\$ 38,771
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1995:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio 1994				(1,040,645)
Cancelación del efecto de la actualización de los dividendos decretados				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 281,112	\$ 2,013,951	\$ 2,295,063	(\$ 1,001,875)
Actualización de las diferentes cuentas que integran el capital contable		<u>635,732</u>	<u>635,732</u>	<u>(277,520)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995 a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996	\$ 281,112	\$ 2,649,683	\$ 2,930,795	(\$ 1,279,395)
Recompra y amortización de 18,000,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 26 de marzo de 1996	(3,789)	(677)	(4,466)	
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996:				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue:				
A reserva legal				
A utilidades por aplicar				
Incremento a la reserva para la adquisición de acciones propias acordado en asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996				
Traspaso de la actualización de la reserva para adquisición de acciones propias				
Recompra y amortización de 40,950,000 acciones serie 1 representativas del capital social realizada el 14 de mayo de 1996	(8,211)	(1,030)	(9,241)	
Cancelación del efecto neto de actualización por recompra de acciones				
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión del Consejo de Administración celebrada el 21 de junio de 1996				
Cancelación del efecto de actualización de los dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y de la actualización de la utilidad del ejercicio de 1995				(767,492)
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				

Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 269,112</u>	<u>\$ 2,647,976</u>	<u>\$ 2,917,088</u>	<u>(\$ 2,046,887)</u>
-----------------------------------	-------------------	---------------------	---------------------	-----------------------

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad del ejercicio antes de efecto en cambio de principios de contabilidad	\$ 414,400	\$ 7,877
Más:		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación y amortización	127,566	216,044
Reserva para cuentas incobrables	69,349	58,904
Reserva para inventarios obsoletos	60,207	-
Participación en el resultado de subsidiarias y asociada no consolidada	21,182	60,077
Participación minoritaria	<u>102</u>	<u>72</u>
	\$ 692,806	\$ 342,974
Recursos generados (utilizados):		
Disminución en cuentas y documentos por cobrar	70,140	950,813
Incremento (disminución) en participación de utilidades al personal	9,288	(9,866)
Disminución en pagos anticipados y otros	8,232	18,445
Disminución en ingresos por aplicar, obligaciones laborales y otros(233)		(82,582)
(Disminución) incremento en proveedores	(14,267)	96,062
Disminución en acreedores diversos y pasivos acumulados	(47,192)	(287,036)
(Incremento) disminución en inventarios	<u>(194,925)</u>	<u>35,135</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 523,849</u>	<u>\$ 1,063,945</u>
Financiamiento:		
Crédito documentado	\$ 787,030	\$ -
Incremento en términos reales de deuda documentada	-	19,053
(Disminución) incremento de préstamos bancarios	(985,492)	73,632
Recompra y amortización de acciones	(422,761)	-
Dividendos pagados en efectivo	<u>(52,027)</u>	<u>(41,906)</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento	<u>(\$ 673,250)</u>	<u>\$ 50,779</u>
Inversión:		
Adquisición de propiedades y equipo, neto	(\$ 197,291)	(\$ 462,884)
Incremento en inversión en acciones de subsidiarias, asociada no consolidada y otras	(29,624)	(200,986)
Disminución en cargos diferidos	<u>277</u>	<u>2,212</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$ 226,638)</u>	<u>(\$ 661,658)</u>
(Disminución) aumento de efectivo y valores de inmediata realización	(\$ 376,039)	453,066
Saldo al inicio del ejercicio	<u>1,223,093</u>	<u>770,027</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 847,054</u>	<u>\$ 1,223,093</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996)

1. Constitución y objeto

a) La actividad preponderante del Grupo es operar almacenes departamentales, iniciando su operación en 1847; en el año de 1980 modificó su estructura legal para dedicarse, además, al arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, principalmente a explotar centros comerciales.

b) El objeto social de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., es ser una compañía tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles a sus subsidiarias; las más importantes, de acuerdo a su actividad y capital contable son:

Compañías	Actividad preponderante	Porcentaje en las acciones que forman el capital social
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones de las empresas que operan los almacenes departamentales del Grupo.	99.99%
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V. y Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	Almacenamiento y distribución de mercancías a las compañías del Grupo.	99.99%
Servicios Liverpool, S.A. de C.V. y Adisa, S.A. de C.V. y Inmobiliarias (9)	Prestación de servicios de asesoría y administración a las compañías del Grupo.	99.99%
	Desarrollo de proyectos inmobiliarios particularmente centros comerciales, cuyos locales son arrendados a terceros.	99.99%

2. Cambios en políticas contables

Al inicio de 1996, la Compañía cambió el método para la contabilización de las ventas en abonos con el propósito de reconocer la utilidad correspondiente al momento en que tales ventas en abonos son realizadas. Anteriormente la Compañía reconocía la utilidad en ventas en abonos hasta que las cuentas a cargo de los clientes eran cobradas. El cambio contable anterior está de acuerdo con principios de contabilidad. La administración de la Compañía considera que el cambio efectuado proporciona información más útil sobre los resultados de operación de cada año, además de adecuar su información financiera a las prácticas locales e internacionales.

Los principios de contabilidad en México establecen que el efecto acumulado del cambio al inicio del ejercicio neto del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores se presente en el estado de resultados, de igual manera dichos principios no permiten reestructurar los estados financieros básicos de ejercicios anteriores por cambios en reglas particulares, por tal motivo los estados financieros de 1995 se presentan tal y como se emitieron en ese año. De acuerdo a lo anterior el efecto del cambio se presenta en el estado de resultados de 1996 en el rubro efecto al inicio del ejercicio por cambios en principios de contabilidad (neto de ISR y PTU) una vez disminuido por la adecuación a la reserva para cuentas incobrables originadas por dicho cambio.

3. Políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías del Grupo en la preparación de estos estados financieros consolidados, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Unidad monetaria- A partir de enero de 1993, entró en vigor una nueva unidad monetaria denominada temporalmente "nuevo peso" que era equivalente a un mil pesos anteriores; a partir del 1 de enero de 1996 la unidad monetaria es denominada "peso" sin alterar su equivalencia; en consecuencia, las cifras de los estados financieros consolidados y sus notas están expresadas en pesos.

b) Consolidación- Se tiene establecida la práctica de presentar estados financieros consolidados que incluyen la situación financiera y resultados de las compañías en las que El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., tiene participación directa o indirecta en más del 50% del capital social. Las cuentas y operaciones de importancia celebradas intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

c) Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

d) Inventarios- Las existencias se valúan por el método de detallistas, siguiendo el procedimiento de últimas entradas primeras salidas para determinar el factor de costo correspondiente.

e) Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociada no consolidada- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación a partir de la fecha en que entran en operación formalmente las compañías en las cuales se realiza la inversión.

f) Depreciación- El costo de adquisición y monto revaluado de los activos fijos, se deprecian con base en la vida útil estimada que arrojan los avalúos correspondientes. La depreciación cargada a los resultados ascendió a \$127,566 (\$216,044 en 1995) de los cuales \$50,873 (\$115,253 en 1995) corresponden a la revaluación.

g) Amortización- Las mejoras a locales arrendados se amortizan por el método de línea recta sobre los saldos a partir de la capitalización, utilizando para efectos contables el plazo mínimo forzoso del contrato.

h) Obligaciones por beneficios laborales al retiro- Las obligaciones laborales por beneficios proyectados, así como las partidas pendientes por amortizar y el costo neto del periodo, referente a prima de

antigüedad y plan de pensiones al personal se determinaron y registraron, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Boletín D-3 "Obligaciones Laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., la aportación del ejercicio ascendió a \$20,622 (\$14,804 en 1995); adicionalmente los fideicomisos efectuaron pagos por \$9,876 (\$9,021 en 1995) a beneficiarios.

i) Pagos por indemnizaciones por despido- Se sigue la práctica de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Durante el ejercicio se pagaron indemnizaciones por \$8,399 (\$16,982 en 1995).

j) Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera, se valúan a moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (véase nota 14). Las diferencias en cambios derivadas de dicha valuación, se aplican a los resultados del ejercicio, dentro del resultado del financiamiento.

k) El monto de Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros, corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales que den origen al impuesto diferido, de conformidad con los lineamientos señalados en el Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., debido a que las existentes son recurrentes.

l) La compañía tenedora y sus subsidiarias tienen la práctica de incorporar en los estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inventarios- La actualización de los inventarios, se lleva a cabo determinando el valor de reposición de las existencias al cierre del ejercicio, con base en el sistema detallistas; el efecto de actualización en el presente ejercicio ascendió a \$126,502 (\$21,606 en 1995). El valor resultante es inferior al de mercado.

Propiedades y equipo- Se actualizan con base en el método de costos específicos (excepto equipo de transporte), a través de avalúos practicados por peritos independientes; el efecto en el presente ejercicio ascendió a \$251,672 (\$985,743 en 1995).

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios y se determina aplicando a la posición monetaria mensual, el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, actualizándose a pesos de poder adquisitivo de cierre del ejercicio. La tenencia de activos produce una pérdida y los pasivos una utilidad. El resultado del año por ese concepto se aplica al resultado del financiamiento.

El resultado acumulado inicial derivado de la actualización, se presenta en el capital contable.

4. Cuentas y documentos por cobrar

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1996	1995
Clientes por ventas	\$ 1,022,644	\$ 1,119,712
Otros deudores	47,710	56,972
Funcionarios y empleados	14,676	24,417
Inquilinos	1,944	7,062
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	443	50,328
	\$ 1,087,417	\$ 1,258,491
Estimación para cuentas de difícil cobro	(179,830)	(89,251)
	<u>\$ 907,587</u>	<u>\$ 1,169,240</u>

b) Las cuentas por cobrar a cargo de clientes de la operadora se encuentran amparadas por pagarés, que se expiden a favor de esa compañía en la adquisición de bienes o servicios.

5. Inversión en acciones de subsidiarias, asociada no consolidada y otras

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1996	1995
KMart México, S.A. de C.V.	\$ 427,921	536,625
Otras	11,535	19,613
	<u>\$ 439,456</u>	<u>\$ 556,238</u>

b) Los estados financieros de KMart México, S.A. de C.V. compañía asociada, son auditados por un contador público distinto al de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. El auditor de KMart México, S.A. de C.V., llevó a cabo revisiones sobre sus estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 1996 y 1995,

los cuales no incluyen los efectos de la inflación en la información financiera; en dichos estados, se basó El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., para determinar la participación en los resultados de esa asociada.

c) Las inversiones en otras empresas corresponden principalmente a acciones cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en fondos de inversión de renta variable valuadas a su valor de mercado.

6. Propiedades y equipo

a) El saldo de este rubro se integra como sigue:

		1996		1995
	Valor en libros	Revaluación neta	Valor total	Valor total
Edificios y construcciones	\$ 490,368	\$ 1,246,906	\$ 1,737,274	\$ 1,981,157
Derechos fiduciarios sobre inmuebles	1,232	48,187	49,419	67,261
Terrenos	241,142	897,650	1,138,792	1,308,691
Mobiliario y equipo	124,246	217,348	341,594	449,803
Equipo de cómputo electrónico	58,944		58,944	100,321
Equipo de transporte	4,359		4,359	5,991
Obras en proceso y anticipos a proveedores	139,092	67,227	206,319	167,271
Mejoras a locales arrendados	31,306	4,292	35,598	
	<u>\$ 1,090,689</u>	<u>\$ 2,481,610</u>	<u>\$ 3,572,299</u>	<u>\$ 4,080,511</u>

b) Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996, la Compañía decidió adecuar la vida útil del mobiliario y equipo, determinando una vida promedio de dichos activos en base a los avalúos de los peritos independientes, con el consecuente decremento a la depreciación del ejercicio, este cambio produjo un efecto favorable de \$ 57,215.

c) El saldo de obras en proceso y anticipos a proveedores al cierre del ejercicio de 1996 y 1995, corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., y algunas subsidiarias contemplan participar en la edificación de centros comerciales, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana.

7. Préstamos bancarios

Las principales características de este renglón son:

	1996	1995
Préstamos quirografarios por dólares americanos 9,718,367 con vencimientos de enero a mayo de 1997 y tasas de interés del 7.5625% al 7.875% anual	\$ 76,487	\$ -
Préstamos quirografarios por dólares americanos 7,450,000 con vencimientos de enero a marzo de 1996 y tasas de interés del 7.8125% al 7.9357% anual	-	73,632
	<u>\$ 76,487</u>	<u>\$ 73,632</u>

8. Créditos documentados a largo plazo

a) Su composición es como sigue:

	1996	1995
Préstamo sindicado con diversas instituciones bancarias por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1999 a una tasa variable (libor más 3 puntos)	\$ 787,030	\$ -
Emisión de Euronotas en mercados internacionales por dólares americanos 100,000,000 con vencimiento máximo en octubre de 1996 y una tasa del 7.32%	-	988,347
Menos- Vencimiento a corto plazo	-	988,347
	<u>\$ 787,030</u>	<u>\$ -</u>

b) Los convenios anteriores obligan a El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y a sus subsidiarias a cumplir con ciertas restricciones de carácter financiero y corporativo.

9. Contingente

a) El Grupo cuenta con un plan de pensiones y primas de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado determinados años.

A la fecha de los estados financieros consolidados, el importe de los beneficios proyectados por concepto de obligaciones laborales al retiro del personal, calculado por actuarios independientes se analizan como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 76,378	\$ 89,553
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>46,082</u>	<u>50,951</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 122,460	\$ 140,504
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>72,046</u>	<u>76,123</u>
	\$ 50,414	\$ 64,381
Partidas por amortizar en un periodo de 20 a 23 años:		
Obligación transitoria	(30,399)	(40,828)
Por servicios pasados	(18,998)	(14,522)
Por ajustes a variaciones	<u>(1,017)</u>	<u>(9,031)</u>
	\$ -	\$ -
Pasivo adicional	<u>4,332</u>	<u>13,430</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 4,332</u>	<u>\$ 13,430</u>

El costo neto del ejercicio ascendió a \$20,622 (\$14,804 en 1995) y se determinó al igual que las obligaciones por beneficios proyectados, sobre una tasa de rendimiento estimada del 8% (5.5% en 1995) e incremento de sueldos del 1.5% en promedio (2.25% en promedio en 1995).

b) Se tiene constituida sobre bases no actuariales una reserva con importe de \$31, para las posibles indemnizaciones que se tuviere que pagar al personal en caso de despido, bajo ciertas circunstancias, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

c) Se tienen algunos asuntos y demandas por diversos motivos cuya resolución definitiva, según opinión de los funcionarios y abogados del Grupo, no afectarán sustancialmente la situación financiera ni el resultado de sus operaciones consolidadas.

10. Capital social y restricciones a las utilidades

a) Al cierre del ejercicio, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1996	1995
Capital fijo mínimo, sin derecho a retiro representado por 1,144,750,000 (1,201,750,000 en 1995) acciones ordinarias serie 1 y 197,446,100 (133,532,000 en 1995) acciones serie C-1, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 269,112	\$ 281,112
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones serie 2 o serie C-2, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	-	-
	\$ 269,112	\$ 281,112
Incremento por actualización	<u>2,647,976</u>	<u>2,649,683</u>
	<u>\$ 2,917,088</u>	<u>\$ 2,930,795</u>

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 1996, se acordó un split de acciones a razón de entregar una acción serie C-1 por cada 20 acciones que se encontraban en esa fecha en circulación.

c) El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819; así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización que podrían estar sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta Sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función al monto de capital de aportación ajustado.

d) Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la sociedad y se considerará pago definitivo. El impuesto será del 34% sobre los dividendos, si no provienen del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; no se causará este impuesto cuando provengan del saldo de dicha cuenta. En el presente ejercicio se decretaron y pagaron dividendos por \$46,977 (\$26,706 a valores nominales en 1995).

A la fecha de los estados financieros consolidados, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta asciende a \$6,724,539 (\$5,179,866 a valores nominales en 1995).

11. Reserva para adquisición de acciones propias

a) Mediante asamblea general ordinaria de accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando así lo considere conveniente, acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) Al 31 de diciembre de 1996 el saldo de dicha reserva se analiza como sigue:

	Valor nominal	
	1996	1995
Saldo inicial	\$ 100,000	\$ 100,000
Más:		
Incremento a la reserva en abril de 1996	300,000	-
Menos:		

Compra de 58,950,000 (7.55% del capital social) en marzo y mayo de 1996

(359,640)	-
<u>\$ 40,360</u>	<u>\$ 100,000</u>

c) A la fecha de los estados financieros el valor de mercado por acción en circulación es de \$7.04 para la serie 1 y de \$7.00 para la serie C-1.

12. Impuesto Sobre la Renta

a) La tasa del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fue del 34%.

b) La Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, permite que las pérdidas fiscales sufridas se puedan amortizar contra utilidades futuras dentro de los diez años siguientes a aquél en que se sufrieron, actualizadas mediante índices de inflación; al 31 de diciembre de 1996 algunas subsidiarias tienen pérdidas por \$161,448 que se podrán amortizar como sigue:

Ejercicio en que se sufrió	Importe actualizado	Amortizable hasta
1991	\$ 2,017	2001
1994	38	2004
1995	86,171	2005
1996	<u>73,222</u>	2006
	<u>\$ 161,448</u>	

En el presente ejercicio se amortizaron pérdidas fiscales por \$52,960 (no hubo amortización en 1995).

c) Existen compañías que no causaron Impuesto Sobre la Renta por lo que el Impuesto al Activo se llevó directamente a resultados por \$25,556 (\$4,466 a valores nominales en 1995). A la fecha de los estados financieros consolidados existen \$21,805 (\$41,617 a valores nominales en 1995) de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución o compensar según las disposiciones fiscales vigentes, dentro de los diez ejercicios siguientes previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios.

d) A partir de 1996, la Ley del Impuesto al Activo permite, que al impuesto de referencia causado en el ejercicio se le acredite una cantidad equivalente a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo determinado en los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando el primero sea mayor, previa actualización; en el presente ejercicio surgió el hecho antes descrito en algunas empresas del Grupo, por lo tanto el resultado del ejercicio se benefició en \$22,938 (\$3,755 a valores nominales en 1995).

13. Fondo de ahorro

Las empresas operadoras y de servicios del Grupo Liverpool, en forma conjunta con su personal, han celebrado como fideicomitentes un contrato de fideicomiso irrevocable en virtud del cual ambos aportan bienes para constituir un fondo de ahorro en beneficio del personal ahorrador, a fin de que tenga un patrimonio al retirarse de estas empresas; a la fecha se tiene un fondo de ahorro adicional en el cual existe la posibilidad de que el personal disponga de su ahorro anualmente o a través de préstamos. Al 31 de diciembre de 1996, el monto de los fondos es de \$321,314 (\$342,734 en 1995). La aportación por el presente ejercicio ascendió a \$22,214 (\$27,582 en 1995).

14. Posición en moneda extranjera

a) A la fecha del balance consolidado, el Grupo tiene la siguiente posición en dólares americanos:

	En miles	
	1996	1995
Activos	42,684	55,640
Pasivos	<u>113,548</u>	<u>109,520</u>
Posición corta	<u>78,864</u>	<u>53,880</u>

b) Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano a tipo de cambio libre (\$7.8703 activos y pasivos, por 1)	<u>\$ 335,935</u>	<u>\$ 893,656</u>

c) Las operaciones concertadas por el Grupo en moneda extranjera durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se resumen como sigue:

	En miles	
	1996	1995
Compras de inventarios	26,683	62,740
Pago de intereses	<u>6,917</u>	<u>7,771</u>

15. Evento posterior

Con fecha 20 de febrero de 1997, El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y V.T.A., Inc. enajenaron su participación accionaria en KMart México, S.A. de C.V. a Compañía Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.

(R.- 9587)

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

A la asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales -no consolidados- de Grupo Calinda, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados -no consolidados-, de variaciones -no consolidadas- en el capital contable y de cambios en la situación financiera -no consolidada- que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros adjuntos se emiten exclusivamente para cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Grupo Calinda, S.A. de C.V. y subsidiarias, que se describen en la nota 3.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Grupo Calinda, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados -no consolidados- de sus operaciones, las variaciones -no consolidadas- en el capital contable y los cambios en la situación financiera -no consolidada-, por los años que terminaron en esas fechas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 19 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

C.P. Manuel Alatríste

Rúbrica.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo	1996	1995	
Circulante:			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 24	\$ 595	
Impuestos por recuperar	<u>15</u>	<u>28</u>	
Total activo circulante	\$ 39	\$ 623	
Inversión en acciones de subsidiarias y asociada (nota 3)	547,560	570,938	
Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable		<u>1,491</u>	<u>4,047</u>
	<u>\$ 549,090</u>	<u>\$ 575,608</u>	
Pasivo			
Circulante:			
Documentos por pagar-partes relacionadas (nota 4)	\$ 25,864	\$ 23,434	
Impuestos y pasivos acumulados	<u>1</u>	<u>6</u>	
Total pasivo circulante	<u>\$ 25,865</u>	<u>\$ 23,440</u>	
Efecto por valuación de subsidiaria	<u>\$ 11,205</u>	<u>\$ 12,709</u>	
Capital contable (nota 5)			
Capital social	\$ 128,201	\$ 128,201	
Prima en suscripción de acciones	37,157	37,157	
Utilidades acumuladas	159,729	178,581	
Utilidad (pérdida) neta del año	3,510	(18,852)	

Exceso en la actualización del capital contable	<u>183,423</u>	<u>214,372</u>
Total capital contable	<u>\$ 512,020</u>	<u>\$ 539,459</u>
	<u>\$ 549,090</u>	<u>\$ 575,608</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995	
Participación en los resultados de subsidiarias y asociada	\$ 8,821	(\$ 12,434)	
Gastos de operación	<u>(296)</u>	<u>(256)</u>	
	<u>\$ 8,525</u>	<u>(\$ 12,690)</u>	
Costo integral de financiamiento:			
Intereses pagados- Neto	(\$ 8,406)	(\$ 11,798)	
Ganancia por posición monetaria	<u>5,835</u>	<u>8,198</u>	
	<u>(\$ 2,571)</u>	<u>(\$ 3,600)</u>	
Utilidad (pérdida) antes de provisiones y amortizaciones	\$ 5,954	(\$ 16,290)	
Impuesto al Activo	<u>3</u>	<u>6</u>	
Utilidad (pérdida) antes de amortizaciones	\$ 5,951	(\$ 16,296)	
Amortización del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable	(2,556)	(2,556)	
Exceso del valor contable sobre el costo de la inversión en subsidiarias		<u>115</u>	-
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 3,510</u>	<u>(\$ 18,852)</u>	

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social		Utilidades acum	
	Histórico	Actualización	Prima en suscripción de acciones	Del ejercicio anterior:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 39,453	\$ 88,748	\$ 37,157	\$ 168,959,621
Traspaso a utilidades acumuladas				
Pérdida neta del año				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 39,453	\$ 88,748	\$ 37,157	\$ 178,581(18,852)
Traspaso a utilidades acumuladas				
Utilidad neta del año				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 39,453</u>	<u>\$ 88,748</u>	<u>\$ 37,157</u>	<u>\$ 159,721</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995	
Recursos originados (aplicados) en operación:			
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 3,510	(\$ 18,852)	
Partidas que no originaron (aplicaron) recursos:			
Participación en los resultados de subsidiarias y asociada	(8,821)	12,434	
Exceso del valor contable sobre el costo de la inversión en subsidiarias		(115)	-
Amortización del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable			<u>2,556</u>
Recursos aplicados a los resultados	(\$ 2,870)	(\$ 3,862)	
Cambios netos en el capital de trabajo, excepto tesorería	<u>8</u>	<u>(10)</u>	
Recursos aplicados a operación	<u>(\$ 2,862)</u>	<u>(\$ 3,872)</u>	

Inversión:

Aumento en la inversión en subsidiarias	<u>(\$ 139)</u>	<u>(\$ 137)</u>	
Recursos aplicados en inversión	<u>(\$ 139)</u>	<u>(\$ 137)</u>	
Financiamiento:			
Incremento en documentos por pagar	\$ 2,766	\$ 3,692	
(Disminución) incremento en documentos por pagar a Grupo CARSO, S.A. de C.V.		<u>(336)</u>	<u>317</u>
Recursos originados por financiamiento	<u>\$ 2,430</u>	<u>\$ 4,009</u>	
Cambio neto de efectivo e inversiones temporales	<u>(\$ 571)</u>	<u>\$ -</u>	
Efectivo e inversiones temporales:			
Al inicio del ejercicio	<u>595</u>	<u>595</u>	
Al final del ejercicio	<u>\$ 24</u>	<u>\$ 595</u>	

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

1. Objeto social y operación

La sociedad constituida el 29 de agosto de 1991 tiene como principales objetivos: adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Real Turismo, S.A. de C.V., celebrada el 10. de agosto de 1991 se aprobó la escisión de esta compañía en tres entidades jurídicas; mediante la aportación de las acciones de las empresas que integraban el sector patrimonial "Calinda" en Real Turismo, S.A. de C.V., surge Grupo Calinda, S.A. de C.V., como entidad escindida en esa misma fecha.

La Compañía no tiene empleados y es tenedora de las acciones de un Grupo de empresas propietarias y operadoras de hoteles que operan bajo el nombre de "Calinda, Clarion, Quality o Comfort", mediante contratos de franquicia para uso de marca y administración celebrados con Hoteles Calinda, S.A. de C.V., los cuales establecen el pago de honorarios sobre los ingresos y de un incentivo sobre el rendimiento.

2. Políticas contables

A continuación se resumen las principales políticas contables seguidas por la Compañía, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que se observaron para la preparación de estos estados financieros:

A. Unidad monetaria- Las cifras de los estados financieros de 1996 y 1995 están expresadas en pesos.

B. Efectos de la inflación en la información financiera- En los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 y 1995 están reconocidos los efectos de la inflación; por tal motivo:

a. Las inversiones temporales se encuentran representadas por depósitos bancarios a corto plazo y se valúan al costo que es similar a su valor de mercado.

b. La inversión permanente en acciones está valuada por el método de participación con base en los estados financieros de las subsidiarias y asociada, en donde están reconocidos los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, la inversión valuada como aquí se indica, incluye los efectos correspondientes.

c. Las cuentas de capital contable están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México.

d. El resultado por posición monetaria, derivado del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el costo integral de financiamiento.

C. Impuestos diferidos- El registro de los impuestos diferidos cuando proceden, se hace con base en el Boletín D-4 de principios de contabilidad que está en vigor; sin embargo, al cierre del ejercicio no hay partidas importantes sujetas a impuestos diferidos.

Las principales diferencias permanentes entre el resultado fiscal y el contable, son: la participación en los resultados de subsidiarias y asociada y los efectos de actualización en resultados.

D. Efecto por valuación de subsidiaria- Representa la pérdida reconocida en exceso a la inversión en la subsidiaria Mayan Resort, Inc., debido a que el accionista principal de Grupo Calinda, S.A. de C.V., tiene una cuenta por cobrar a cargo de esa empresa.

3. Inversión en acciones

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía tiene inversión en acciones de las siguientes empresas:

	% tenencia accionaria	
	1996	1995
Mayan Resort Inc. (domiciliada en el extranjero)	100.00	100.00
Hotel Calinda Cancún, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Hotel Geneve, S.A. de C.V.	99.99	99.99

Castilleja, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Constructora Almena, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Hotel Internacional, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Hotel Roma, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Lavandería Turística, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Sistema Traveler's Plus, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Operadora de Servicios Cancún, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Comercializadora Nacional de Turismo, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Compañía de Servicios Calinda, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Hipocampo, S.A. de C.V.	98.14	97.89
Inmobiliaria Temozochic, S.A. de C.V.	82.25	82.25
Imsalmar, S.A. de C.V.	66.79	66.79
Promotora Calinda, S.A. de C.V.	<u>00.36</u>	<u>00.36</u>

El 31 de enero de 1996, los accionistas de la Compañía decidieron cerrar las operaciones del Hotel Calinda de Ciudad Juárez (Inmobiliaria Temozochic, S.A. de C.V.), como consecuencia de la baja ocupación que había tenido en los últimos años. En el mismo año se vendieron el edificio y gran parte del equipo de operación del hotel. El personal de la Compañía fue liquidado, pagando indemnizaciones.

Se ha preparado un informe por separado que incluye los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 y 1995, de Grupo Calinda, S.A. de C.V. y subsidiarias, junto con la opinión de auditores independientes. La utilidad (pérdida) neta que muestran dichos estados financieros consolidados asciende a \$3,510 y (\$18,852) en 1996 y 1995, respectivamente.

4. Partes relacionadas

a. Los documentos por pagar al 31 de diciembre con partes relacionadas, se integran como sigue:

	1996	1995
Banco Inbursa, S.A.-		
Saldo documentado a tasa variable (31.00% al cierre)	\$ 25,864	\$ -
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.-		
Saldo documentado a tasa variable (51.5% al cierre)	-	23,097
Grupo Carso, S.A. de C.V.-		
Saldo documentado a tasa variable (51.5% al cierre)	-	337
	<u>\$ 25,864</u>	<u>\$ 23,434</u>

b. Durante 1996 y 1995 la Compañía tuvo las siguientes transacciones con compañías relacionadas:

	1996	1995
Intereses pagados:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 8,406	\$ -
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.	-	11,798
	<u>\$ 8,406</u>	<u>\$ 11,798</u>

5. Capital contable

a. El capital social histórico al 31 de diciembre de 1996 y 1995 asciende a \$39,453, de los cuales \$845 corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por 54,652,402 acciones serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y \$38,608 a la porción variable, representada por 545,347,598 acciones serie "B" nominativas sin expresión de valor nominal, que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos y empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Estas acciones no pueden ser adquiridas por sociedades extranjeras ni por personas extranjeras que no tengan calidad de inmigrantes en México; tampoco pueden ser adquiridas por sociedades mexicanas en las que la mayoría del capital sea propiedad de extranjeros.

b. Los importes históricos del capital social y de los resultados acumulados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, como sigue:

	Cifras históricas		Cifras actualizadas	
	1996	1995	1996	1995
Capital social	\$ 39,453	\$ 39,453	\$ 128,201	\$ 128,201
Prima en suscripción de acciones	10,177	10,177	37,157	37,157
Utilidades (pérdidas) acumuladas:				
Reserva legal	1,655	1,655	3,456	3,456
De años anteriores	39,399	54,162	156,273	175,121
Del año	3,510	(14,763)	3,510	(18,852)
Exceso en la actualización del capital	-	-	183,423	214,371
Total capital contable	<u>\$ 94,194</u>	<u>\$ 90,684</u>	<u>\$ 512,020</u>	<u>\$ 539,451</u>

6. Entorno fiscal

a. La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Activo. El Impuesto Sobre la Renta se calcula sobre una base individual y no consolidada, considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas y se calcula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

b. Por otra parte, el Impuesto al Activo se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente cuando es superior al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo en los diez ejercicios subsecuentes.

c. La empresa forma parte de la consolidación fiscal que efectúa Grupo Carso, por lo que participa en los beneficios de dicha mecánica.

d. Al 31 de diciembre de 1996 se tienen pérdidas fiscales (aproximadamente \$7 millones) que podrán amortizarse contra las utilidades fiscales de los diez ejercicios siguientes, de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(R.- 9638)

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Calinda, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados consolidados, de variaciones consolidadas en el capital contable y de cambios en la situación financiera consolidada que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Calinda, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones consolidadas en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 19 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

C.P. Manuel Alatríste

Rúbrica.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995	
Circulante:			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 10,504	\$ 10,524	
Compañías relacionadas (nota 4)	2,023	2,170	
Cuentas por cobrar (nota 5)	20,009	30,014	
Inventarios (nota 6)	2,610	2,919	
Pagos anticipados y otros activos	<u>1,344</u>	<u>1,638</u>	
Total activo circulante	<u>\$ 36,490</u>	<u>\$ 47,265</u>	
Inversión en asociada (nota 3)	\$ 7,529	\$ 8,082	
Exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable		<u>1,491</u>	<u>4,047</u>
	<u>\$ 9,020</u>	<u>\$ 12,129</u>	

Inmuebles y equipo, neto (nota 7)	<u>\$ 677,698</u>	<u>\$ 751,322</u>
	<u>\$ 723,208</u>	<u>\$ 810,716</u>
Pasivo		
Circulante:		
Arrendamiento financiero (nota 4)	\$ 12,737	\$ 19,871
Obligaciones quirografarias	-	2,271
Proveedores	3,849	4,235
Impuestos y pasivos acumulados	9,450	9,964
Depósitos por reservaciones	4,865	4,404
Documentos y cuentas por pagar a compañías relacionadas (nota 4)	137,169	174,558
Impuestos Sobre la Renta y al Activo por pagar (deducidos los pagos provisionales)	3,149	313
Participación del personal en las utilidades por pagar	4,920	5
Total pasivo circulante	<u>\$ 176,139</u>	<u>\$ 215,621</u>
A largo plazo:		
Arrendamiento financiero (nota 4)	\$ 153	\$ 17,305
Prima de antigüedad	1,196	1,151
Total pasivo a largo plazo	<u>\$ 1,349</u>	<u>\$ 18,456</u>
Total pasivo	<u>\$ 177,488</u>	<u>\$ 234,077</u>
Efecto por valuación de subsidiaria	<u>\$ 11,205</u>	<u>\$ 12,709</u>
Capital contable (nota 8)		
Capital social	\$ 128,201	\$ 128,201
Prima en suscripción de acciones	37,157	37,157
Utilidades acumuladas	159,729	178,581
Utilidad (pérdida) neta de año	3,510	(18,852)
Exceso en la actualización del capital contable	183,423	214,372
Capital contable mayoritario	\$ 512,020	\$ 539,459
Capital contable minoritario	22,495	24,471
Total capital contable	<u>\$ 534,515</u>	<u>\$ 563,930</u>
	<u>\$ 723,208</u>	<u>\$ 810,716</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ingresos:		
Habitaciones	\$ 146,610	\$ 143,752
Alimentos y bebidas	41,158	42,110
Otros	17,144	17,259
	<u>\$ 204,912</u>	<u>\$ 203,121</u>
Costos y gastos departamentales	66,572	69,250
Utilidad bruta	<u>\$ 138,340</u>	<u>\$ 133,871</u>
Gastos de operación:		
Generales y administración	\$ 44,555	\$ 57,756
Promoción y publicidad	16,251	17,863
Mantenimiento	15,123	17,085
Agua y luz	12,338	13,291
	<u>\$ 88,267</u>	<u>\$ 105,995</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 50,073</u>	<u>\$ 27,876</u>
Gastos de capital:		
Depreciación	\$ 19,187	\$ 19,879
Impuesto predial y seguros	4,145	3,595
Otros	90	394
	<u>\$ 23,422</u>	<u>\$ 23,868</u>
Resultado financiero integral:		
Intereses pagados - neto	(\$ 37,465)	(\$ 61,315)
Utilidad (pérdida) en cambios - neta	3,630	(5,127)
Ganancia por posición monetaria	<u>38,608</u>	<u>54,348</u>

	<u>\$ 4,773</u>	<u>(\$ 12,094)</u>
Otros gastos (ingresos)- neto	<u>\$ 8,384</u>	<u>(\$ 2,459)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones y participación en los resultados de asociada	<u>\$ 23,040</u>	<u>(\$ 5,627)</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 8,411	\$ 842
Impuesto al Activo	2,148	4,210
Participación del personal en las utilidades	<u>4,972</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 15,531</u>	<u>\$ 5,052</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación en los resultados de asociada	<u>\$ 7,509</u>	<u>(\$ 10,679)</u>
Participación en resultados de asociada	<u>(\$ 1,595)</u>	<u>(\$ 5,538)</u>
Amortización del superávit por adquisición de acciones y exceso del valor contable sobre el costo de la inversión en subsidiarias	<u>\$ 115</u>	<u>\$ -</u>
Amortización del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable	<u>(\$ 2,556)</u>	<u>(\$ 2,556)</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 3,473</u>	<u>(\$ 18,773)</u>
Distribución del resultado del año:		
(Pérdida) utilidad del interés minoritario	(\$ 37)	\$ 79
Utilidad (pérdida) de la compañía	<u>3,510</u>	<u>(18,852)</u>
	<u>\$ 3,473</u>	<u>(\$ 18,773)</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social		Prima en	Utilidades (pérd
	Histórico	Actualización	suscripción de	acumulada:
			acciones	De ejercicio:
				anterior:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 39,453	\$ 88,748	\$ 37,157	\$ 168,959,621
Traspaso a utilidades acumuladas				
Pérdida neta del ejercicio				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$ 39,453	\$ 88,748	\$ 37,157	\$ 178,581(18,852)
Traspaso a utilidades acumuladas				
Utilidad neta del ejercicio				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 39,453</u>	<u>\$ 88,748</u>	<u>\$ 37,157</u>	<u>\$ 159,721</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 3,473	(\$ 18,773)
Partidas que no requirieron (generaron) recursos:		
Amortización del exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor contable	2,556	2,556
Participación en los resultados de asociada	1,595	5,538
Depreciación	19,187	19,879
Prima de antigüedad	45	55
Amortización del superávit por adquisición de acciones y exceso del valor contable sobre el costo de la inversión en subsidiarias	<u>(115)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 26,741</u>	<u>\$ 9,255</u>
Cambios netos en el capital de trabajo, excepto tesorería	<u>21,856</u>	<u>(28,946)</u>
Recursos originados (aplicados) a la operación	<u>\$ 48,597</u>	<u>(\$ 19,691)</u>
Inversión:		

Bajas (adiciones) a inmuebles y equipo, neto de retiros	<u>\$ 19,118</u>	<u>(\$ 35,471)</u>
Recursos originados (aplicados) en inversión	<u>\$ 19,118</u>	<u>(\$ 35,471)</u>
Financiamiento:		
Documentos por pagar a compañías relacionadas y obligaciones quirografarias	(\$ 43,449)	\$ 83,440
Disminución en arrendamiento financiero	<u>(24,286)</u>	<u>(31,867)</u>
Recursos (aplicados) originados por financiamiento	<u>(\$ 67,735)</u>	<u>\$ 51,573</u>
Cambio neto de efectivo e inversiones temporales	(\$ 20)	(\$ 3,589)
Efectivo e inversiones temporales:		
Al inicio del ejercicio	<u>10,524</u>	<u>14,113</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 10,504</u>	<u>\$ 10,524</u>

Las notas que se acompañan son parte de estos estados financieros.

GRUPO CALINDA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras en miles de pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

1. Objeto social y operación

La sociedad constituida el 29 de agosto de 1991, tiene como principales objetivos: adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole.

En asamblea general extraordinaria de accionista de Real Turismo, S.A. de C.V., celebrada el 10. de agosto de 1991, se aprobó la escisión de la compañía en tres entidades jurídicas. Mediante la aportación de las acciones de las empresas que integraban el sector patrimonial "Calinda" en Real Turismo, S.A. de C.V., surge Grupo Calinda, S.A. de C.V., como entidad escindida en esa misma fecha.

La Compañía no tiene empleados y es tenedora de las acciones de un grupo de empresas propietarias y operadoras de hoteles que operan bajo el nombre de "Calinda, Clarion Quality o Comfort", mediante contratos de franquicia para uso de marca y administración celebrada con Hoteles Calinda, S.A. de C.V., los cuales establecen el pago de honorarios sobre los ingresos y de un incentivo sobre el rendimiento.

2. Políticas contables

A continuación se resumen las principales políticas contables seguidas por la Compañía, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y que se observaron para la preparación de estos estados financieros:

a. Unidad monetaria- A partir del 1o. de enero de 1996, la unidad monetaria es denominada "peso" (\$). En consecuencia, los estados financieros adjuntos se expresan en pesos.

b. Bases de consolidación- Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Grupo Calinda, S.A. de C.V. y de sus subsidiarias (empresas donde tiene su administración y más del 50% de las acciones). Todas las cuentas y operaciones intercompañías de importancia, han sido eliminadas en la consolidación. La inversión en compañía asociada está registrada por el método de participación.

c. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996. La inflación, medida con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) por el año terminado el 31 de diciembre de 1996, fue del 27.7%; los estados financieros fueron actualizados utilizando ese factor de inflación.

d. Inversiones temporales en valores negociables- Las inversiones temporales se encuentran representadas principalmente por depósitos bancarios a corto plazo y se valúan al costo que es similar a su valor de mercado.

e. Inversión en acciones- La inversión permanente en acciones está valuada por el método de participación con base en los estados financieros de la asociada, en donde están reconocidos los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, la inversión valuada como aquí se indica, incluye los efectos correspondientes.

f. Inventarios- Los inventarios están valuados por el método de costos promedios, mismos que debido a su alta rotación, se asemejan a su costo de reposición.

g. Equipo de operación- La inversión original en equipo de operación se maneja como un fondo fijo y se actualiza utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicados por el Banco de México. Las adquisiciones del periodo son cargadas a resultados.

h. Inmuebles y equipo- Los inmuebles y equipo están actualizados mediante avalúo practicado por valuadores independientes; la depreciación relativa está calculada con base en vidas útiles estimadas por el valuator.

i. Ganancia por posición monetaria- La ganancia por posición monetaria derivada del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el resultado financiero integral.

j. Operaciones en monedas extranjeras y diferencias cambiarias- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio correspondiente a la fecha en que se realizan.

Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera están convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre del ejercicio que les corresponde (\$7.8557 y \$7.6842 al 31 de diciembre de 1996 y 1995, respectivamente).

Las diferencias en cambios resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera están en el resultado del ejercicio como parte del resultado financiero integral.

k. Obligaciones de carácter laboral- Algunas subsidiarias tienen constituidos fondos en fideicomiso para cubrir el costo de las compensaciones por prima de antigüedad y de los pagos de pensiones por jubilación de todo su personal, con base en los planes creados al efecto y calculados actuarialmente.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro del personal, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 588	\$ 922
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>588</u>	<u>414</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 1,176	\$ 1,336
Menos:		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	(786)	(672)
Activo de transición por amortizar	(284)	(20)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>138</u>	<u>(88)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 244</u>	<u>\$ 556</u>

El costo neto por este concepto ascendió a \$184 en 1996 y a \$169 en 1995.

En los casos en que no se tienen planes formales, los pagos por compensaciones al personal por prima de antigüedad, se cargan a la reserva constituida para tal efecto, en el momento en que se efectúan. Las compañías siguen la práctica de registrar una reserva para cubrir el pasivo devengado por el personal con 15 o más años de antigüedad y para ir cubriendo el costo del personal con una antigüedad menor.

Los pagos de indemnizaciones por despido se cargan a los resultados cuando se efectúan.

l. Impuestos diferidos- El registro de los impuestos diferidos cuando proceden, se hacen con base en el Boletín D-4 de principios de contabilidad que está en vigor; sin embargo, al cierre del ejercicio no hay partidas importantes sujetas a impuestos diferidos.

Las principales diferencias permanentes entre el resultado fiscal y el contable, son: la participación en los resultados de asociada y los efectos de actualización en resultados.

m. Efecto por valuación de subsidiaria- Representa la pérdida reconocida en exceso a la inversión en la subsidiaria Mayan Resorts, Inc. debido a que el accionista principal de Grupo Calinda, S.A. de C.V., tiene una cuenta por cobrar a cargo de esa empresa.

3. Inversión en acciones

Al 31 de diciembre, Grupo Calinda, S.A. de C.V., tiene inversión en acciones de las siguientes empresas:

	% tenencia accionaria	
	1996	1995
Hotel Geneve, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Hotel Calinda Cancun, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Operadora de Servicios Cancun, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Castilleja, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Constructora Almena, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Compañía de Servicios Calinda, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Lavandería Turística, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Sistema Traveler's Plus, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Comercializadora Nacional de Turismo, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Mayan Resort Inc. (domiciliada en el extranjero)	100.00	100.00
Hotel Internacional, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Imsalmar, S.A. de C.V.	66.79	66.79
Hipocampo, S.A. de C.V.	98.14	97.89
Hotel Roma, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Inmobiliaria Temozochic, S.A. de C.V.	82.25	82.25
Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V.	<u>39.99</u>	<u>39.99</u>

4. Compañías relacionadas

a. La integración de las cuentas por cobrar y por pagar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995, es como sigue:

	1996	1995
Cuentas por cobrar:		

Impulsora Turística de Cancún, S.A. de C.V.	\$ 130	\$ 137
Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V.	39	1,098
Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	-	34
Constructora Almena, S.A. de C.V.	-	36
Otras	<u>23</u>	-
	<u>\$ 192</u>	<u>\$ 1,305</u>
Documentos por cobrar:		
Club Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V.	\$ 1,526	\$ 865
Hoteles Calinda, S.A. de C.V.	300	-
Grupo Carso, S.A. de C.V.	<u>5</u>	-
	<u>\$ 2,023</u>	<u>\$ 2,170</u>
Cuentas por pagar:		
Hoteles Calinda, S.A. de C.V.	\$ 9,169	\$ 6,361
Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	29	-
Otras	<u>22</u>	<u>36</u>
	<u>\$ 9,220</u>	<u>\$ 6,397</u>
Documentos por pagar:		
Banco Inbursa, S.A. (1)	\$ 88,813	\$ -
Promotora Inbursa, S.A. de C.V. (2)	24,086	-
Grupo Carso, S.A. de C.V. (3)	-	128,817
Seguros Inbursa, S.A. de C.V. (4)	-	23,098
Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V. (5)	<u>15,050</u>	<u>16,246</u>
	<u>\$ 137,169</u>	<u>\$ 174,558</u>

(1) El saldo con Banco Inbursa, S.A. está documentado en moneda nacional y en dólares americanos, ambos mediante pagarés con vencimiento mensual a tasas de interés variable (31.0% y 7.5% al cierre), con vencimiento el 2 y 23 de enero de 1997, respectivamente. Estos créditos se utilizaron para liquidar el existente al cierre de 1995, con Grupo Carso.

(2) El saldo con Promotora Inbursa, S.A. de C.V., está documentado en dólares americanos, mediante pagaré con vencimiento mensual a tasas de interés variable (8.0% al cierre), con vencimiento en enero de 1997. Este crédito se utilizó para liquidar el existente al cierre de 1995, con Grupo Carso.

(3) El saldo con Grupo Carso, S.A. de C.V., está documentado en dólares americanos, mediante pagarés con vencimientos mensuales, a tasas de interés variables (10% al cierre), con vencimiento el 11 de enero de 1996, y moneda nacional, a tasa de interés variable (52.55% al cierre).

(4) El saldo con Seguros Inbursa, S.A. de C.V., está documentado mediante pagarés mensuales a tasa de interés variable (51.5% al cierre).

(5) El saldo con Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V., está documentado en moneda nacional a tasas de interés variables, 31.99% y 54.46% al cierre de 1996 y 1995, respectivamente, y una porción a tasa fija del 24.25% en ambos años.

b. Durante 1996 y 1995 la Compañía tuvo las siguientes transacciones con sus compañías relacionadas:

	1996	1995
Erogaciones pagadas a		
Hoteles Calinda, S.A. de C.V.		
Honorarios de franquicias y fondo de publicidad	\$ 8,237	\$ 10,185
Otros servicios	<u>6,982</u>	<u>3,387</u>
	<u>\$ 15,219</u>	<u>\$ 13,572</u>
Intereses pagados:		
Banco Inbursa, S.A.	\$ 14,885	\$ 11,798
Promotora Inbursa, S.A. de C.V.	1,252	-
Grupo Carso, S.A. de C.V.	1,016	10,278
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.	503	-
Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V.	2,714	6,331
Probursa, S.A.	-	<u>6,072</u>
	<u>\$ 20,370</u>	<u>\$ 34,479</u>

Intereses cobrados:

Club de Raqueta de Cuernavaca, S.A. de C.V.	<u>\$ 44</u>	<u>\$ -</u>
---	--------------	-------------

c. El 29 de noviembre de 1993, las compañías celebraron contratos de arrendamiento financiero con Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V. El valor originalmente pactado de los bienes fue de \$43,200, debiéndose cubrir las rentas en 48 parcialidades.

El saldo del pasivo, al 31 de diciembre, se integra como sigue:

1996	1995
-------------	-------------

Pagos mínimos a corto plazo	\$12,737	\$19,871
Pagos mínimos a largo plazo	<u>153</u>	<u>17,305</u>
	<u>\$ 12,890</u>	<u>\$ 37,176</u>

Los intereses cargados a resultados ascendieron a \$17,139 y \$23,241 en 1996 y 1995, respectivamente.

5. Cuentas por cobrar

El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integra como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$ 20,368	\$ 22,042
Impuestos por recuperar	2,940	6,985
Visión Promotora, S.A. de C.V. (1)	2,222	2,940
Otras	833	-
Estimación para cuentas incobrables	<u>(6,354)</u>	<u>(1,953)</u>
	<u>\$ 20,009</u>	<u>\$ 30,014</u>

(1) La empresa, desde 1991, aportó esta cantidad para suscribir un incremento al capital social de esa sociedad. En virtud de que la capitalización no se efectuó y a la falta de recuperación de dicha aportación, se decidió en 1996 registrar este importe en la reserva de cuentas incobrables.

6. Inventarios

Los saldos de inventarios al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integran como sigue:

	1996	1995
Alimentos	\$ 603	\$ 642
Bebidas	427	429
Mantenimiento	-	186
Suministros y papelería	1,527	1,580
Otros	53	69
Anticipo a proveedores	<u>-</u>	<u>13</u>
	<u>\$ 2,610</u>	<u>\$ 2,919</u>

7. Inmuebles y equipo

a. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 este rubro se integra como sigue:

	1996	1995
Edificios	\$ 548,095	\$ 560,237
Equipo de hotel	81,733	73,621
Mobiliario y equipo	47,511	63,347
Equipo de transporte	1,938	2,087
Equipo de cómputo	<u>4,905</u>	<u>3,913</u>
	\$ 684,182	\$ 703,205
Menos-		
Depreciación acumulada	<u>(293,414)</u>	<u>(276,177)</u>
	\$ 390,768	\$ 427,028
Terrenos	278,523	315,733
Equipo de operación	6,503	5,918
Obras de arte y antigüedades	1,554	1,646
Construcciones en proceso	<u>350</u>	<u>510</u>
	\$ 677,698	\$ 750,835
Anticipo a proveedores	<u>-</u>	<u>487</u>
	<u>\$ 677,698</u>	<u>\$ 751,322</u>

b. La depreciación del año cargada al costo y a los gastos de operación ascendió a \$19,187 en 1996 (\$19,879 en 1995).

c. El equipo de hotel, mobiliario y equipo, equipo de transporte y equipo de cómputo, fueron adquiridos el 29 de noviembre de 1993 mediante arrendamiento financiero.

d. Los edificios de Hotel Calinda Cancun, S.A. de C.V., e Imsalmar, S.A. de C.V., están construidos sobre terrenos adquiridos a través de un fideicomiso traslativo de dominio con el gobierno federal como lo marcan las leyes en vigor.

8. Capital contable

a. El capital social histórico al 31 de diciembre de 1996 y 1995 asciende a \$39,453, de los cuales \$845 corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, representado por 54,652,402 acciones serie "A", y \$38,608 a la porción variable, representada por 545,347,598 acciones serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos y empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Estas acciones no pueden ser adquiridas por sociedades extranjeras ni por personas extranjeras que no tengan calidad de inmigrantes en México; tampoco pueden ser adquiridas por sociedades mexicanas en las que la mayoría del capital sea propiedad de extranjeros.

b. Los importes históricos del capital social y de los resultados acumulados han sido actualizados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, como sigue:

	Cifras históricas		Cifras actualizadas	
	1996	1995	1996	1995
Capital social	\$ 39,453	\$ 39,453	\$128,201	\$128,201
Prima en suscripción de acciones	10,177	10,177	37,157	37,157
Utilidades (pérdidas) acumuladas:				
Reserva legal	1,655	1,655	3,456	3,456
De años anteriores	39,399	54,162	156,273	175,121
Del año	3,510	(14,763)	3,510	(18,852)
Exceso en la actualización del capital	-	-	<u>183,423</u>	<u>214,377</u>
Total capital contable mayoritario	<u>\$ 94,194</u>	<u>\$ 90,684</u>	<u>\$ 512,020</u>	<u>\$ 539,455</u>

9. Entorno fiscal

a. Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Activo. El Impuesto Sobre la Renta se calcula sobre una base individual y no consolidada, considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

b. Las empresas forman parte de la consolidación fiscal que efectúa Grupo Carso, por lo que participan en los beneficios de dicha mecánica.

c. Por otra parte, el Impuesto al Activo se causa a razón del 1.8 % sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo en los diez ejercicios subsecuentes.

d. La Compañía tiene pérdidas fiscales (aproximadamente \$63 millones), que podrán amortizarse contra las utilidades fiscales de los diez ejercicios siguientes, de acuerdo a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

(R.- 9639)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 728/96, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Guadalupe Smith Gerardo, Carmen Judith Garate Guereña, Noé Cruz Romero, Indira Pérez Ríos, Beatriz Verdugo Domínguez, María Inés Gutiérrez Arce, Víctor Manuel Sandez Bañaga, Judith Manríquez Peña, Federico Valdez Espinoza, Isidro Miranda Nieto y Rosa Amelia Crespo Romero, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Mexicali, Baja California; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Luis Barajas Caro, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado Luis Barajas Caro, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 1997.

La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito

en el Estado de Baja California

Lic. Norma Elisa Alamea Morolloqui

Rúbrica.

(R.- 9875)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, dictado dentro de los autos del Juicio de Amparo número 725/96, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por Jorge Nieto Castillo y coagraviados, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Mexicali, Baja California; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Luis Barajas Caro, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "El Universal" y en el periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado Luis Barajas Caro, que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Ensenada, B.C., a 8 de abril de 1997.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Baja California

Lic. Rubén Reynoso Barbosa

Rúbrica.

(R.- 9876)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.

EDICTO

Se notifica a María del Carmen Ortiz Salgado.

Que en los autos del cuaderno de amparo 894/96, relativo al recurso de apelación número 3245/96, seguido por Laura Valtierra León, en representación de Jugos del Valle, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicada, la interposición del Juicio de Garantías ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del referido Tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Raúl Ernesto Pleités Morales

Rúbrica.

(R.- 9891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

"Tercero perjudicado: José P. de Teresa y Cía., Sociedad en Comandita Simple (por conducto de quien legalmente la represente).

En los autos del Juicio de Amparo número 954/96-III, promovido por Integradora y Fraccionadora Framboyanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Alto Control Framboyanes, Sociedad Anónima de Capital Variable. Que a nombre de mis representadas vengo a promover Juicio de Amparo, mediante el cual invoco en su favor la Protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades que adelante señalo.

I.- Nombre y domicilio de los quejosos.- Los que se señalan en el proemio de esta demanda... II.- Autoridad responsable.- Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- III.- Actos reclamados.- La sentencia de fecha nueve de octubre del año en curso, toca 1376/97.- IV.- Terceros perjudicados.- José P. de Teresa y Cía., Sociedad en Comandita Simple, actor en el juicio radicado en el Juzgado 22 Civil, expediente 1685/95-A.- México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Vista la demanda... se admite dicha demanda, fórmese expediente... dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción... Pídase a la autoridad responsable su informe con justificación... Se tiene como tercero perjudicado a José P. de Teresa y Cía., Sociedad en Comandita Simple.- Se fijan las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de diciembre mil novecientos noventa y seis... tenga verificativo la audiencia constitucional.- Sin tramitarse incidente de suspensión... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe", haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado del siguiente a la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal, que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 15 de mayo de 1997.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rocío Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 9896)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 233/97-VII, promovido por David Cortés Esquivel, representante común de los quejosos, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de quien se reclama todas las actuaciones del Juicio Especial Hipotecario con número de expediente 913/94, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en contra de la Sociedad Cooperativa de Vivienda Biatlón, S.C.L.; particularmente el remate que se llevó a cabo y en el cual se aprobó la adjudicación a favor de la acreedora la orden de firmar la escritura por parte del ciudadano Juez Noveno de lo Civil de los autos en rebeldía de la demandada, y muy especialmente la orden de dar la posesión del inmueble en favor del adjudicatario y como consecuencia la orden de lanzamiento de los ocupantes de los departamentos construidos en el inmueble hipotecado, y en contra del actuario adscrito a dicho juzgado de quien se reclama la ejecución de la orden dada por la autoridad ordenadora para llevar a cabo el lanzamiento de los ocupantes de los departamentos construidos en el inmueble adjudicado en favor de la acreedora, por auto de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Sociedad Cooperativa de Vivienda Biatlón, S.C.L., por medio de edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Herald, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días. Apercebido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por lista, según lo dispone el artículo 30 fracción II de la ley de la materia, por auto de veintiséis de mayo del año en curso, se señaló nuevo día y hora para la celebración de la audiencia constitucional que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Berenice González Díaz

Rúbrica.

(R.- 9897)

GRUPO FIMER, S.A. DE C.V.

AVISO

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Fimer, S.A. de C.V., que tuvo lugar el 23 de junio en curso, acordó la disolución anticipada de la empresa, con base en el balance general con números al 31 de marzo pasado, y se le puso en liquidación, designándose al suscrito como liquidador único.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.

Manuel Benet Ysita

Liquidador Unico

Rúbrica.

(R.- 9919)

MUEBLES MADE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1997

Activo

Circulante

Caja \$50,000.00

Total activo \$50,000.00

Pasivo

Circulante 0.00

Capital contable \$50,000.00

Capital social \$50,000.00

México, D.F., a 27 de junio de 1997.

Manuel Lamas Balboa

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9922)

PROMOTORA VILLAS DE SAN ANGEL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 1997

Activo

Circulante

Caja \$ 27,819

Fijo

Terreno \$ 2,607

Inmueble (2a. Cerrada de Frontera 36) 124 2,731

\$ 30,550

Capital

Capital social \$ 500

Resultado de ejercicios anteriores 30,050

\$ 30,550

México, D.F., a 23 de junio de 1997.

Dr. José M. Camarena B.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 9928)

BANCO DEL CENTRO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN ACCIONES BANCEN-1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima tercera del Acta de Emisión del instrumento, así como a la autorización expresa otorgada por el Banco de México, les informamos:

Que el próximo 18 de agosto de 1997, además de pagar los intereses correspondientes al periodo número cincuenta y dos, también se llevará a cabo la amortización anticipada del monto total en circulación de las Obligaciones Subordinadas no Convertibles en Acciones BANCEN-1993.

La emisión está dividida en nueve series numeradas de la I a la IX, comprendiendo cada una de las series 167,000 títulos con un valor nominal de \$100.00 cada uno, sumando la cantidad de \$150'300,000.00 (ciento cincuenta millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El pago de la amortización anticipada se efectuará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, tercer

piso, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

Emisor

Banco del Centro, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 9939)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 191/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la empresa Kriel Internacional, S.A. de C.V., a la junta de acreedores, para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos presentados oportunamente, en la suspensión de pagos de dicha persona moral, la que tendrá verificativo el día veinte de agosto del año en curso, a las doce horas, en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal, de esta capital, de acuerdo a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista provisional de acreedores presentada por el síndico provisional.

3.- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 10065)

RICORDI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1997

Activo

Circulante

Caja, bancos

37,461

IVA acreditable

2,101

39,562

Suma de activo

39,562

Pasivo

Circulante

Provisión de gastos

35,546

35,546

Capital contable

Capital social

599,000

Pérdida de ejercicios anteriores

(594,887)

Pérdida del ejercicio

(97)

4,016

Suma el pasivo y capital

39,562

De acuerdo con el presente balance, no existe reembolso alguno a los accionistas.

Este balance se publica para cumplir con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

José Ricardo Benítez Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10069)

PANIFICADORA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1997**Activo**

Bancos	\$ <u>50,000.00</u>	
Total del activo		\$ <u>50,000.00</u>

Pasivo

Accionistas en liquidación	\$ <u>50,000.00</u>	
Total del pasivo		\$ <u>50,000.00</u>

Este balance se publica para cumplir con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.

Panificadora Especializada, S.A. de C.V.

Jorge Kuri Slim

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10092)

EL LONCHE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 1997**Activo**

Bancos	\$ <u>50,000.00</u>	
Total del activo		\$ <u>50,000.00</u>

Pasivo

Accionistas en liquidación	\$ <u>50,000.00</u>	
Total del pasivo		\$ <u>50,000.00</u>

Este balance se publica para cumplir con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 8 de mayo de 1997.

El Lonche, S.A. de C.V.

Jorge Kuri Slim

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10093)

CARBE CONSULTORES, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 6 DE DICIEMBRE DE 1996

(pesos)

Activo

Total activo	<u>0.00</u>
--------------	-------------

Pasivo

Total pasivo	<u>0.00</u>
--------------	-------------

Capital

Cuenta liquidadora	5,370,413.00
--------------------	--------------

Accionistas Cta. de liquidación	<u>(5,370,413.00)</u>
---------------------------------	-----------------------

Total capital	<u>0.00</u>
---------------	-------------

7 de julio de 1997.

Lic. Ma. Gpe. Beatriz Flores Noyola

Representante Legal Liquidadora

Rúbrica.

(R.- 10103)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Siglo XXI

Delegación 3 Suroeste Distrito Federal

Subdelegación 7 Del Valle

Oficina para Cobros DF-3702

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 11 de agosto de 1997 se rematan al mejor postor en el domicilio de avenida Coyoacán 1540, primer piso, colonia Del Valle, código postal 03100, los bienes que abajo se enlistan y que se encuentran depositados en la bodega de esta oficina, ubicada en la planta baja del mismo domicilio, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan; por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidos por instituciones de crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al que se va a realizar el remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales: el nombre o la razón social, la fecha de constitución, la clave de Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto del remate; conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

Patrón: Soter, S.A. de C.V., Reg. Pat.: E49 49289 19, créditos: 959506043, 969500401, 969501205, Bim.: 4, 5, 6/95; Reg. Pat.: P46 10401 19, créditos: 969005720, 969502713, 969503427, Bim.: 1, 2, 3/96, importe: \$36,902.70.

Descripción de los bienes: una bomba de asfalto marca Ruper número de serie G13 0498, tipo 33622HBF, color rojo.

Base de remate: \$102,000.00. Postura legal: \$68,000.00.

Patrón: Soter, S.A. de C.V.; Reg. Pat.: N29 10165 19, créditos: 969016950, 969502289, Bim.: 3, 4/96, importe: \$13,989.22.

Descripción de los bienes: un motor marca Lister Diesel modelo PTA 4819, serie número 599128 en color verde.

Base de remate: \$50,000.00. Postura legal: \$33,333.34.

Patrón: Soter, S.A. de C.V.; Reg. Pat.: Y54 18926 10, créditos: 971008172, 961091495, Bim.: 2/97, 4/96, Importe: \$22,940.83.

Descripción de los bienes: una bomba de engranes marca Seco modelo M40 de 4" de succión y descarga fabricada en hierro colado: una base para bomba de 4" de material estructural, con tensor de bandas, juego de poleas de hierro con 3 ranuras para reducir velocidades requerida 3 bandas y ensamble: una máquina soldadora MIR-200-G-CA-CD.

Base de remate: \$15,441.60. Postura legal: \$10,294.40.

Lo que se publica para solicitud de postores, a los 9 días del mes de julio de 1997.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 1997.

"Seguridad y Solidaridad Social"

Jorge A. Velasco Jiménez

El Jefe de la Oficina para Cobros DF-3702

Rúbrica.

(R.- 10113)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.

EDICTO

C. Alberto Carmona Reyes.

Presente.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito ordenó se le llamara a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en otro periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra radicado el cuaderno auxiliar número 124/97, con motivo de la demanda de amparo intentada por Enrique Quiñones Salinas, por su propio derecho, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, a efecto de que concurra ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos, previniéndole asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Gro., a 5 de junio de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Beatriz Adame Muñoz

Rúbrica.

(R.- 10117)

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD CIVIL

CONVENIO DE FUSION ENTRE FUNDACION PRIETO SIERRA ASOCIACION CIVIL Y ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD CIVIL

Los señores asociados y socios de ambas, celebran el presente Convenio en donde se establecen las bases, términos y condiciones que regirán la fusión de las misma.

1.- Se aprueba la fusión de Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil y Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, dejará de existir Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, como fusionada y subsistirá Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil, como fusionante.

3.- Se acuerda que la Sociedad fusionante, la cual adquiere todos los derechos y obligaciones de la fusionada, subsista bajo la denominación de Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil, la cual se regirá por los Estatutos Sociales que hasta ahora han sido utilizados.

4.- En virtud de que la fusionada, es decir, Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, tiene pasivo, la fusionante la adopta y los socios del fusionante están de acuerdo de que en caso de que resultare que la citada fusionada tuviere alguna otra deuda y obligación, aún cuando las mismas no estuvieren vencidas, responderán de la misma como si fueren propias, cuando así lo requieran los acreedores de la fusionada.

5.- En virtud del acuerdo anterior, la fusión se realizará y tendrá efectos en la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de México, Distrito Federal.

6.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos y pasivos, y todos los derechos y obligaciones de Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, pasarán a título universal a Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil, al valor que tengan en libros a la fecha en que tenga efectos la fusión y Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil, reconocerá y hará suyos todos los pasivos que Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, tuviere a la fecha de la fusión quedando obligada expresamente a pagarlos.

7.- Una vez que surta efectos la fusión, el capital social de la sociedad fusionante, es decir, Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil, se incrementará en proporción al valor en libros del patrimonio de Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, excluida la aportación correspondiente en la Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil a que tiene derecho en su carácter de socio Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil.

8.- Inscribáse el presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal.

9.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (aplicándolo supletoriamente al caso concreto), y una vez que quede inscrito el convenio de fusión, como se hace referencia en el punto anterior, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, o en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en cualquier periódico de circulación masiva en el Distrito Federal, el presente convenio de fusión, así como el balance general de Escuela Bancaria y Comercial, Sociedad Civil y de Fundación Prieto Sierra, Asociación Civil, al 30 de abril de 1997.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.

Fundación Prieto Sierra, A.C.

Alejandro Prieto Llorente

Rúbrica.

Escuela Bancaria y Comercial, S.C.

Javier C. Prieto Sierra

Rúbrica.

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C. Y FUNDACION PRIETO SIERRA, A.C.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias celebradas por los socios de Escuela Bancaria y Comercial, S.C., y asociados de Fundación Prieto Sierra, A.C., con fechas 20 de mayo de 1997 y 9 de mayo de 1997, respectivamente, y en los términos del convenio de fusión suscritos por las citadas sociedad y asociación, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprueban los estados financieros formulados al 30 de abril de 1997.

SEGUNDO.- Con base en los mencionados estados financieros Escuela Bancaria y Comercial, S.C., como fusionante absorbe a Fundación Prieto Sierra, A.C., como fusionada.

TERCERO.- La presente fusión representa un aumento de patrimonio de la fusionante en la suma de \$ 13'978,310.87 (trece millones novecientos setenta y ocho mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.).

Como consecuencia de la fusión Escuela Bancaria y Comercial, S.C., se subroga a título universal, en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la asociación fusionada Fundación Prieto Sierra, A.C., la cual se extingue.

Se publica este aviso junto con los balances de la sociedad fusionante y la asociación fusionada para los efectos legales que corresponda.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.

Fundación Prieto Sierra, A.C.

(fusionada)

Alejandro Prieto Llorante

Rúbrica.

Escuela Bancaria y Comercial, S.C.

(fusionante)

Javier Prieto Sierra

Rúbrica.

ESCUELA BANCARIA Y COMERCIAL, S.C.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 30 DE ABRIL DE 1997

	Var. %	Activo 1997	1996	
A corto plazo				
Caja y Bancos	95.40%	732,905		375,084
Inversiones en Valores	168.16%	25,805,674		9,623,321
Cuentas por cobrar	-48.63%	1,012,063		1,970,321
Anticipo a Proveedores	-87.99%	10,560	87,908	
Inventarios	-179.69%	(116,368)		146,031
Total Activo Corto Plazo	124.91%		27,444,833	12,202,671
A largo plazo				
Eq. Transporte y Mob. eq. Cómputo				
y Mob. y Eq. de oficina	57.83%	6,867,377		4,351,071
Dep'n Acumulada	48.31%	(2,667,967)		(1,798,859)
Depósitos en Garantía	0.00%	6,913		6,911
Total activo a largo plazo	64.37%		4,206,322	2,559,131
Partes Sociales				
E.B.C. Guadalajara	0.00%	1,598,250		1,598,250
Fundación Prieto Sierra	0.00%	1,900,000		1,900,000
	0.00%		3,498,250	3,498,250
Reparación a edificios	0.00%	22,553,652		22,553,652
Amortización edificios		(2,752,849)		(1,447,553)
Seguros, gastos y Mantenimiento	615.81%	1,754,191		245,061
Inv. Fondos Prima Antig. y Pensiones	51.51%	4,854,621		3,204,151
Costo Lab. Serv. Pasado	-52.28%	571,237		1,196,961
IVA acreditable				
Total Activo Diferido	41.17%		62,130,257	44,012,341
Impuestos	24.49%		958,927	
Participación de Utilidades	14.41%	1,482,740		1,296,001
Proveedores y Acreedores	1090.20%	7,442,424		625,301
Préstamos		1,651,882		(
Total pasivo a corto plazo	328.59%		11,535,974	
Créditos diferidos				
Colegiaturas Cobradas por Anticipado	920.09%		1,015,680	99,561
A Largo Plazo				
Fondo de pensiones	51.51%	4,854,621		3,204,151
Obligaciones laborales	353.30%	571,237	5,425,858	1,196,961
Total de Pasivo	149.96%		17,977,512	7,192,291
Capital				
Patrimonio	0.00%	10,000,000		10,000,000
Resultados Ejercicios Anteriores	15.27%	23,570,005		20,446,781
Resultado Ejercicio Actual	66.05%	10,582,741		6,373,261
Total Capital	19.91%		44,152,745	36,820,051
Total Pasivo y Capital	41.17%		62,130,257	44,012,341
Cuentas de Orden				
		1997	1996	
Fondo de Ahorro Empleados y Profesores		720,313	596,280	

Inversión Generaciones	21,473	16,429
Préstamos Fondo de Ahorro	136,289	

Lic. Alejandro López Rojas

Contralor

Rúbrica.

Ma. Cristina Ibarra Gómez

Contadora

Rúbrica.

FUNDACION PRIETO SIERRA, A.C.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 1997

Inversiones

A corto plazo:

Socios \$ 24,842.23

Cuentas por Cobrar \$ 3,547.13

A largo plazo:

Terreno \$ 9,602,084.00

Construcciones \$ 7,587,592.80

Depreciación de construcciones \$ 1,264,598.80 \$ 6,322,994.00

Total de Inversiones \$ 15,953,467.36

Obligaciones

A corto plazo:

Impuestos por pagar \$ 2,000.00

Patrimonio

Patrimonio \$ 15,360,046.06

Resultado de ejercicios anteriores \$ 717,881.18

Resultado del ejercicio \$ (126,459.88)

Total Obligaciones y patrimonio \$ 15,953,467.36

C.P. Rodolfo Quintana Rocha

Contralor

Rúbrica.

C.P. Javier Prieto Sierra

Director General

Rúbrica.

(R.- 10119)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 268,712 de fecha dos de julio de 1997, ante mí se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Rosa Elia Rentería Montalván.

Don Adolfo Pedro Camarena Rentería reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptó la herencia, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 9 de julio de 1997.

Lic. Tomás Lozano Molina

Notario No. 10

Rúbrica.

(R.- 10120)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 8,571 de fecha 1 de julio de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Francisco Drucker Roubicek.

Don Pedro Roberto Boker Trauwitz como albacea de doña Edith Mercedes Bruner Popper de Drucker, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia dejada a favor de la expresada doña Edith Mercedes Bruner Popper de Drucker, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 10121)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 8,519 de fecha 18 de junio de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don José Moisés Medleg Ríos.

Doña María Elena Mendoza Vidales viuda de Medleg, doña Sara Elena Pérez-Caballero Mendoza de Gutiérrez, doña María del Rocío Pérez-Caballero Mendoza, don Juan Carlos Pérez Caballero Mendoza, don Fernando Héctor Pérez-Caballero Mendoza, don Rodrigo Pérez-Caballero Mendoza, doña Sara Medleg García de León, doña Sandra Medleg García de León, doña María Guadalupe Patricia Medleg García de León de Jacobo, doña Teresa de Jesús Lician Medleg García de León de Celas, don Moisés Medleg García de León, don José Luis Medleg Ochoa, doña Aydee Medleg Ríos y doña Alcira Medleg Ríos, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia y legados dejados a su favor, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido el cual protesta desempeñar fielmente y manifiesta que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 10122)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 8,570 de fecha 1 de julio de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Edith Mercedes Bruner Popper de Drucker.

Don Pedro Roberto Boker Trauwitz, don José Enrique Regens Galvanduque, don Francisco Regens Popper, doña Ana Cecilia Regens de Boker, doña Mónica Regens de Hermann, doña Margarita Regens de Avilés, Centro de Asistencia Social, Asociación Civil y Thousand Smiles Foundation, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron el legado y la herencia dejada a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protesta desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 10123)

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario número ochenta y siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 8,505 de fecha 10 de junio de 1997, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Roberto Moreno Arnaud.

Doña Elvira Ruiz Cid de León viuda de Moreno, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptó la herencia, así como el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 4 de julio de 1997.

Lic. Francisco Lozano Noriega

Notario No. 87

Rúbrica.

(R.- 10124)

HOLDING DE FRANQUICIAS

IMPULSORA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 10 de julio de 1997, se formalizaron aumentos de la parte variable del capital social por la suma de \$360,000.00,

ordenándose en dicha asamblea publicar el presente aviso para informar a los accionistas sobre tal aumento y recordarles que en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les concede un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, para que suscriban y paguen las acciones que se emitieron para representar dicho aumento en proporción a las acciones de las cuales sean titulares. Transcurrido dicho término, los accionistas perderán su derecho a suscribir las nuevas acciones emitidas. A efecto de ejercer el derecho de preferencia, los accionistas de la sociedad deberán acudir a las oficinas de la sociedad, ubicadas en Insurgentes Sur 800, piso 11, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, en horas y días hábiles.

México, D.F., a 11 de julio de 1997.

Olga C. Gottwald Mancisidor

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 10125)

IMPULSORA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 10 de julio de 1997, se formalizaron aumentos de la parte variable del capital social por la suma de \$600,000.00, ordenándose en dicha asamblea publicar el presente aviso para informar a los accionistas sobre tal aumento y recordarles que en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les concede un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente aviso, para que suscriban y paguen las acciones que se emitieron para representar dicho aumento en proporción a las acciones de las cuales sean titulares. Transcurrido dicho término, los accionistas perderán su derecho a suscribir las nuevas acciones emitidas. A efecto de ejercer el derecho de preferencia, los accionistas de la sociedad deberán acudir a las oficinas de la sociedad, ubicadas en Insurgentes Sur 800, piso 11, colonia Del Valle, México, Distrito Federal, en horas y días hábiles.

México, D.F., a 11 de julio de 1997.

Olga C. Gottwald Mancisidor

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

(R.- 10126)

ZWANENBERG DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

ACCO ZWARO, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 16 de junio de 1997, los accionistas de Zwanenberg de México, S.A. de C.V. y Acco Zwaro, S.A. de C.V. resolvieron fusionar a Acco Zwaro, S.A. de C.V. en Zwanenberg de México, S.A. de C.V.. Para tal efecto, durante las mencionadas asambleas se tomaron las siguientes resoluciones, respecto de la fusión:

Se aprueba la fusión de Zwanenberg de México, S.A. de C.V., como fusionante, con la empresa denominada Acco Zwaro, S.A. de C.V. como fusionada, bajo los siguientes términos y condiciones:

a) Zwanenberg de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, subsistirá a la fusión, absorbiendo la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos de Acco Zwaro, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

b) Como resultado de la fusión, se aumentará el capital social de la sociedad en su parte variable, para que el mismo represente el monto del actual capital de la empresa fusionada y, en consecuencia, se llevará a cabo una emisión de acciones en la que se entregará 1 (una) acción de Zwanenberg de México, S.A. de C.V., por 1 (una) acción de Acco Zwaro, S.A. de C.V.

c) El presente acuerdo de fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día 2 de junio de 1997.

d) A fin de que la fusión surta sus efectos frente a terceros precisamente en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del domicilio de la fusionante y la fusionada, Zwanenberg de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, solicitará la aprobación de los acreedores que pudiera tener tanto la fusionante como la fusionada, en términos de lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) Los miembros del Consejo de Administración, los comisarios y en general todos los funcionarios de Zwanenberg de México, S.A. de C.V., seguirán en el desempeño de sus cargos.

f) El balance con base en el cual se acuerda la fusión al 2 de junio de 1997, es el que se agrega al apéndice de la presente acta.

De conformidad con las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el capital social de Zwanenberg de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, es por la cantidad de \$ 83,652,879 (ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos M.N.), de los cuales corresponde la cantidad de \$ 49,700.00 (cuarenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional) a la parte fija y la suma de \$ 83,603,179.00 (ochenta y tres millones seiscientos tres mil ciento setenta y nueve pesos, moneda nacional) a la parte variable, representado por 83,652,879 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso M.N.), cada una, de las cuales 49,700 corresponden a la serie "A" y 83,603,179 a la serie "B".

Con base en lo anterior, el capital social queda integrado de la siguiente manera:

Accionista:	Capital fijo	Variable	Valor
Clemente Jacques y Cía. S.A. de C.V.	49,696.00	83,453,947.00	\$83,503,643.00
Alicia La-Montaigne Marvin	0.00	2,412.00	2,412.00
Promotora Pecuaria, S.A. de C.V.	1.00	0.00	1.00
Inmobiliaria Acomex, S.A. de C.V.	1.00	0.00	1.00
Lever Industrial México, S.A. de C.V.	1.00	0.00	1.00
Productora de Aves, S. de R.L.	1.00	0.00	1.00
Otros accionistas	0.00	146,820.00	\$ 146,820.00
Total	49,700.00	83,603,179.00	\$83,603,179.00

Se hace constar que las 146,820 acciones pertenecientes a "otros accionistas" quedan depositadas en la Tesorería de la Sociedad a disposición de sus titulares.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.

Lic. José Ignacio Barroso Degollado

Delegado Especial de la Asamblea

Rúbrica.

ACCO ZWARO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE MAYO DE 1997

(miles de pesos)

Activo

Activo Circulante:

Efectivo e inversiones en valores	\$
Documentos y cuentas por cobrar	262,691
Adeudo a cargo de compañías relacionadas	18,416
Inventarios	
Impuesto al activo por recuperar	
Impuesto sobre la renta por recuperar	
Pagos anticipados	
Total del Activo Circulante	<u>281,107</u>
Otros activos	<u>0</u>
	<u>\$ 281,107</u>

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:

Préstamos bancarios	\$
Documentos y cuentas por pagar	
Total del pasivo circulante	<u>0</u>

Capital Contable

Capital Social	83,456
Utilidades Acumuladas	190,071
Utilidades del periodo	7,580
Total de capital contable	<u>281,107</u>
	<u>\$ 281,107</u>

ACCO ZWARO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 10 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 1997

(miles de pesos)

Intereses recibidos	5,195
Intereses pagados	<u>(1,084)</u>
Intereses neto	<u>4,111</u>
Utilidad en Cambios	3,571
Pérdida en Cambios	<u>(102)</u>
Resultado integral de financiamiento	<u>3,469</u>
Otros ingresos	<u>0</u>

Utilidad Neta

7,580**ZWANENBERG DE MEXICO, S.A.**

BALANCE GENERAL MAYO DE 1997

DEL MESACUMULADO IMPORTE

Activo

Circulante

Caja y Bancos

3,331,864.59 6,630,048.32

Inversiones de realización inmediata

62,000.00

Total Disponible

3,331,864.59 6,692,048.32

Clientes

10,192,845.51- 52,916,289.30

Deudores diversos

368,781.89- 13,314,847.04

Depósito en garantía

12,700.00

I S R por Recuperar

62,771.98

Reserva p/cuentas incobrables

742,641.50- 9,046,006.54-

Total activo circulante

7,972,404.31- 63,952,650.10

Fijo

Total inventarios

3,925,023.52 27,492,039.65

Total del activo fijo

623,579.09- 64,709,219.46

Diferido

Gastos pagados por anticipado

1,384,818.20 2,227,837.67

700

Total activo diferido

1,384,818.20 2,227,837.67

Total activo

3,286,141.68- 158,381,746.88

Pasivo Circulante

Proveedores extranjeros

747,867.11 236,699.43

Proveedores nacionales

1,184,119.18- 9,539,226.39

Documentos por pagar

1,383,160.99 320,103,459.16

Cuentas por pagar compañías afiliadas

1,260,440.19 9,163,221.40

Acreedores diversos

1,968,216.04- 19,481,460.14

Impuestos por pagar

236,163.76 6,706,771.49

Impuesto sobre activo

630,177.00

Impuestos al ingreso global

22.00

PTU Ejercicio 1994

3,100.00- 8,334.26

Total pasivo circulante

472,196.83 365,869,371.27

Capital contable

Capital social

49,700.00

Resultados ejercicios anteriores

241,113,472.62-

Utilidad del ejercicio

3,758,338.51- 5,436,974.74-

Reserva legal

528,694.56

Otras reservas

38,484,428.41

Total Capital

3,758,338.51- 207,487,624.39-

Total pasivo más capital

3,286,141.68- 158,381,746.88

(R.- 10127)**GRUPO KIMEX, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales, así como en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca por segunda ocasión a los accionistas de Grupo Kimex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que tendrá verificativo el día 4 de agosto de 1997, a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 579, planta baja, colonia Granada, México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para realizar el canje de acciones de capital variable a capital fijo de la sociedad Grupo Kimex, S.A. de C.V.

II.- Asuntos generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por instituciones de crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

México, D.F., a 9 de julio de 1997.

Lic. Amin Guindi Dayan

Secretario del Consejo de Administración de Grupo Kimex, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 10129)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 28/97

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, seguido por Franco González Refugio, la ciudadana Juez Segundo de Inmatriculación Judicial ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de la fracción 2 del terreno denominado Teopanixpa, ubicado en calle Rosas Moreno número 3, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Delegación Azcapotzalco, D.F., con una superficie de 299.45 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.35 metros con Javier Torres Moreno.

AL SUR: 37.41 metros con Efraín Salgado.

AL ORIENTE: 8.02 metros con calle Rosas Moreno.

AL PONIENTE: 8.02 metros con el señor Ricardo Ruiz.

México, D.F., a 18 de abril de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 10130)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito

Guanajuato, Gto.

Amparo Civil

Cuaderno de antecedentes 252/97

EDICTO

En relación al Juicio Ejecutivo Mercantil 1284/96 del Juzgado Sexto de lo Civil de León, Gto.

En virtud de ignorar el domicilio de Juan José Iturriaga Zepeda, señalado como tercero perjudicado en el amparo civil C/A 252/97, promovido por Manuel Baños Sánchez, apoderado de Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra la resolución definitiva de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se le hace saber, la interposición del citado Juicio de Amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito de esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Guanajuato, Gto., a 4 de julio de 1997.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 10131)

LITOGRAFICA Y TIPOGRAFICA YOLVA, S.A.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas del 4 de diciembre de 1996, se acordó transformar esta sociedad en S.A. de C.V., bajo la denominación de Litográfica y Tipográfica Yolva, S.A. de C.V.

Se publica en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 223 y 228 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 4 de diciembre de 1996.

Lic. Alberto Soto Castro

Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 10132)**SEGUROS BITAL, S.A.**

GRUPO FINANCIERO BITAL

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL MES DE DICIEMBRE DE 1996

Activo

	Inversiones en valores		
100	Del estado	72,342,698.32	
	De sociedades nacionales de crédito		
110	Renta fija	0.00	
120	Renta variable	0.00	
	De empresas privadas		
130	Renta fija	0.00	
140	Renta variable	0.00	
	Fluctuación	0.00	
150	Incremento por revaluación de inversiones	0.00	
160	(-) Estimación por baja de valores	0.00	
170	Incremento del seguro vida inversión	0.00	
180	Inversión de reserva de pensiones y primas de antigüedad al personal	0.00	
183		<u>72,342,698.32</u>	
	Por depósitos en Socs. de crédito		
190	Obligatorios	0.00	
200	Otros	0.00	
203		<u>0.00</u>	
	En préstamos		
210	Sobre pólizas	0.00	
220	Quirografarios	0.00	
230	Hipotecarios	0.00	
240	Habilitación o avío y refaccionarios	0.00	
250	Descuentos y redescuentos	0.00	
260	Otros	0.00	
270	Créditos y amortizaciones vencidos	0.00	
280	(-) Estimación P/castigos de Ctas. Incob.	0.00	
283		<u>0.00</u>	
	Inmobiliarias		
290	Inmuebles	0.00	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	0.00	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	0.00	
320	Certificados de participación	0.00	
330	Inmuebles vendidos C/Rva. de dominio	0.00	
332		<u>0.00</u>	<u>72,342,698.32</u>
	Circulante		
340	Caja y bancos	18,659.20	
	Deudores		
350	Por primas	508.60	
360	Agentes	0.00	
370	Ajustadores	0.00	
380	Otros	793,777.78	
390	(-) Estimación P/castigos de adeudos	0.00	
			<u>812,945.58</u>
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguro y fianzas	10,504,771.84	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	0.00	
420	Siniestros retenidos por Reaseg. tomado	0.00	
430	Particip. de Reaseg. por Siniestros Pend.	1,028,330.41	
440	Particip. de Reaseg. por riesgos en curso	2,096,083.33	
			<u>13,629,185.58</u>

	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	0.00	
460	(-) Depreciación acumulada	0.00	
470	Otras inversiones	0.00	
480	Pagos anticipados	0.00	
490	Impuestos pagados por anticipado	234,932.56	
500	Gastos de establecimiento y Organizac.	0.00	
510	Otros conceptos por amortizar	101,313.97	
520	(-) Amortización acumulada	0.00	
		<u>336,246.53</u>	
	Suma el activo	<u>87,121,076.01</u>	
	Pasivo		
	Reservas técnicas de riesgos en curso		
600	Vida	6,240,036.97	
610	Accidentes y Enfs. daños y fianzas en vigor	338.71	
	De previsión		
620	Previsión	727,332.91	
630	Riesgos catastróficos y de contingencia	1,050,788.89	
640	Resp. Adic. por seguros especializados	0.00	
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	3,184,565.91	
660	Por vencimientos	0.00	
670	Por dividendos sobre pólizas	22,145,797.26	
680	Fondos del seguro vida inversión	0.00	
690	Por primas en depósito	0.00	
693		<u>33,348,860.65</u>	
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	0.00	
710	Ajustadores	0.00	
720	Diversos	<u>565,857.71</u>	
723		<u>565,857.71</u>	
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguro	12,411,698.88	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	0.00	
750	Rvas. de Sin. Ret. por reaseguro cedido	0.00	
755		<u>12,411,698.88</u>	
760	Reserva para jubilación y primas de antigüedad al personal	0.00	
	Otros pasivos		
770	Provisión para el pago de ISR	1,810,256.10	
780	Prov. P/Particip. de utilidades al personal	0.00	
790	Otras obligaciones	0.00	
800	Créditos diferidos	<u>1,948,654.26</u>	
		<u>3,758,910.36</u>	
	Suma el pasivo	<u>50,085,327.60</u>	
	Capital social		
810	Capital social	30,000,000.00	
820	(-) Capital no suscrito	0.00	
830	(-) Capital no exhibido	0.00	
	Capital pagado	30,000,000.00	
840	Fondo social	0.00	
	Oblig. Sub. de Cov. Oblig. a capital	0.00	
	Reservas		
850	Reserva legal	0.00	
860	Fluctuación de valores	0.00	
870	Otras	0.00	
880	Fondo de organización	0.00	
883		<u>30,000,000.00</u>	
	Superávit		

890	Plusvalía o minusvalía de inversiones	0.00	
900	Superávit por revaluación de inmuebles	<u>0.00</u>	
903		<u>0.00</u>	
	Resultado de Ejerc. anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	0.00	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>0.00</u>	
923		<u>0.00</u>	
	Resultado en el ejercicio		
930	Remanentes	0.00	
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>7,035,748.41</u>	
943		<u>7,035,748.41</u>	
	Suma el capital		<u>37,035,748.41</u>
	Suma el pasivo y el capital		<u>87,121,076.01</u>
	Cuentas de orden		
	Valores en depósito	0.00	
	Cuentas de registro	39,953,494.49	
	Fondo en administración	<u>0.00</u>	
	Suma	39,953,494.49	

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99, y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley y 21 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 1997.

Lic. Antonio del Valle Perochena

Director General

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Dir. Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Romero Nieto

Subdirector de Administración

Rúbrica.

L.C. Alipio Hernández García

Gerente de Administración

Rúbrica.

C.P. Javier García Sabate P.

Comisario

Rúbrica.

Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Rúbrica.

(R.- 10133)

MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

MULVASA-P94

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto y título de la emisión correspondiente, y de acuerdo a las resoluciones adoptadas por los tenedores en la asamblea general llevada a cabo el día 8 de julio de 1997, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los pagarés financieros de MultiValores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, MultiVa Grupo Financiero (MULVASA-P94), del 11 de julio al 7 de agosto de 1997, será de 23.8740% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que los intereses correspondientes al periodo del 13 de junio al 10 de julio de 1997 se liquidarán contra la entrega del cupón número 15, a partir del próximo 11 de julio

del año en curso, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de julio de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 10136)

PARGO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, relativa a los intereses de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias (PARGO) 1993, del 14 de julio al 13 de agosto de 1997, se calculará en base a una tasa anual bruta de 24.80% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 10 de julio de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 10137)

BANPAIS, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

(BANPAIS 94)

En cumplimiento a la cláusula novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés anual que devengarán estos valores, en el periodo del 11 de julio al 7 de agosto de 1997, será de 21.9500%.

México, D.F., a 10 de julio de 1997.

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 10138)

EL SURTIDOR DE OBSERVATORIO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO VINCULADO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

CON GARANTIA FIDUCIARIA

(SURTIDO) P95

En cumplimiento a lo dispuesto en el título que ampara la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SURTIDO) P95, informamos que el valor nominal ajustado por el periodo del 11 de abril al 11 de julio de 1997, será de 148.885357, por cada pagaré en circulación, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 11 de julio de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al séptimo cupón, a razón de una tasa de interés anual neta del 12.50% (doce punto cincuenta por ciento). De acuerdo a lo establecido en el título que ampara la emisión.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

Representante Común

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 10139)

KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO (KAPHAUS)P94

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la Circular 11-17 bis expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los pagarés financieros de la emisión (KAPHAUS)P94 a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 1 de agosto de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.-** Informe del representante común respecto de la situación que guarda el programa de reestructuración financiero de la emisora y resoluciones al respecto.
- III.-** Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio cambiario correspondiente al cupón número 14 correspondiente al periodo del 18 de julio al 6 de agosto de 1997, derivadas de la suscripción del Pagaré Financiero (KAPHAUS)P94, e incorporación de un cupón adicional.
- IV.-** Nombramiento de delegados y/o apoderados para que formalicen las resoluciones de la Asamblea.
- V.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 10160)

SITURBE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA**A LOS TENEDORES DEL PAGARE****DE MEDIANO PLAZO****(SITURBE)P93**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de aplicación supletoria, y por la Circular 11-17 bis, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (anteriormente Comisión Nacional de Valores), se convoca a los tenedores de los pagarés de mediano plazo de la emisión (SITURBE)P93, a la Asamblea General de Tenedores, que se llevará a cabo a las 10:00 horas, del día 1 de agosto de 1997, en las oficinas ubicadas en la avenida de las Américas número 1685, 3er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.-** Discusión respecto de la situación general de la emisión del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE) P93, y resoluciones al respecto.
- III.-** Propuesta y, en su caso, aprobación, respecto de la solicitud de la emisora para capitalizar el importe de los intereses y, en su caso, del premio correspondiente al cupón número 24, derivados de la suscripción del Pagaré de Mediano Plazo (SITURBE)P93, correspondiente al periodo del 9 de julio al 6 de agosto de 1997, e incorporación de un cupón adicional.
- IV.-** Nombramiento de delegados que formalicen las resoluciones de la Asamblea.
- V.-** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los tenedores que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos representativos de la emisión o entregar la constancia de depósito correspondiente, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida de las Américas número 1685, 1er. piso, colonia Providencia, código postal 44638, Guadalajara, Jalisco, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la

celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores el pase de asistencia a la Asamblea.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Inverlat

División Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 10162)

CBI SEGUROS, S.A.

CBI GRUPO FINANCIERO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

Activo			
	Inversiones		
	En valores		
100	Del Estado	30,612,129.69	
	De sociedades nacionales de crédito		
110	Renta fija	171,281.15	
120	Renta variable		
	de empresas privadas		
130	Renta fija	0.00	
140	Renta variable	2,254,225.77	
	Fluctuación		
150	Incremento por revaluación de inversiones	6,101,313.49	
160	(-) Estimación por baja de valores	15,400.00	
170	Inversiones del seguro de vida inversión		
180	Inversión de la Rva. P/jubilación y primas	<u>6,776,762.84</u>	
	de antigüedad al personal		
		45,900,312.94	
	Por depósitos en sociedades de crédito		
190	Obligatorios		
200	Otros	<u>6,999,339.54</u>	
		6,999,339.54	
	En préstamos		
210	Sobre pólizas	0.00	
220	Quirografarios y prendarios	79,928.92	
230	Hipotecarios	8,715.26	
240	Habilitación o avío y refaccionarios		
250	Descuentos y redescuentos	0.00	
260	Otros	0.00	
270	Créditos y amortizaciones vencidos	0.00	
280	(-) Estimación para castigo de cuentas incobrables	<u>0.00</u>	
		88,644.18	
	Inmobiliarias		
290	Inmuebles	13,000,000.00	
300	Incremento por revaluación de inmuebles	16,614,520.83	
310	(-) Estimación por baja y depreciación	695,899.22	
320	Certificados de participación	0.00	
330	Inmuebles vendidos con reserva de dominio		
		28,918,621.61	81,906,918.27
	Circulante		
340	Caja y bancos	3,390,520.40	
	Deudores		
350	Por primas	40,754,164.61	
360	Agentes	847,032.99	
370	Ajustadores	0.00	
380	Otros	3,183,172.94	
390	(-) Estimación para castigos de adeudos	<u>0.00</u>	48,174,890.94

	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros	515,531.03	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	161,726.24	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado	0.00	
430	Participación de reaseguradores P/ siniestros	1,336,075.15	
440	Part. de reaseguradores por riesgos en curso	<u>3,239,630.08</u>	5,252,962.50
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	3,939,829.64	
460	(-) Depreciación acumulada	2,662,831.93	
470	Otras inversiones	0.00	
480	Pagos anticipados	174,457.20	
490	Impuestos pagados por anticipado	381,121.36	
500	Gastos de establecimiento y organización	2,498,762.80	
510	Otros conceptos por amortizar	0.00	
520	(-) Amortización acumulada	<u>744,074.88</u>	<u>3,587,264.19</u>
	Suma el activo		<u>138,922,035.90</u>
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	0.00	
610	De Acc. y Enf. y de daños	49,136,741.29	
	De previsión		
620	Previsión	13,612,867.76	
630	Catastróficas	3,578,622.09	
640	Rvas. adicionales P/ seguros especializados	0.00	
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	15,240,096.23	
660	Por vencimientos	0.00	
670	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
680	Fondos del seguro de inversión en Admón.	0.00	
690	Por primas en depósito	<u>187,350.98</u>	81,755,678.35
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	4,187,929.48	
710	Ajustadores	0.00	
720	Acreedores diversos	<u>1,101,978.60</u>	5,289,908.08
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	2,929,897.00	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	3,179,403.97	
750	Rvas. de Sin. Ret. P / reaseguro cedido	<u>0.00</u>	6,109,300.97
760	Rva. para jubilación y primas de antigüedad al personal		6,776,762.84
	Otros pasivos		
770	Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta	183,540.00	
780	Prov. para la participación de utilidades al personal	611,735.80	
790	Otras obligaciones	9,376,587.66	
800	Créditos diferidos	<u>0.00</u>	<u>10,171,863.46</u>
	Suma el pasivo		<u>110,103,513.70</u>
	Capital		
	Capital social		
810	Capital social	57,000,000.00	
820	(-) Capital no suscrito	-280,000.00	
830	(-) Capital no exhibido	0.00	
	Capital pagado		56,720,000.00
840	Fondo social	0.00	
	Reservas		
850	Reserva legal	249,762.37	
860	Reserva para fluctuaciones de valores	0.00	
870	Otras reservas	0.00	
880	Fondo de organización	<u>83.29</u>	249,845.66
	Superávit		

890	Superávit por revaluación de inversiones	0.00	
900	Superávit por revaluación de inmuebles	<u>16,614,520.83</u>	16,614,520.83
	Resultados de ejercicios anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	0.00	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>26,787,920.11</u>	-26,787,920.11
	Resultado del ejercicio		
930	Remanentes	0.00	
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>17,977,924.18</u>	-17,977,924.18
	Suma el capital		<u>28,818,522.20</u>
	Suma pasivo y capital		<u>138,922,035.90</u>
	Cuentas de orden		
	Valores en depósito		
	Cuentas de registro	<u>52,602,744.03</u>	
	Fondos en administración		
		<u>52,602,744.03</u>	

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99, y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con base en los artículos 100, 101, y 105 de la propia ley y 21 de su Reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día, tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo fueron aprobados por el consejo de administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Lic. Fernando Zarco Campos

Director General

Rúbrica.

C.P. Carlos García Cardoso

Comisario

Rúbrica.

Arturo Alvarez Vizcarra

Subdirector de Contraloría

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Autorizado por la C.N.S.F. con oficio 15053 de fecha 27 de junio de 1997.

México, D.F., a 17 de julio de 1997.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 10164)